

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 13 NOV 2018

DECRETO N° 1112

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 029570-SG-2017, 039669-SG-2017,
Notas SIGA N° 9496/17, 3161-TC/18, 8084/18 y por cuerda separada
Expte. N° 004536-SG-2017.

VISTO la presentación efectuada por la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L. solicitando la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Pavimentación con H° en los Barrios San Nicolás, Miguel Aroaz, Villa Rebeca, Valle Hermoso y otros barrios – Zona Sur de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha obra se encuentra adjudicada mediante Orden de Compra N° 08/17 a la firma Vicente Moncho Construcciones S.R.L., por la suma de \$ 21.772.000,08 (Pesos Veintiún Millones, Setecientos Setenta y Dos Mil con 08/100) con mes base Setiembre/16, conforme copia adjunta a fojas 3, 4 y 5;

QUE, a fojas 1 obra nota del representante técnico de la contratista solicitando redeterminación de precios y adjuntando documentación que se encuentra agregada hasta fojas 217 inclusive;

QUE, en los términos del Artículo 9° del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE, en consecuencia este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según la normativa vigente, por lo que considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, considerable, fehacientemente acreditado y no meramente hipotéticos, totalmente impredecible al momento de la cotización presupuestaria, lo que se traduce en una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, según lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3° y 9° del Decreto N° 1170/03 que aprueba el régimen para redeterminar los precios de los contratos de obras públicas en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas; a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones, y cuyo informe obra a fojas 218/220;

QUE, el informe técnico expresa que luego de la tarea de revisión y análisis, la cual corresponde al mes base Setiembre/2016, y mes de corte para Redeterminación Febrero/17 y de acuerdo a los precios emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, el mismo determina que la obra actualizada al mes de Febrero 2017, asciende a la suma de \$ 24.698.391,82 (Pesos Veinticuatro Millones, Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Uno con 82/100), lo que representa una variación del 13,44% con respecto al monto contractual original (fs.3) y conforme al cuadro obrante a fs. 219 (Anticipo Financiero, Certificado N° 1, N° 2 y N° 3);

QUE, en consecuencia corresponde el dictado del instrumento administrativo respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley N° 6938 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias; y Decreto N° 190/06 aprobando el proceso de Redeterminación de precios contractuales llevados a cabo para la obra: "Pavimentación con H° en los barrios San Nicolás, Miguel Aroaz, Villa Rebeca, Valle Hermoso y otros barrios – Zona Sur de la Ciudad de Salta" por un monto de 1.993.869,78 (Pesos Un Millón, Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 78/100), Redeterminación del Anticipo Financiero y Certificado N° 1, 2 y 3 al mes de Febrero de 2017, siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 1.659.084,10 (Pesos Un Millón, Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro con 10/100), conforme cuadro descriptivo obrante a fojas 219, en razón de la deducción por los montos recibidos en concepto de anticipo;

QUE, asimismo, deberá darse cumplimiento a lo impuesto en el Decreto N° 190/06 Artículo 3° que establece lo siguiente: "Con carácter previo a la emisión del Decreto de Redeterminación de Precios el titular del Departamento Ejecutivo Municipal dará intervención al Tribunal de Cuentas Municipal en los términos del artículo 13° inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552;

QUE, oportunamente también habrá de solicitarse la suscripción y aprobación de Addenda del Contrato de Obra Pública, celebrada entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L., relativo a la obra en cuestión y Orden de Compra N° 08/17, correspondiendo en consecuencia solicitar a la contratista la adecuación de la garantía contractual conforme a la diferencia del monto alcanzado por Redeterminación;

QUE, a fojas 240, el Tribunal de Cuentas Municipal emite el Dictamen N° 902 de fecha 09/04/2018, donde concluye que de "...la labor desarrollada...surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes con la salvedad de lo expuesto en el apartado Limitaciones, lo que no invalida la Redeterminación de precio de la obra de la referencia, entre el mes base setiembre/2016 y el mes de Redeterminación febrero/2017 por un monto de \$ 1.659.084,10 (Pesos Un Millón, Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro con 10/100), como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contrato, aplicado al Anticipo Financiero y a los Certificados Parciales de Obra N° 01, 02 y 03...";

QUE, a fojas 248 la Subsecretaría de Obras Públicas, procede a notificar al responsable de la Empresa Vicente Moncho Construcciones a los fines de cumplimentar documentaciones requerida por el Tribunal de Cuentas Municipal mediante Dictamen N° 902 (fs. 240/241vta);

QUE, a fojas 249/292 la Empresa Vicente Moncho Construcciones, acompaña las actuaciones solicitadas por la Subsecretaría de Obras Públicas mediante Nota SIGA N° 8084-2018;

QUE, a fojas 300 de la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación de la partida presupuestaria correspondiente al ítem N° 1A – Pavimentación con Concreto Asfáltico – por Contrato - Renta General;

QUE a fojas 301 obra Comprobante de Compras Mayores N° 03497 – Redeterminación de Precios obra: "Pavimentación con H° en los barrios San Nicolás, Miguel Aroaz, Villa Rebeca, Valle Hermoso y otros barrios, por un monto de \$ 1.659.084,10 (Pesos Un Millón, Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro con 10/100);

QUE a fojas 303, la Subsecretaría de Finanzas informa la Condición de Pago – Obras Públicas – será del 100% a 15 días FFC según Resolución N° 010/18 – Anexo II -;

QUE la Coordinación General y de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, comparte el dictamen legal emitido por la entonces Dirección Legal y Técnica que se adjunta a fojas 222/224;

QUE, en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la Redeterminación de Precios Nº 1 de la Obra "Pavimentación con Hº en los Barrios San Nicolás, Miguel Araoz, Villa Rebeca, Valle Hermoso y otros barrios – Zona Sur de la Ciudad de Salta", solicitada por la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L., aplicado al Anticipo Financiero, Certificado Nº 1, 2 y 3 al mes de Febrero 2017; siendo la diferencia a pagar la suma de \$ 1.659.084,10 IVA incluido (Pesos Un Millón, Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro con 10/100).

ARTÍCULO 2º. APROBAR la **ADDENDA** del Contrato de Locación de Obra Pública, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L., adjudicada mediante Licitación Pública Nº 31/16, la que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza Nº 5.552, modificada por Ordenanza Nº 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 3º, notificar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO Nº 1182
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 29570-SG-2017, 039669-SG-2017,
Notas SIGA Nº 9496/17, 3161-TC/18, 8084/18 y por cuerda separada
Expte. Nº 004536-SG-2017.

VISTO el Decreto Nº 1.112/18 mediante el cual se aprueba la Redeterminación de Precios Nº 1 de la obra "Pavimentación con Hormigón en los Barrios San Nicolás, Miguel Araoz, Villa Rebeca, Valle Hermoso y otros barrios – Zona Sur de la Ciudad de Salta" y la Addenda del Contrato de Locación de Obra Pública – Orden de Compra Nº 00008/17, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Vicente Moncho Construcciones S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario rectificar la cláusula primera de la referida Addenda, a fin de aclarar que el monto redeterminado es el resultante de la diferencia entre el precio base del contrato y el redeterminado al mes de febrero/2017;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la modificación de la Cláusula Primera de la **ADDENDA** aprobada por Decreto Nº 1.112/18, la que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la empresa **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, el contenido del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 27 NOV 2018

DECRETO Nº 1133
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE 077521-SG-2018

VISTO el Convenio celebrado entre la **Vta. Brigada de Montaña del Ejército Argentino** y la **Municipalidad de Salta** con fecha 22 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

QUE, "LA MUNICIPALIDAD": se obliga a cubrir el financiamiento del total del material e insumo necesario para la construcción de 40,5 km de terraza y desagües para la realización del manejo de cuencas y encausamiento del agua a los micros embalses, conforme al plano del Apéndice Nº 1 que acompaña al presente,

QUE "EL EJERCITO" se obliga con la prestación de mano de obra y de maquinarias viales para construcción de los mismos, estando a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** los viáticos del personal militar afectado a las aludidas actividades;

QUE "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a financiar el costo de las obras antes mencionadas conforme detalle en Apéndice Nº 2 cuyo monto asciende a \$ 4.000.143,84 (Pesos Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres con 84/100);

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio celebrado entre el señor Comandante de la Vta. Brigada de Montaña, **Coronel Mayor D. Sergio**

Ricardo Enrique Lens, con domicilio en Avenida Belgrano N° 450 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL EJERCITO", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en Avenida Paraguay N° 1240 de esta ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 5°.- HACER entrega de una copia legalizada del presente instrumento legal al **Coronel Mayor D. Sergio Ricardo Enrique Lens**, con domicilio en Avenida Belgrano N° 450 de la Ciudad de Salta, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 4°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CARAMELLA
VER ANEXO

SALTA, 05 DIC 2018

DECRETO N° 1177
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 077.521-SG-2018.

VISTO el Decreto 1133/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario rectificar el artículo 1° del mismo y aclarar que el mentado Protocolo se celebró en el marco de los Convenios aprobados por los Decretos N° 0391/16, 0772/17 y 0731/18;

QUE atendiendo dichas circunstancias, y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el Artículo 1° del Decreto N° 1133/18 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"**ARTÍCULO 1° APROBAR** el Anexo III (Protocolo de Trabajo) celebrado entre el Ejército, representado por el señor 2do Comandante de la Vta. Brigada de Montaña, Coronel D. Sergio Ricardo Enrique Lens y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal al Ejército en el domicilio denunciado, por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA

SALTA, 11 DIC 2018

DECRETO N° 1200
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 077.521-SG-2018.

VISTO el Decreto 1133/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario rectificar el concepto "amortización y amortizaciones" indicados en el apéndice que se adjunta al Anexo III (Protocolo de Trabajo) aprobado por el Decreto antes citado, por el de gastos de reparación y puesta en funcionamiento de las maquinarias descriptas en el mismo;

QUE atendiendo dichas circunstancias, y en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** la **ADDENDA** celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Ejército Argentino – Comando de la Brigada de Montaña V, representado por el señor Comandante Coronel Mayor Dn. Juan Manuel Pulleiro, la que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **REMITIR** por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente instrumento legal al Ejército en el domicilio denunciado, por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA
VER ANEXO

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1191
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ROCA son necesarios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Sr. FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ ROCA, DNI N° 37.720.184, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta**, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1192
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARIELA BESS IACONO son necesarios en la Coordinación General de Intendencia y las presentes

actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. MARIELA BESS IACONO, DNI N° 19.016.528, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación General de Intendencia**, percibiendo la remuneración estipulada en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estamento de Apoyo carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1193
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 036.384-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. BLANCA RAMONA PANTOJA, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/06/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01266 de fecha 22/03/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Pantoja, hizo real prestación de servicios hasta el 31/05/18 y a partir del 01/06/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 10 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Pantoja no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3315/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/06/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BLANCA RAMONA PANTOJA**, DNI N° 11.944.098, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 07 DIC 2018

DECRETO N° 1194
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 072036-SG-2018

VISTO el Decreto N° 849/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE art. 1° del citado acto administrativo establece la conformación e integración de una Comisión de Control integrada por tres (3) miembros a elección del Departamento Ejecutivo Municipal, todo ello en cumplimiento al artículo 20° del Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A., aprobado por Decreto N° 930/00;

QUE los miembros de la Comisión de Control designados por el Decreto N° 849/16 han dejado de prestar servicios en las dependencias allí indicadas, por lo que resulta necesario la designación de nuevos miembros de la Comisión a los fines de un efectivo control;

QUE a tal efecto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35° de la Carta Municipal resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 849/16 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. INTEGRAR la Comisión de Control prevista en el Artículo 20° del Contrato de Concesión celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Terminal Salta S.A., aprobado por Decreto N° 930/00 de la siguiente manera:

- Ing. Jorge David Sales – Director General de Coordinación de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obras Públicas.
- Dr. Nicolás Kripper – Subsecretario de Tránsito y Protección Ciudadana.
- Dr. Alejandro Montaldi – Director General de Coordinación de la Subsecretaría de Control Comercial."

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por el Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y de Obras Públicas y de Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios de General, de Gobierno y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - CARAMELLA

SALTA, 10 DIC 2018

DECRETO N° 1195
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1190/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del mismo fueron delegadas las funciones de Intendente de la Municipalidad de Salta en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dr. Matías Antonio Cánepa, a partir del día 09/12/18 a hs. 20:45 y hasta el día 13/12/18 a hs. 22:20;

QUE en virtud de que el Sr. Intendente no concretó el viaje previsto a la Ciudad de Buenos Aires corresponde dejar sin efecto el citado Decreto, a fin de continuar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 1190/18 a partir del día 07 de diciembre del año en curso, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 11 DIC 2018

DECRETO N° 1201

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.438-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **ÁNGEL MARTÍN ARIAS**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/04/18, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 00229/18, de fecha 26/01/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Arias, hizo real prestación de servicios hasta el 30/04/18 y a partir del 01/05/18 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Arias no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 24 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 33/34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3330/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/04/18 la renuncia presentada por el Sr. **ÁNGEL MARTÍN ARIAS**, DNI N° 20.920.379, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR - C. COLQUE - GAUFIN

SALTA, 11 DIC 2018

DECRETO N° 1202

SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0996/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se designa al Sr. **JOSÉ RUBÉN GONZÁLEZ**, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Director del Dispositivo Integral de Abordaje Territorial (DIAT) y se le asigna la remuneración correspondiente al Nivel 20 del Decreto N° 0088/13;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado al nombrado, y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo del Sr. **JOSÉ RUBÉN GONZÁLEZ**, DNI N° 17.097.121, dispuesto en el Decreto N° 0996/18, asignándole el Nivel 25 establecido en el Decreto N° 0018/16.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR - C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 12 DIC 2018

DECRETO N° 1203

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.810-SG-2018.

VISTO que el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno solicita se dé por finalizada la función que desempeña el Sr. AGUSTÍN JERÓNIMO BACCARO en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0323/18 se designa al nombrado en el cargo de Director de Comunicación Institucional, dependiente de la Coordinación General de la Secretaría de Gobierno;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes.

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente, la designación del Sr. **AGUSTÍN JERÓNIMO BACCARO**, DNI N° 34.248.284, en el cargo de Director de Comunicación Institucional, dependiente de la Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, efectuada mediante Decreto N° 0323/18.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 12 DIC 2018

DECRETO N° 1204

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.810-SG-2018.

VISTO que el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno solicita la designación de la Licenciada en Comunicaciones Sociales Sra. DANIELA MUÑOZ PUERTAS en el cargo de Directora de Comunicación Institucional, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado cargo se encuentra vacante, motivo por el cual resulta oportuno designar a la nombrada profesional para desempeñar tales funciones de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la Licenciada en Comunicaciones Sociales Sra. DANIELA MUÑOZ PUERTAS, DNI N° 28.262.121, en el cargo de **Directora de Comunicación Institucional**, dependiente de la Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 12 DIC 2018

DECRETO N° 1205

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.487-SG-2018.

VISTO que el Subsecretario de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno solicita la designación de la Arquitecta Sra. MARÍA VIRGINIA VACA en el cargo de Directora de Planeamiento de Habilitaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conforme se consigna en la Hoja de Consulta Individual adjunta;

QUE la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones se encuentra vacante, por lo que se ha visto oportuno el nombramiento de la citada profesional en dicho cargo de conducción;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la agente de planta permanente **Arq^o. MARÍA VIRGINIA VACA**, DNI N° 31.548.626, en el cargo de **Directora de Planeamiento de Habilitaciones** de la Dirección General de Habilitaciones, dependiente de la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, percibiendo el nivel remunerativo establecido en Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA – VILLADA -
GAUFFIN

SALTA, 12 DIC 2018

DECRETO N° 1206

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 057.156-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR EDUARDO LÓPEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/09/18, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de la Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/07/18 mediante las cuales se pone en

conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01269 de fecha 19/06/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente López, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/18 y a partir de 01/09/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección den Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. López no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3312/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/09/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR EDUARDO LÓPEZ**, DNI N° 10.993.967, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Subsecretaría de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 13 DIC 2018

DECRETO N° 1207
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el cargo de Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Asesoría Política de Intendencia, se encuentra vacante, motivo por el cual se ha visto oportuna la designación del Sr. DARIÓ HÉCTOR MADILE en dicho puesto;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Sr. DARIÓ HÉCTOR MADILE, DNI N° 28.863.840, en el cargo de Subsecretario de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Asesoría Política de Intendencia, con el nivel remunerativo correspondiente, según lo dispuesto en el Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Asesoría Política de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DIC 2018

DECRETO N° 1208

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expedientes N° 50374-SG-2016 y 77210-SG-2016.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la realización de una Práctica Pre-Profesional Supervisada (PPPS), la cual es una actividad formativa del alumno que se encuentra prevista en el plan de estudio de las carreras de grado que integran la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta y representa una exigencia académica a cumplimentar;

QUE en las actuaciones obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **CONVENIO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL SUPERVISADA**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Universidad Nacional de Salta (UNSA), representada por el Sr. Rector CPN Antonio Fernández Fernández, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta (UNSA).

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ

VER ANEXO

SALTA, 13 DIC 2018

DECRETO N° 1209

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente N° 081.014-SG-2018.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y los Señores Juan Francisco Arroyo y Edgardo Jovito Guaymas en carácter de Secretario General y Prosecretario Gremial, respectivamente, en representación de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.); y,

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo entre las partes, tendiente al incremento y equidad salarial para agentes de Planta Permanente y Contratados de la Municipalidad de Salta, luego de haber acerdado posiciones en diferentes instancias previas de dialogo y negociaciones, se estable el presente Acuerdo Salarial;

QUE a fin de incorporar la citada Acta al Derecho Público Municipal es necesario disponer su aprobación, mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 04 de Diciembre de 2.018, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.)

representada por los Señores Secretario General, Juan Francisco Arroyo y Prosecretario Gremial Edgardo Jovito Guaymas, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 13 DIC 2018

DECRETO N° 1210

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 050.502-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELVA JOSEFA GIARDA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Gerente de Despacho, dependiente de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/08/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01268 de fecha 30/05/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Giarda, hizo real prestación de servicios hasta el 31/07/18 y a partir del 01/08/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Giarda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3319/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/08/18** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELVA JOSEFA GIARDA**, DNI N° 12.220.206, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Gerente de Despacho, dependiente de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DIC 2018

DECRETO N° 1211

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.022-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el **Sr. OSCAR ADOLFO VEGA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 01/12/17, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 03098/17, de fecha 03/10/17, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Vega, hizo real prestación de servicios hasta el 30/11/17 y a partir del 01/12/17 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Vega no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 19 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 27 a 31 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 34 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3313/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/12/17** la renuncia presentada por el Sr. **OSCAR ADOLFO VEGA**, DNI N° 13.844.223, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 18, dependiente de la Secretaría General, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DIC 2018

DECRETO N° 1212
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.440-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **JULIO CÉSAR VALERO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del día 01/04/18, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 00224/18, de fecha 25/01/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Valero, se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez a partir del 01/04/18;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Valero no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 20 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/03/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 22/23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 25 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 32/33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3316/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/04/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **JULIO CÉSAR VALERO**, DNI N° 14.709.676, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 11, dependiente de la Jefatura de Gabinete, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 13 DIC 2018

DECRETO N° 1213
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 014185-SG-2018 y Nota Siga N° 10681/2018.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **JUAN CARLOS JUARES** referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/15 la Asesoría Legal correspondiente a la Dirección Laboral, considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Personal certifica que se dio cumplimiento al Decreto N° 553/11.

QUE la Secretaría de Hacienda interviene, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **JUAN CARLOS JUARES, DNI N° 10.493.874**, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

**RESOLUCION N° 019
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA**

VISTO la Resolución N° 18/18 de fecha 02 de Noviembre de 2.018 de la Coordinación General de Intendencia, mediante la cual se asigna el Adicional de Horario Extensivo para el mes de Noviembre al personal que cumple funciones en la Agencia de Recaudación Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE por error involuntario de tipeo se consigno en la referencia de dicho instrumento legal el N° de Expediente 62089-SG-2018 siendo el correcto el N° **70675-SG-2018**;

QUE resulta necesario indicar el número correcto de las actuaciones en las que se tramita dicho adicional;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el número de expediente consignado en la Referencia de la Resolución N° 018/18 de la Coordinación General de Intendencia siendo el correcto: "**EXPEDIENTE N° 70675-SG-2018**", por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Dirección General de Personal y Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

**RESOLUCION N° 020
CORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA
REFERENCIA: 75344-SG-2018.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Municipal – ARMSa, solicita se rectifique el N° de documento del Agente ZALAZAR FEDERICO indicado en el Anexo I de la Resolución N° 17/2018 de fecha 19/10/2018 de la Coordinación General de Intendencia;

QUE por error de tipeo se consigna en dicho Anexo el número de DNI 26.031.157, siendo el correcto para el agente ZALAZAR FEDERICO el **DNI N° 26.031.283**;

QUE a fojas 2 se adjunta fotocopia simple de DNI del agente en cuestión;

QUE resulta necesario rectificar el Número de DNI consignado en el Anexo I de la Resolución N° 17/18 de fecha 19/10/2018;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el número de DNI del agente ZALAZAR FEDERICO consignado en el Anexo I de la Resolución N° 17/18 de fecha 19/10/2018 de Coordinación General de Intendencia, siendo el correcto: **DNI N° 26.031.283**, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Dirección General de Personal y Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 06 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 052 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 54772-SV-2018, 55206-SV-2018, 55684-SV-2018, 55694-SV-2018, 53908-SV-2018 y 59396-SV-2018.-

VISTO el expediente n° 54772-SV-2018, mediante el cual la Inspectora Carmen Nieves Campos realiza una denuncia en contra del agente Juan Carlos Conte dependientes de la Subsecretaria de Tránsito y Protección Ciudadana de la Secretaria de Gobierno, por hechos de supuesta violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Denuncia Policial N° 1050/18 realizada por la Insp. Carmen Nieves Campos en contra de Juan Carlos Conte;

QUE a fs. 08 y 11 obran denuncias realizada por el Insp. Juan Carlos Conte y Josué Telao en contra de la Insp. Carmen Nieves Campos;

QUE a fs. 15 y 17 rola la presentación de inspectores del área en la que declaran "Persona No Grata" a la Insp. Campos por ejercer violencia entre los compañeros de trabajo, como así también personal de la Dirección de Educación Vial solicitan la remoción de la misma;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es la Información Sumaria y/o el Sumario Administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad deben presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaria de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete sugiere que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, y teniendo en cuenta en particular, el deber impuesto por el art. 2º considera que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 13 DIC 2018

RESOLUCIÓN N° 053 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075977-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente del Centro Vecinal del B° 6 de Septiembre, Señor Eustaquio Agustín Díaz, solicita una subvención la cual será destinada a solventar el pago de balances Año 2013 y 2017;

QUE de fs. 02 a 32 se adjunta documentación certificada del Centro Vecinal, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 33 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 3.750,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 37 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 3.750,00);

QUE a fs. 38 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 14/18 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.750,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal de B° 6 de Septiembre, a cargo del Señor **EUSTAQUIO AGUSTIN DIAZ, DNI N° 22.211.997**, con domicilio en Francisco Muñiz N° 708 B° 6 de Septiembre de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, al Señor Eustaquio Agustín Díaz en el domicilio de Francisco Muñiz N° 708 B° 6 de Septiembre de la Ciudad de Salta. -

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 13 DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUCIÓN N° 054.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078432-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Presidenta del Centro Vecinal Cultural y Deportivo de Siglo XXI, solicita una Subvención para la Confección de Balances;

QUE desde fs. 02 a 25 se ajunta documentación certificada del Centro Vecinal Cultural y Deportivo Siglo XXI, en cumplimiento conforme lo nombrado en el Decreto N° 479/16 modificado por el Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 26 obra imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 3.750,00), en concepto de subvención.-

QUE a fs. 30 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 3.750,00);

QUE a fs. 31 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 14/18 – Anexo II;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR UNA SUBVENCIÓN por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.750,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor del Centro Vecinal Cultural y Deportivo de Siglo XXI, Presidencia a cargo de la Señora **OLGA CELIA LEZCANO, DNI N° 6.673.592** con domicilio en Mza. 355 B Lote 4 del B° los Siglo XXI de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la Imputación Presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete a la Señora **OLGA CELIA LEZCANO, DNI N° 6.673.592** en el domicilio en Mza. 355 B Lote 4 del B° los Siglo XXI de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 07 de Diciembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 097.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62278-SV-2017

VISTO la Resolución N° 082/18 de fecha 12 de Septiembre de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

QUE por un error involuntario se consigno en el Art. N° 1º "a los agentes uniformados Edgar Efrain Ríos DNI 14.488.408", cuando corresponde consignar "a los agentes uniformados Edgar Efrain Ríos DNI 14.488.708", Art. N° 2º "restituya al inspector EDGAR EFRAIN RIOS, D.N.I. N° 14.488.408", cuando corresponde "restituya al inspector EDGAR EFRAIN RIOS, D.N.I. N° 14.488.708";

QUE por lo expresado, procede la emisión del instrumento legal pertinente que rectifique el Art. 1 y 2 de la Resolución N° 082/18;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo N° 1 y 2 de la Resolución N° 082/18 de fecha 12 de Septiembre de 2.018, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1º: APLICAR LA SANCION DE SUSPENSIÓN DE TRES (3) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, a los agentes uniformados **Edgar Efrain Ríos DNI N° 14.488.708 y Juan Varela DNI N° 14.176.119**, dependientes de la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana, por incumplimiento del Art. 62, inc. 7 del Decreto 530/02 por los motivos expresados en el considerando; _____"

"**ARTICULO 2º: ORDENAR** a la Dirección General de Personal, que una vez cumplida la sanción establecida en el artículo 1 de la presente Resolución, restituya al inspector EDGAR EFRAIN RIOS, D.N.I. N° 14.488.708 a las funciones que cumplía en la Subsecretaría de Transito y Protección Ciudadana.- _____"

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 07 de Diciembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 098 .-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35805 – SV– 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Paola Yamila Gómez D.N.I.: 30.080.718, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Chevrolet, Modelo DC-Classic 4PTAS LS AA+DIR 1.4N Tipo Sedan 4 puertas, Dominio MVV448, Año 2013 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04, 05, 06, 08-09, 26, 27 obra, Certificado Convivencia y Residencia de la Policía de la Provincia, copia certificada de Licencia Nacional de Conducir, copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Salud y Psicológico, expedido por el Hospital Señor del Milagro, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de la Sra. Paola Yamila Gómez, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales;

QUE a fs. 07, 14, 16, 28-29, 30-36, 37, se adjunta Titulo Automotor, copia certificada de Cédula de Identificación del Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, Dominio MVV448, Certificado RTO, Póliza de Seguros, Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 18 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y

sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 062 a favor de la Sra. Paola Yamila Gómez, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Chevrolet, Modelo DC-Classic 4PTAS LS AA+DIR 1.4N, Tipo Sedan 4 puertas, Dominio MVV448, Año 2013, Motor N° T85169724–Chasis N° 8AGSC1950ER112665;

QUE a fs. 19 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Paola Yamila Gómez, la cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio MVV448– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 062 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Paola Yamila Gómez D.N.I.: 30.080718, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.21);

QUE a fs. 24 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 062;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 062 a favor de la Sra. Paola Yamila Gómez D.N.I.: 30.080.718, con domicilio en Avda. Asunción del Paraguay N° 1239 Barrio Portal de Güemes de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Chevrolet, Modelo DC-Classic 4PTAS LS AA+DIR 1.4N, Tipo Sedan 4 puertas, Dominio MVV448, Año 2013, Motor N° T85169724–Chasis N° 8AGSC1950ER112665, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 062 Sra. Paola Yamila Gómez D.N.I.: 30.080.718, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL", "LICENCIA N° 062" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi-Flet de la presente Resolución a la Sra. Paola Yamila Gómez D.N.I.: 30.080.718, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 12 de Diciembre de 2018

**RESOLUCION N° 099.-
SECRETARIA DE GOBIERNO**

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 21115 – 2018

VISTO que mediante las Resoluciones N° 034/18 y su modificatoria N° 040/18 de la Secretaría de Hacienda se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Coordinación General de la Secretaría de Gobierno, solicita se otorgue el alta de horario extensivo para las Agentes María Silvia Ledesma D.N.I.: 31.545.779 y Vanesa Paola Aguirre D.N.I. 31.228.852, por cuanto a la baja de la Agente, Ilda Néilda Olivera D.N.I.: 12.220.736;

QUE a fs. 02 - 04 obra foja de servicio de las agentes mencionadas;

QUE a fs. 08 – 09 rola copia de Cédula de Notificación N° 211/18 y 212/18 de las agentes María Silvia Ledesma y Vanesa Paola Aguirre;

QUE a fs. 12 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 13 el Director General de Personal, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión de los Agentes mencionados en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE a fs. 15 la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte lo informado a fs. 12 por la Dirección de Auditoría, correspondiendo el dictado del instrumento legal;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a las Agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 043/18 de ésta Secretaría, a la agente Ilda Néilda Olivera D.N.I.: 12.220.736 de la presente Resolución, en el cobro del Horario Extensivo, con la categoría Art. 44 Inc. B1, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a las Agentes María Silvia Ledesma D.N.I.: 31.545.779 y Vanesa Paola Aguirre D.N.I. 31.258.852, con la categoría Art. 44 Inc. B3, a partir del día de la fecha

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a las empleadas mencionadas de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VILLADA

SALTA, 12 de Diciembre de 2.018

**RESOLUCION N°100.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076198 – SG – 2018**

VISTO que mediante las Resoluciones N° 034/18 y su modificatoria N° 040/18 de la Secretaría de Hacienda se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, solicita se otorgue el alta de horario extensivo para el Agente Fernando Alejandro Leal D.N.I.: 17.355.993, por cuanto a la baja del Agente, Pedro Pistan D.N.I.: 10.301.226, ambos encuadrados en el Artículo N° 44 Inc. A3;

QUE a fs. 04 obra foja de servicio del agente Pedro Pistan;

QUE a fs. 05 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte lo informado a fs. 05 por la Dirección de Auditoría, correspondiendo el dictado del instrumento legal;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 043/18 de ésta Secretaría, al agente Pedro Pistan D.N.I.: 10.301.226 de la presente Resolución, en el cobro del Horario Extensivo, con la categoría Art. 44 Inc. A3, a partir del día de la fecha

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo al Agente Fernando Alejandro Leal D.N.I.: 17.355.993, con la categoría Art. 44 Inc. A3, a partir del día de la fecha

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al empleado mencionado de la presente Resolución, a través de la Dirección General de Personal

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

VILLADA

SALTA, 06 de Diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 007/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES**

VISTO, la Resolución N° 005/18, dictada por esta Subsecretaría, mediante la cual establece como plazo para la recepción del inicio de trámite de habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos por temporada hasta el 07 de Diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO

QUE, ante la gran cantidad de contribuyentes que acuden a realizar la tramitación respectiva, esta Subsecretaría estima necesario extender el

plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día miércoles 12 de diciembre del corriente año.

QUE, ante esta situación corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SR. SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER que la recepción de las solicitudes para el inicio del trámite de Habilitación comercial para la venta de artificios pirotécnicos temporada 2018/2019 se **extenderá** hasta el día **miércoles 12 de diciembre de 2018.-**

ARTICULO 2°.-TOME RAZON la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Dirección General de Habilitaciones y Dirección General de Legal y Técnica.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOHR

SALTA, 05 DIC 2018

**RESOLUCION N° 255
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79798-SG-2018.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01/02 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque solicita viáticos para el Sr. Neufeld Martin Federico, quien viajará en misión oficial a la Localidad de Cafayate. Fecha de salida el día 07/12/18 a hs. 16:00 y regresando el día 09/12/18 a hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.248,24;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 14/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.248,24 (Pesos: Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 24/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "C") – 63 UT A \$ 7,43 = \$ 468,09 P/DIA Y 42 UT A \$ 7,43 = 312,06 2/3 DE DIA** viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de \$ 468,09 por día (desde el 07 al 09/12/18) a favor del Sr. **MARTIN FEDERICO GUSTAVO NEUFELD- PERSONAL PLANTA PERMANENTE (CHOFER)-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, debiendo incluir

un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DICIEMBRE 2018.-

RESOLUCION N° 256.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 78543-SG-2018.-

VISTO que por Resolución N° 342/17 y sus modificatorias se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente ejercicio, correspondiente a cada una de las Secretarías que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, Jefatura de Gabinete, Procuración General, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Asesor Legal de Intendencia solicita el traspaso de la partida presupuestaria correspondiente a la Subsecretaría de Prensa y Comunicación que dependía de la Coordinación General de Intendencia y sea incorporada al área mencionada en primer término, ello según lo establecido en Decreto N° 0974/18;

QUE a fs. 08 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal informa la modificación de los montos que corresponden a Coordinación General de Intendencia y Asesoría Legal de Intendencia;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que adecue los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondientes a Coordinación General de Intendencia y Asesoría Legal de Intendencia;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal, el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a **COORDINACIÓN GENERAL DE INTENDENCIA** el que quedará establecido en la suma de \$ 697.324,79 (Pesos Seiscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Veinticuatro con Setenta y Nueve Centavos).-

ARTÍCULO 2°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento legal, el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a **ASESORÍA LEGAL DE INTENDENCIA** el que quedará establecido en la suma de \$ 115.836,15 (Pesos Ciento Quince Mil Ochocientos Treinta y Seis con Quince Centavos).-

ARTICULO 3°.-OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 105.308.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, Coordinación General de Intendencia y Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 DIC 2018

RESOLUCION N° 257.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 74434-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 1146/18 (fs. 38) mediante el cual se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Perla Rosana Simoliunas, en cuanto a la percepción de la Indemnización por el fallecimiento del ex agente Sr. Roberto Mauricio Bubenás, previsto en el Artículo 22° Inc. c) y el Artículo 23° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de pesos: ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta con 24/100 (\$ 168.750,24), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Personal adjunta a las actuaciones proyecto de convenio de pago a celebrarse con la Sra. Perla Rosana Simoliunas;

QUE a fs. 43 el Director General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, indica que habiéndose fijado posiciones sobre lo normado en el Art. 48 inc. "f" de la Carta Municipal y Art. 12 inc. "f" de la Ordenanza N° 5552, mediante dictámenes N°s 910/911/912, no corresponde girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas por cuanto el monto económico no supera el décuplo del último sueldo del Sr. Intendente, no encontrándose objeción alguna para la firma del citado Convenio;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Perla Rosana Simoliuna D.N.I. N° 22.146.344, suscrito con fecha 10 de Diciembre de 2018, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y de Coordinación de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 12 DE DIC 2018

RESOLUCION N° 258.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81915-SG-2018, NOTA SIGA N° 22545/2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01/02 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea para la Subsecretaría de

Modernización y Financiamiento Dra. Emilce Maury quién viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de reuniones oficiales. Fecha de partida 12/12/18 hs. 20:45, con regreso el día 15/12/18 a hs. 19:55 el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.644,14;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 14/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.644,14 (Pesos: Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 14/100), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = \$ 326,92 2/3 DE DIA**, viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 12 al 15/12/18) \$ 3.269,20, **HOSPEDAJE (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98** Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 12 al 15/12/18) \$ 6.374,94, a favor de la **Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY- SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION Y FINANCIAMIENTO- SECRETARIA DE MODERNIZACION**, con oportuna rendición de cuentas debiendo además incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018

RESOLUCION N° 259
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27679-SG-2015, NOTAS SIGA N°s 13544/15, 4518/16, 24122/16, 13548/17.-

VISTO el Decreto N° 1156/18 (fs. 151) mediante el cual se hace lugar a lo solicitado por la Sra. Alcira del Valle Llala, en cuanto a la percepción de la Indemnización por el fallecimiento del ex agente Sr. Alberto Antonio García, previsto en el Artículo 22° Inc. c) y el Artículo 23° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y seis con trece centavos (\$ 451.366,13), y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Personal adjunta a las actuaciones proyecto de convenio de pago a celebrarse con la Sra. Alcira del Valle Llala;

QUE a fs. 156 el Director General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, indica que habiéndose fijado posiciones sobre lo normado en el Art. 48 inc. "f" de la Carta Municipal y Art. 12 inc. "f" de la Ordenanza N° 5552, mediante dictámenes N°s 910/911/912, no corresponde girar las actuaciones al Tribunal de Cuentas por cuanto el monto económico es inferior al décuplo del último sueldo del Sr. Intendente, no encontrándose objeción alguna para la firma del citado Convenio;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Convenio;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE PAGO** celebrado con la Sra. Alcira del Valle Llala D.N.I. N° 11.944.253, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2018, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de Finanzas y Coordinación de Personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 03 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCION N° 1852
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44875 -NP- 2018.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 13/18, convocada para la "**ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", conforme Nota de Pedido N° 01687/18 y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 76 (fs. 94) se presentaron a formular ofertas 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "**SODA MONICA S.R.L.**" y "**SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L.**";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 246 a 247 aconsejando: 1 **DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**SODA MONICA S.R.L.**" y "**SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L.**" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.2 **PREADJUDICAR** el único ítem objeto de estas actuaciones, a la oferta presentada por la firma "**SODA MONICA S.R.L.**" en la suma total de \$ 2.750.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), importe que se encuentra en un -15,38% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerarse ello lo más conveniente para los intereses del Erario Público Municipal.3 **NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las

impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE a fs. 251 a 253 la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación manifestando que corresponde declarar admisibles y adjudicar a la firma "SODA MÓNICA S.R.L.", por resultar lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Publica N° 13/18 llevado a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitación Pública para la "ADQUISICION DE BIDONES DE AGUA POR 20 LITROS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", cuyo Presupuesto Oficial autorizado es de \$ 3.250.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "SODA MONICA S.R.L." y "SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente.

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el único ítem objeto de estas actuaciones, a la oferta presentada por la firma "SODA MONICA S.R.L." en la suma total de \$ 2.750.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), importe que se encuentra en un -15,38% por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerarse ello lo más conveniente para los intereses del Erario Público Municipal.

ARTICULO 4°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin objeciones del TCM para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 4°, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-**

GALLARDO

SALTA, 04 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1859

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069498-NP-2018.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 02613/2018 (fs. 02), mediante la cual la Dirección de Activos de Tecnología de la Información, área dependiente de la Secretaría de Modernización, solicitó la "CONTRATACION DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA CALL CENTER", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21/22 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control del Procesos;

QUE a fs. 23 rola Reserva de Crédito N° 2171/18, por un monto total de \$ 121.000,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decreto N° 440/16 y posterior Dcto. N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 28 conforme lo establece el Decreto N° 931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 29/30 la Secretaría de Modernización y la Subsecretaría de Contrataciones proponen funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para la "CONTRATACION DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA CALL CENTER", el cual forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, por una inversión aproximada de \$ 1.452.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100).-

ARTICULO 3°.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. CRISTIAN VALERIANO: Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación – Secretaría de Modernización.

Sr. GUSTAVO RIVERO: Director General de Infraestructura de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación – Secretaría de Modernización.

C.P.N. RICARDO LOPEZ: Director General Coordinador de Contrataciones Varias.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones.

ARTICULO 4°.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Diciembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1871/18

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68259-NP-2018

VISTO que a fs. 01 Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Cementerios solicitan la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARQUIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ORNAMENTACIÓN CON ESPECIES EN EL ACCESO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 rola Nota de Pedido N° 2610/2018 de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, 06 y 07 obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Peatonales;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$392.700,00*";

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2087/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 12 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*";

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 2340 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$392.700,00)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. **APROBAR** los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARQUIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ORNAMENTACIÓN CON ESPECIES EN EL ACCESO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**"; y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$392.700,00)**; IVA incluido y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.

ARTICULO 2°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 11 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 1883/2018

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1962/18 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68259-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2610/2018 de fs. 04 mediante el cual se solicita la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARQUIZACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ORNAMENTACIÓN CON ESPECIES EN EL ACCESO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**" y con la intervención de la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección General de Auditoría de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 05, 05 vuelta, 06, 06 vuelta y 07 y 07 vuelta obra Memoria Técnica para el Mantenimiento Integral de Platabandas;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección de Fiscalización de Servicios emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$18.000,00*";

QUE, a fs. 10, la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2087/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 11 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE a fs. 12 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*";

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 13 la Reserva de Crédito N° 2340 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$392.700,00)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.27 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1871/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 07/12/2018 a hora 09:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: **"TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."**;

QUE en el Acta de fs. 53, el proveedor **"TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."** cotiza todo el ítem por un importe total de Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$392.700,00); y presenta toda la documentación correspondiente;

QUE a fs. 54 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 55 y 55 vuelta, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 1929/2018 y emite Informe Técnico indicando: *"Que la oferta presentada por la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. asciende a Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$392.700,00), siendo esta la oferta admisible y cuyo importe esta dentro del Presupuesto oficial"*;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1962/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARQUIZACION DE LOS ESPACIOS VERDES Y ORNAMENTACION CON ESPECIES EN EL ACCESO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ"**;

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem uno (1) de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71454963-0**, por la suma de **Pesos Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos con 00/100 (\$392.700,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de

Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES
PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 69498-NP-2018
RESOLUCIÓN N° 1859/18

LICITACION PUBLICA N° 16/18

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 16/18**, convocada para la: **"CONTRATACION DE UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA PARA CALL CENTER"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.452.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.904,00 (Pesos Dos Mil Novecientos Cuatro con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 17/12/18 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 07 de Enero del año 2.019 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, a partir del día 17 de Diciembre del año en curso.

Salta 05 de Diciembre de 2018.-

REF.: Exptes. N° 53537-NP-2018.-

C. D. MAYORES N° 1716/18 – 2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 15/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1986/18, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Pinturas Varias y Elementos de Pinturería" con destino a las dependencias Municipales solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 79 obra resolución N° 09/18, emitida por esta Dirección en la cual resulto Fracasado el primer llamado para los ítems N° 16 y 17 por inconveniencia de precios, disponiéndose convocar un segundo bajo las mismas condiciones que el anterior para los mencionados ítems;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 29/10/18, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar la misma resulto Desierta por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 105;

Que en virtud al resultado del segundo llamado y teniendo en cuenta que el monto de los ítems N° 16 y 17 cuyo precio testigo homologado asciende a un importe de \$2.898,00 y dada que las condiciones de pago para la presente contratación es de **30% Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.**, esta Dirección estima conveniente dejar Sin Efecto los ítems mencionados, solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo llamado para los ítems N° 16 y 17 y dejar **SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos;

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria para los ítems N° 16 y 17, asignada en la reserva de crédito N° 1969/18 en fs. 28.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

ONTIVEROS

Salta, 29 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 13104-NP-2018.-

C. DIRECTA N° 412/18 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 691/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 583/2018, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Herramientas Varias (Soldadora, Taladro y Destornillador) destinadas al Taller de Herrería dictado en la Escuela de Artes y Oficios solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 53 rola la Resolución Interna N° 234/18 - 3° Llamado emitida por ésta Dirección, en la cual se Adjudica los ítems N° 01 y 03 a la oferta de la firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.** la presente contratación por la suma de \$ 9.500,53 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 53/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C.;

Que con fecha 21 de Mayo del corriente año se confeccionó la Orden de Compra N° 169/18 a favor de la mencionada firma;

Que a fs. 57 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales procede a la devolución del Triplicado de la Orden de Compra N° 169/18, informando que el proveedor adjudicatario niega a firmar la intimación enviadas el 13/07/2018 para la provisión de la

mencionada Orden de Compra, aduciendo el desacuerdo con la forma de pago establecida en la misma;

Que a fs. 60 y 63 la Dirección de Contrataciones Directas Menores intima a la firma **ARX S.R.L.** mediante Cédulas con fechas 22/10/2018 y 02/11/2018 respectivamente, negándose de igual manera a recibirlas;

Que a fs. 64 a 66 rola Dictamen de la Asesoría Profesional de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda en la que sugiere Rescindir la presente contratación, dejar sin efecto la adjudicación a favor de la firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.**, anular la Orden de Compra N° 169/18 y solicitar la desafectación de la Reserva de Crédito de N° 00567/18;

Que por lo expuesto, ésta Dirección estima conveniente **REVOCAR** el Artículo 3° de la Resolución N° 234/2018, dejando sin efecto la Adjudicación dispuesta a favor de la Firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.**, **ANULAR** la Orden de Compra N° 169/18 y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación de los ítems N° 01 y 03 de la presente Contratación, dispuesta a favor de la firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.** prevista en el Artículo 3° de la Resolución N° 234/2018.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01 y 03 por lo expresado en los considerandos, como así también el N° 02 por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 3°: ANULAR la Orden de Compra N° 169/18 por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SUPER BRICO DE ARX S.R.L.** lo resuelto por ésta Dirección, solicitándole la devolución del Original de la Orden de Compra N° 169/18.

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00567 de fs. 13.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá iniciar un nuevo pedido de Materiales con precios actualizados o adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 693/18

REF.: Expte. N° 56647-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1379/18-3°llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1753/18, solicitada por la Dirección General de Servicios Generales, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo de Ascensor", que se encuentra ubicado en edificio de calle Vicente López N° 428, con una duración de 12 (doce) meses, solicitada por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1753/2018;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs.11 la Secretaría General realiza la Reserva de Crédito N° 01767/18 de la cual resulta una reserva de crédito para el presente ejercicio de \$7.986,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100), ascendiendo el precio testigo total para la presente contratación a la suma de \$23.958,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100) ;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que a fs. 42 rola Resolución interna N° 639/18 -2° llamado, emitida por esta dirección en la cual se declaró Desierto por falta de oferentes, disponiéndose convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/2018, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 50;

Que obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en la cual informa que la oferta de la firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.**, cumple con lo requerido en la nota de pedido;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.** por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo "Contratación del Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo y Correctivo de Ascensor", que se encuentra ubicado en edificio de calle Vicente López N° 428, con una duración de 12 (doce) meses, solicitado por la Dirección General de Servicios Generales mediante Nota de Pedido N° 1753/18/2018, con un presupuesto oficial autorizado de **\$23.958,00 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la oferta presentada por la Firma **VERTICAL ASCENSORES S.R.L. CUIT N° 30-71547002-7** por la suma de **\$23.760,00 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 0,83% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a éste Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHAILE

Salta, 29 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 694/18

REF.: Expte. N° 72062-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1882/18 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2788/18, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependientes de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Reparación y Recuperación de Letras Corpóreas con el texto Salta", en distintos puntos de la Ciudad en eventos que realiza y apoya la mencionada dependencia, para que turistas y locales puedan interactuar con las mismas mediante fotos o videos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 27 de Noviembre de 2.018, a horas 10:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 30 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 71910-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1787/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 695/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2772/2018, solicitada por la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 50 (cincuenta) Horas de Filmación con los elementos necesarios y correspondientes que se utilizarán en distintos eventos y/o acontecimientos locales que se realicen entre 01 de Diciembre del presente año y el 01 de Febrero de 2019, en donde la mencionada dependencia Ut Supra participe y/o organice y sea necesario recopilar material audiovisual para su promoción y difusión;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2772/2018;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la responsable del SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02263 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/11/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **MARTÍN AIBAR** y **PROJECT EVENTOS DE RUBÉN WALDO MAMANÍ**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 16;

Que en el Acto de Apertura fue DESESTIMADA la oferta de la firma **PROJECT EVENTOS DE RUBÉN WALDO MAMANÍ** por superar en un 1.844,44% el Presupuesto Oficial autorizado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Decreto 711/16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia requirente surge que la propuesta elevada por la firma **MARTÍN AIBAR** resulta conveniente para efectuar el trabajo ya que se ajusta a las necesidades solicitadas, debido a que brinda un servicio de filmación de calidad y cuenta con amplia experiencia en el rubro, siendo idóneo para llevarlo a cabo;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MARTÍN AIBAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 50 (cincuenta) Horas de Filmación con los elementos necesarios y correspondientes que se utilizarán en distintos eventos y/o acontecimientos locales que se realicen entre 01 de Diciembre del presente año y el 01 de Febrero de 2019, en donde la Dirección de Prensa y Difusión dependiente de la Secretaría de Turismo participe y/o organice y sea necesario recopilar material audiovisual para su promoción y difusión, mediante Nota de Pedido N° 2772/2018, con un presupuesto oficial de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **MARTÍN AIBAR**.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de firma **PROJECT EVENTOS DE RUBÉN WALDO MAMANÍ**, por los motivos citados en el considerando y **NOTIFICAR** a la misma.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **MARTÍN AIBAR**, **CUIT N° 20-23351778-0**, por la suma de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 30 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 72110-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 1935/18. -
RESOLUCIÓN N° 698/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2784/18, solicitada por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización,y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Alquiler de 1 (un) Gazebo" con destino la 11° edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías", la cual se llevará a cabo el día Sábado 1° de Diciembre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino a partir

de 11:00 a 00:00 hs. solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N.º 2784/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 06 obra Reserva de Crédito N° 2391/18, por el importe de **\$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs.09 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/18, a horas 10:45 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ZENKAY DE ALFARANO FRANCO ANTONIO** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 15;

Que a fs. 27 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización el cual indica que la oferta de la firma **ZENKAY DE ALFARANO FRANCO ANTONIO** se adecua a las necesidades requeridas;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N.º 931/96 y al Informe Técnico Ut- Supra esta Dirección procede a adjudicar la presente contratación a la firma **ZENKAY DE ALFARANO FRANCO ANTONIO** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Alquiler de 1 (Un) Gazebo" con destino a la 11ª edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías", solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N.º 2784/18, con un presupuesto oficial de **\$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)**

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta de la firma **ZENKAY DE ALFARANO FRANCO ANTONIO**.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 a la firma **ZENKAY DE ALFARANO FRANCO ANTONIO** N° 23-29737813-9 por la suma **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/00)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

CHAILE

Salta, 30 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 72109-NP-2018 -
C. DIRECTA MENORES N° 1933/18 – 1º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 699/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2785/2018, solicitada por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Alquiler de 4 (cuatro) Baños Químicos para la 11ª Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, la cual se llevará a cabo el sábado 1 de Diciembre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino a partir de 11:00 a 00:00 horas, organizado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2785/2018;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 06 la Coordinación General de la Secretaría de Modernización realiza la Reserva de Crédito N° 02392 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/11/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, BYBSA S.A. y SB BAÑOS QUÍMICOS DE OSCAR ALBERTO BUSQUÍN**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 16;

Que en el Acto de Apertura fue **DESESTIMADA** la oferta de la firma **SB BAÑOS QUÍMICOS DE OSCAR ALBERTO BUSQUÍN** por no dar

cumplimiento con los Requisitos a Presentar en la Contratación de referencia;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 46 emitido por la dependencia requirente surge que la propuesta elevada por la firma **BYBSA S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **BYBSA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Alquiler de 4 (cuatro) Baños Químicos para la 11ª Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, la cual se llevará a cabo el sábado 1 de Diciembre del corriente año en calle Balcarce y Ameghino a partir de 11:00 a 00:00 horas, organizado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, mediante Nota de Pedido N° 2785/2018, con un presupuesto oficial de \$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI** y **BYBSA S.A.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de firma **SB BAÑOS QUÍMICOS DE OSCAR ALBERTO BUSQUÍN**, por los motivos citados en el considerando y **NOTIFICAR** a la misma.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **BYBSA S.A., CUIT N° 30-70819638-6**, por la suma de \$ 6.800,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 30 de Noviembre de 2018 .-

REF.: Expte. N° 72107-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1936/18.-
RESOLUCIÓN N° 701/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2713/18, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación**", destinado para la 11ª Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, la cual se llevara a cabo el Sábado 01 de Diciembre del año en curso en calle Balcarce y Ameghino a partir de hs. 11:00 a 00:00, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 04, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2713/18:

Que a fs. 05, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 06, la Secretaría de Modernización realizó la Reserva de Crédito N° 2389 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ **15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)**.

Que a fs. 09, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/11/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano** y **ZENKAI EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17;

Que a fs. 48, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**, cumple con las necesidades requeridas por la Dirección General de Asuntos Extranjeros, por la calidad del servicio de sonido e iluminación, además cumple con las normas de seguridad requerida para el evento;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Sonido e Iluminación**", destinado para la 11ª Edición de la Feria Internacional de Comidas, Danzas y Artesanías, la cual se llevara a cabo el Sábado 01 de Diciembre del año

en curso en calle Balcarce y Ameghino a partir de hs. 11:00 a 00:00, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Modernización, en Nota de Pedido N° 2713/18, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano y ZENKAI EVENTOS de Alfaro Yudi Franco Antonio.-**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, por el monto total de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 23,33% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 30 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 702/18

REF.: Expte. N° 072869-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1946/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2798/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Productor **NICOLAS ALEJANDRO GONZALEZ MAGNASCO**, para la realización de un Taller de Gestión y Producción de Eventos, el mismo está destinado a personas que se desempeñen o quieran desempeñarse en la Producción de Eventos, orientados a los procesos sociales actuales de gestión y participación ciudadana, en el mismo se tratarán temas relacionados a la gestión y organización de eventos, recursos técnicos de la industria del entretenimiento, conoce los distintos lenguajes que hacen a la formación de un productor de eventos, diseñar, organizar y gestionar distinto proyectos de producción cultural y artística; se llevará a cabo el día 04 de Diciembre del corriente año, en el marco del Programa Laboratorio Creativo, en horario de 16:00 a 20:00 horas, en el Teatro Municipal, conforme nota de reprogramación de fs. 16. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Productor **NICOLAS ALEJANDRO GONZALEZ MAGNASCO**, obrando a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 04 a 08, 16 a 17 obran curriculum vitae, constancia de AFIP, y antecedentes, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de

Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2798/18, mientras que a fs. 09 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 2265/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 10.500,00;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Productor **NICOLAS ALEJANDRO GONZALEZ MAGNASCO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del productor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación del Productor **NICOLAS ALEJANDRO GONZALEZ MAGNASCO**, para la realización de un Taller de Gestión y Producción de Eventos, el mismo está destinado a personas que se desempeñen o quieran desempeñarse en la Producción de Eventos, orientados a los procesos sociales actuales de gestión y participación ciudadana, en el mismo se tratarán temas relacionados a la gestión y organización de eventos, recursos técnicos de la industria del entretenimiento, conoce los distintos lenguajes que hacen a la formación de un productor de eventos, diseñar, organizar y gestionar distinto proyectos de producción cultural y artística; se llevará a cabo el día 04 de Diciembre del corriente año, en el marco del Programa Laboratorio Creativo, en horario de 16:00 a 20:00 horas, en el Teatro Municipal, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2798/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100)

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 del Sr. **NICOLAS ALEJANDRO GONZALEZ MAGNASCO – CUIT N° 20-34913649-0**, por el monto de **\$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.;** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHALE

Salta, 30 de Noviembre de 2018

**REF.: Expte. Nº 62908-NP-2018
61108-SG-2018**

**C. DIRECTA MENORES Nº 1743/18 – 1º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN Nº 703/18**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2267/2018, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo y Ambiental Sustentable, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Seguridad" (guantes, fajas lumbar y anteojos), con destino a Personal de Cuadrillas de la Dirección General de Espacios Verdes, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido Nº 2267/2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 13 la responsable del SAP, realiza la Reserva de Crédito Nº 01996, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs.16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto Nº 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 01/11/2018, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ELECTRONOA de Arias Patricia Denny y GRUPO H y S S.R.L.** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs27;

Que en el Acta de Apertura de sobres los ítems 02 al 07 de la firma **GRUPO H y S S.R.L.** y los ítems Nº 06 y 07 de la firma **ELECTRONOA de Arias Patricia Denny**, fueron desestimados por superar entre un 19,24 y un 68,29% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2º del Decreto 711/16...*"El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura..."*

Que del Informe Técnico obrantes a fs.51 emitido por el Director General de Espacios Verdes, en la cual informa que habiéndose realizado la verificación de las muestras de ambas firmas, sugiere la pre adjudicación del ítem Nº 01 a la firma **GRUPO H y S S.R.L.** por tener menor precio, cumplir con las características técnicas y mejor confort,

en relación de los ítems Nº 02 al 05 de la firma **ELECTRONOA de Arias Patricia Denny**, por ajustarse con las necesidades solicitadas, requerida por esa dirección;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31º de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar el ítem Nº 01 a la firma **GRUPO H y S S.R.L.** y los ítems Nº 02 al 05 a la firma **ELECTRONOA de Arias Patricia Denny**, por ajustarse a las necesidades solicitadas, por menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación a los ítems Nº 06 y 07 convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto Nº 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo "Adquisición de Elementos de Seguridad" (guantes, fajas lumbar y anteojos), con destino a Personal de Cuadrillas de la Dirección General de Espacios Verdes, solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo y Ambiental Sustentable, mediante Nota de Pedido Nº 2267/2018, con un presupuesto oficial autorizado de **\$52.170,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: **DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas de las Firmas **ELECTRONOA de Arias Patricia Denny y GRUPO H y S S.R.L.**

ARTÍCULO 3º: **DESESTIMAR** los ítems Nº 02 al 07 de la firma **GRUPO H y S S.R.L.** y los ítems Nº 06 y 07 de la firma **ELECTRONOA de Arias Patricia Denny**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, el ítem Nº 01 de la firma **GRUPO H y S S.R.L. CUIT 33-71249233** por la suma de **\$13.222,00 (Pesos Trece Mil Doscientos Veintidós con 00/100)** monto que se encuentra un 45,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems Nº 02 al 05 de la oferta presentada por la Firma **ELECTRONOA de Arias Patricia Denny CUIT Nº 23-134414473-4** por la suma de **\$24.880,00 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 4,01% sobre el del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago A 50% a 15 días C.F.Cy 50% a 30 días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$38.102,00.

ARTICULO 5º: **NOTIFICAR** ambas firmas, que deberán presentar Garantía de Adjudicación de **10% del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6º: **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: **CONVOCAR** un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems N.º 06 y 07

ARTÍCULO 8º: **COMUNICAR y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

CHALE

Salta, 03 de Diciembre de 2018

PROYECTO DE RESOLUCION
REF.: Expte. N° 75945-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1873/ 18.-
RESOLUCIÓN N° 704/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2960/18, solicitada por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) toner original y 2 (dos) unidades de imagen original" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 2960/18;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 08 Reserva de Crédito N° 2366/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 22.444,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/11/18, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 16;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (un) toner original y 2 (dos) unidades de imagen original" solicitado por la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 2960/18, con un presupuesto oficial de **\$ 22.444,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).**-

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.-**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de **\$ 22.444,00 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **a 15 (quince) días C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 04 de Diciembre de 2018

REF.: Expte. N° 19138-NP-2018/23339-NP-18
C. DIRECTA MENORES N° 993/18 -2° llamado
RESOLUCIÓN N° 705/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 841/18 y 928/18, solicitadas por la Dirección General de Zoonosis y la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponden para la "Adquisición de Artículos Descartables y Diversos Materiales para Castraciones de Caninos y Felinos", solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 87 obra resolución interna nro. 421/18-1° llamado, emitida por esta Dirección en cual se dispone convocar un segundo llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior, para los ítems 01 al 05, 08 al 11, 13 al 17, 20, 23 al 26, que resultaron fracasadas por inconveniencia de precio y desiertos por falta de oferentes;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 03/10/2018, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PHARMA LIGTH S.R.L y MINUCHIN ITAI** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.110;

Que en el acto de apertura las ofertas presentadas por las firmas **PHARMA LIGTH S.R.L y MINUCHIN ITAI**, fueron desestimadas conforme al punto 1, Segundo Párrafo del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación en el que señala "*la no presentación del certificado Definitivo, o en su defecto Provisorio, dará lugar al RECHAZO de la oferta*";

Que atento a que los precios testigos homologados para los ítems a contratar en comparación con los precios cotizados por las firmas desestimadas, estos se encuentran desactualizados debidos a la constante suba del dólar en el mercado actual, lo que genera la constante variación de precios, estimando conveniente esta dirección declarar **FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO** el llamado para los ítems 01 al 05, 08 al 11, 13 al 17, 20, 23 al 26, solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de las Reservas de Crédito N° 1295/18 y 1306/18 de los mencionados ítems y comunicar a la dependencia solicitante de persistir con la necesidad de contar con lo

requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR INADMISIBLE las ofertas de las firmas **PHARMA LIGTH S.R.L y MINUCHIN ITAI** por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación para los ítems N° 01 al 05, 08 al 11, 13 al 17, 20, 23 al 26 por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 1295/18 para los ítems N° 01 al 05, 08 al 11, 13 al 17, 20 y los ítems N° 23 al 26 de la Reserva de Crédito N° 1306/18.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido con los precios actualizados.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta 04 de Diciembre de 2018.-

REF.: Expte. N° 59451-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1741/18.-
RESOLUCIÓN N° 706/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2141/18, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Chalecos Identificatorios", destinado para el personal de Inspectores pertenecientes a la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2141/18.

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 10, la Secretaría de Modernización realizó la Reserva de Crédito N° 1972 correspondiente al ejercicio 2018, por la suma de \$ **48.300,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100)**;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o**

servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/11/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS y DAGUN S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29;

Que a fs. 40, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que habiendo analizado las ofertas presentadas, a la Contratación de referencia, las mismas se ajustan a las necesidades requeridas, sugiriendo la adjudicación de la oferta de la firma **DAGUN S.R.L.**, por ser la que menor precio cotiza, ajustándose en todo lo solicitado, como así también conveniente en cuanto a calidad y precio;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DAGUN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Chalecos Identificatorios", destinado para el personal de Inspectores, solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 2141/18, con un presupuesto oficial de \$ 48.300,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible las ofertas presentadas por las firmas **DIEGO RUIZ DE LOS LLANOS y DAGUN S.R.L.-**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **DAGUN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71465106-0**, por el monto total de \$ 47.600,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 1,45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Diciembre de 2018

REF.: Expte. N° 27220-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 970/18 – 2° LLAMADO. -
RESOLUCIÓN N° 707/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 767/18, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Seguridad" para el personal de la Dirección General de Espacios Verdes solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 57 rola la Resolución Interna N° 555/18 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 05 al 08 los cuales resultaron desiertos, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 15/11/18, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 76;

Que a fs. 89 obra informe técnico emitido por la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos informando que los ítems N° 05 al 08 presentados por la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** se ajustan a las necesidades solicitadas en cuanto a calidad, durabilidad y disponibilidad de los materiales de seguridad que los operarios utilizan diariamente, de igual modo presenta precios de oferta que son los adecuados y vigentes en el mercado actual;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico citado Ut-Supra, esta Dirección procede a adjudicar los ítems N° 05 al 08 a la firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Seguridad" para el personal de la Dirección General de Espacios Verdes solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos requerido mediante Nota de Pedido N° 767/18, con un Saldo del Presupuesto Oficial de \$ **13.150,90 (Pesos Trece Mil Ciento Cincuenta con 90/00).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **GRUPO H Y S S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 05 al 08 a la

firma **GRUPO H Y S S.R.L.**, CUIT N° 33-71249233-9, por la suma de \$ **9.037,73 (Pesos Nueve Mil Treinta y Siete con 73/00)**; monto que se encuentra en un promedio del 31,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 50% a 15 días C.F.C. y 50 % a 30 días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GRUPO H Y S S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHALE

Salta 05 de Diciembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 708/18

REF.: Expte. N° 063305-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1576/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2280/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. **MARTÍN ADRIÁN MARÍN**, para la realización de un Mural "Via Crucis" en el comedor de la Hermana Gregoria, sito en calle Asunción S/N y Pasaje Fátima, con una duración de 3 semana y cuatro horas de jornada, la obra se ejecutará sobre la fachada de 30 mts. de largo del mismo, estando sujeta la fecha de inicio de realización de la obra a la confirmación de la contratación, según nota obrante a fs. 28. Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 y 34 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Sr. **MARTÍN ADRIÁN MARÍN**, representado por el Sr. **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**; obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y a fs. 03 obra presupuesto del grupo referido ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 05 a 10 y 38 obran curriculum vitae y contrato de mandato, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2280/18, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito N° 1964/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 10.000,00;

Que a fs. 39 la Dirección General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Sr. **MARTÍN ADRIÁN MARÍN**, representado por el Sr. **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo la Contratación del Sr. **MARTÍN ADRIÁN MARÍN**, para la realización de un Mural "Vía Crucis" en el comedor de la Hermana Gregoria, sito en calle Asunción S/N y Pasaje Fátima, con una duración de 3 semana y cuatro horas de jornada, la obra se ejecutará sobre la fachada de 30 mts. de largo del mismo, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2280/2018 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 del Sr. **MARTÍN ADRIÁN MARÍN**, representado por el Sr. **SEBASTIÁN RAMÓN EDUARDO ACIAR – CUIT N° 23-27365005-9**, por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHALE

Salta, 05 de Diciembre de 2018

REF.: Expte. N° 60926-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1781/18.-1° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 709/18

VISTO

La Nota de Pedido N°2274/18, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 3 (tres) Equipos Informáticos" destinados a la Dirección General de Despacho de la Administrativo de la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 11 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos dela Nota de Pedido N°2274/18, dando satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 13 la Dirección de Análisis Financiero, realiza la Reserva de Crédito N°02245/18, por el importe de **\$46.800,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs.16 la DirecciónGeneral de Contratacionesprocede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 20/11/2018, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5(cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 23;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta **BASE** presentada por la firma antes mencionada, fue desestimado por superar un 43,40% del Presupuesto Oficial Autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "*El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...*"

Que a fs. 30 obra informe técnico emitido por la Dirección de Activos de Tecnología de la Información, en la cual informa que la oferta **BASE** cumplen con las características y requisitos recomendados por esa Subsecretaría y a su vez el precio se encuentra dentro los parámetros normales del mercado actual. Cabe aclarar que el precio de referencia tomando para la asignación presupuestaria data del 11 de septiembre del corriente año, fecha previa al aumento del precio del dólar, moneda que afecta directamente los costos de insumos informáticos. Sugiriendo ajustar de acuerdo a la última tabla de precios testigo de esta municipalidad, en la que el equipo solicitado es de \$26.520,00. En relación de la cotización alternativa observan que las características técnicas **NO** cumplen con los requisitos mínimos recomendados por esa Subsecretaría, por lo que esta Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el primer llamado, **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación, solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la Reserva de Crédito N°02245/18 y comunicar a la dependencia solicitante de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma NETCO S.R.L., por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la firma NETCO S.R.L., lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 02245/18.

Artículo 5°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido con los precios actualizados.

Artículo 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 05 de Diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 710/18**REF.: Expte. N° 71687-NP-2018****C. DIRECTA MENORES N° 1925/18 1° llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1372/18, solicitada por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición Repuestos para las Maquinas cortadoras de césped y bordeadoras pertenecientes a la Dirección de Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 43.475,50 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 50/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 03 de Diciembre de 2.018, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

A/C TAMER

SALTA, 29/11/18

RESOLUCIÓN N° 471**DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL****REFERENCIA:** Nota SIGA N° 3992-2018.-

VISTO la Resolución N° 397/18 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 0004313-SG-2011 iniciado por el Sr. **MARIO ANDRÉS SISNEROS, DNI N° 14.994.847**, referente a los Adicionales que se le dejaron de abonar;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Resolución se consigno el numero de Expediente Municipal N° 004311-SG-2011, siendo el correcto Expediente Municipal N° 004313-SG-2011;

QUE a fs. 03 rola hoja de ruta del Sistema SIGA del expediente en cuestión;

QUE a fs 06 la Dirección General de Personal toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09/28 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

QUE a fs. 29 rola Nota Interna N° 248/18 mediante la cual se solicita al Departamento Control de Adicionales antecedentes referentes al expediente en cuestión, informando la misma que no cuenta con copias de informes sobre lo requerido;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de Expediente Municipal para la Reconstrucción, mencionado en la Resolución N° 282/18 emitida por la Dirección General de Personal, siendo el correcto: "**Expediente Municipal N° 004313-SG-2011**"

ARTÍCULO 2°. DAR por reconstruido el expediente Municipal N° 004313-SG-2011, iniciado por el Sr. **MARIO ANDRÉS SISNEROS, DNI N° 14.994.847**, referente a los Adicionales que se le dejaron de abonar

ARTÍCULO 3°. REMITIR a la Dirección General Mesa de Entradas, a los fines de que proceda a emitir carátula de las actuaciones administrativas mencionadas, con el mismo número asignado al expediente, debiendo insertarse en el margen superior, la palabra "RECONSTRUIDO". -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Dirección General Mesa de Entradas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 472

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 078154-SG-2015 y Notas Siga N° 14732-2016 y 1846-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS VALDEZ**, DNI N° 8.665.756, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 21/22 obra Dictamen N° 1757/18 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Valdez no cumplimiento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7º del Decreto N° 553/11 modificado por Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse el Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7º del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19º de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de la nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476** (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7º del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 – 12/09/2012 para el personal amparado en el Artículo de la Ley 24.241: La presentación se realizó en fecha 25/11/2015, según consta a fs. 1;

QUE la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 13 que en fecha 24/11/2015 el Sr. Valdez inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del DNI en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 16/07/1947, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 68 años, 04 meses y 08 días de edad, y 05

años, 07 meses y 02 días de antigüedad Municipal, y 01 año, 03 meses de antigüedad de la actividad privada, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional, por tal motivo **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE asimismo cabe destacar que el Sr. Valdez tampoco cumple el requisito relativo a la antigüedad mínima requerida por el Art. 4º del Decreto N° 281/11, el que establece que para poder acceder a este beneficio los agentes deberán tener por lo menos el treinta por ciento de los años de servicios requeridos en las leyes previsionales, prestados en la Comuna;

QUE en cuanto al requisito **2) Copia de Documentación** (Artículo 6º del Decreto N° 553/11 modificado por el Artículo 3º del Decreto N° 0807/12 y el Decreto 448/13), **CUMPLE PARCIALMENTE**, pues no acompaña Certificación de Servicios y/o prueba de servicios prestados fuera del ámbito municipal;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 3) Solicitud de cese de la Relación Laboral 4) Solicitud de la devolución de cuotas del plan, y 5) Documentación adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **JUAN CARLOS VALDEZ**, DNI N° 8.665.756;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **JUAN CARLOS VALDEZ**, DNI N° 8.665.756, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 473

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 016908-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **DELIA YOLANDA CORBERA**, DNI N° 11.908.538, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/

Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 14/16 obra Dictamen N° 1481/18 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Corbera no cumplimento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 553/11 modificado por Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse el Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de la nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476** (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 – 12/09/2012 para el personal amparado en el Artículo de la Ley 24.241: La presentación se realizó en fecha 10/03/2017, según consta a fs. 1;

QUE la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 12 que en fecha 30/10/2016 la Sra. Corbera inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del DNI en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 01/09/1954, iniciando sus trámites jubilatorios a la edad de 62 años, 01 mes y 29 días de edad, y 11 años y 16 días de antigüedad Municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional, por tal motivo **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE en cuanto al requisito **2) Copia de Documentación** (Artículo 6° del Decreto N° 553/11 modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 0807/12 y el Decreto 448/13), **NO CUMPLE EL REQUISITO**, pues no acompaña Clave fiscal – emitida por la AFIP-DGR; copia certificada ante escribano público de DNI / LC / LE 1° y 2° hoja y último cambio de domicilio; Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE referente al requisito **3) Solicitud de Cese de la relación laboral (primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio)**; Que la notificación de Acuerdo de la Prestación se emite en fecha 28/12/2016. No surge la fecha en que la ANSES notifica de forma fehaciente, sin embargo, el primer período de cobro es el mes de enero/2017;

QUE conforme copia de fs. 04, la Sra. Corbera presentó su renuncia a partir del 07/03/2017 a través del Expte. N° 015476-SG-2017, por haberse acogido a la jubilación ordinaria, por lo que se considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**

QUE respecto al requisito **4) Solicitud de devolución de cuotas del Plan (30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio)**: la solicitud la realiza en fecha 10/03/2017, no surge de forma inequívoca la fecha en la que el agente se notifica de forma fehaciente del

otorgamiento del beneficio jubilatorio, por tal motivo la misma debe presumirse de los elementos aportados por cada agente al momento de formar el expediente, como por ejemplo la renuncia, la fecha de impresión de la Resolución u otro indicio que haga presuponer al agente de que está jubilado;

QUE haciendo aplicación de estas presunciones y siendo que la fecha de cobro del primer haber jubilatorio de la ex agente ocurre en el mes de enero/2017, se considera como fecha de notificación fehaciente el día 01/01/2017. Por tal motivo, se considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE el requisito establecido en cuanto a: 5) Documentación adjunta, se encuentra cumplimentado por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **DELIA YOLANDA CORBERA**, DNI N° 11.908.538;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **DELIA YOLANDA CORBERA**, DNI N° 11.908.538, en cuanto a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 474

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 033507-SG-2018 y Nota Siga N° 14426-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PATRICIA MARÍA SOLDA**, DNI N° 13.627.735, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 11/14 rola Dictamen N° 1992/18 de la Dirección Laboral en el cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Solda no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se

resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 16/05/18, la Sra. Solda inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 60 años, 04 meses y 21 días de edad, y 04 años, 09 meses y 04 días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con servicios en la Universidad Nacional de Tucumán, CORMAY S.A. y moratoria previsional, presentando su renuncia a partir del 01/08/2018, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE el Decreto N° 281/15 en su Artículo 4° dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria con servicios diferenciados, el retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna;

QUE de acuerdo a lo establecido la Dirección Laboral, considera que la recurrente **NO CUMPLE CON EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran

cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. PATRICIA MARÍA SOLDA**, DNI N° 13.627.735;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. PATRICIA MARÍA SOLDA**, DNI N° 13.627.735, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 475

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031203-SG-2016 y Nota Siga N° 18926-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ALFREDO BENICIO**, DNI N° 8.049.769, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 12/15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1968/18 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Benicio no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de

no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; 1) **Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 18/05/16, el Sr. Benicio inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria con la edad de 66 años y 10 días de edad, y 38 años, 07 meses y 14 días de antigüedad Municipal, presentando su renuncia a partir 01/10/2016 mediante Expte. N° 57710-SG-2016 por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria;

QUE teniendo en consideración lo establecido en el mencionado artículo, es que esa Dirección Labora considera que el recurrente **NO CUMPLE CON EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **ALFREDO BENICIO**, DNI N° 8.049.769;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **ALFREDO BENICIO**, DNI N° 8.049.769, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 476

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 20288-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ÁNGEL MARTÍN ARIAS**, DNI N° 20.920.379, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE de fs. 18/23 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2036/18 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Arias no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

Que en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...*Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...*";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor

oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha 28/06/17, el Sr. Arias inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación por Invalidez con la edad de 57 años, 07 meses y 24 días de edad, y 07 años, 05 meses y 27 días de antigüedad Municipal, presentando su renuncia a partir 01/04/18;

QUE el Art. 4° del Decreto N° 281/15 dispone: "que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la Jubilación Ordinaria, la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados, el retiro por Invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecidos en la Ley 20475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna";

QUE teniendo en consideración lo establecido en el mencionado artículo, es que esa Dirección Labora considera que el recurrente **NO CUMPLE CON EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte de la recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **ÁNGEL MARTÍN ARIAS**, DNI N° 20.920.379;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ÁNGEL MARTÍN ARIAS**, DNI N° 20.920.379, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 477

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049718-TF-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ERIKA MELISA WAYAR**, DNI N° 33.970.469, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0510/18, para cumplir funciones en la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Lucas Emanuel Sayagua Wayar, hijo de la agente Wayar, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **26/12/2017**;

QUE a fs. 05 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Wayar usufructuó la Licencia por Maternidad desde 30/11/17 hasta el 28/04/18;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2045/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 29/04/18 hasta el 26/12/2018, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. ERIKA MELISA WAYAR**, DNI N° 33.970.469, de la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a la **disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el periodo comprendido desde el 29/04/18 y hasta el 26/12/2018**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 478**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 067853-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ROSANA SOLEDAD SUBELZA**, DNI N° 29.738.007, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 426/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Santiago Agustín Díaz, hijo de la agente Subelza, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **11/04/2018**;

QUE a fs. 05 vta. la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Subelza usufructuó la Licencia por Maternidad desde 11/04/18 hasta el 07/09/18;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2053/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 08/09/18 hasta el 11/04/19, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ROSANA SOLEDAD SUBELZA**, DNI N° 29.738.007, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 08/09/18 y hasta el 11/04/19*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 479**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 037656-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PAOLA LORENA RUÍZ**, DNI N° 31.436.837, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Gerencia General de Inteligencia Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 06 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Ruíz usufructuó la Licencia por Maternidad desde 04/12/17 hasta el 02/05/18;

QUE a fs. 10 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Cristián Feliciano Ponce Ruiz, hijo de la agente Ruiz, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **18/12/2017**;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2055/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 03/05/18 hasta el 18/12/18, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. PAOLA LORENA RUIZ**, DNI N° 31.436.837, de la Gerencia General de Inteligencia Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad dependiente de Coordinación General de

Intendencia, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 03/05/18 y hasta el 18/12/18*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 480

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038796-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARTA CECILIA ARIAS**, DNI N° 26.131.141, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Gerencia de Vía Pública de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 05 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Arias usufructuó la Licencia por Maternidad desde 08/01/18 hasta el 06/06/18;

QUE a fs. 11 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Juan David Alcoba, hijo de la agente Arias, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **23/01/2018**;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2056/18, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 07/06/18 hasta el 23/01/19, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARTA CECILIA ARIAS**, DNI N° 26.131.141, de la Gerencia de Vía Pública de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 07/06/18 y hasta el 23/01/19*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 481

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 055937-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MILAGRO ROSANA VELEZ**, DNI N° 25.761.142, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18, para cumplir funciones en la entonces Sub Secretaría de Servicio a la Comunidad de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Vélez fue derivada a la Dirección General de Tesorería Gral. dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha Dirección Gral.;

QUE a fs. 04 la Dirección General de Tesorería Gral. informa que la mencionada agente se encuentra cumpliendo funciones en dicha área, solicitando se efectivice su traslado definitivo;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna que formular respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2051/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Milagro Rosana Vélez a la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. MILAGRO ROSANA VELEZ, DNI N° 25.761.142, a la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 482

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008940-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARÍA LUCINDA MONTILLA**, DNI N° 16.753.363, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18, para cumplir funciones en la Dirección General de Organización Comunitaria de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Montilla fue derivada a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha Dirección;

QUE a fs. 07 la Jefatura de Gabinete informa que no existe objeción que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 09 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna para acceder a dicho traslado;

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2002/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Lucinda Montilla de la Dirección General de Organización Comunitaria de Coordinación General de Intendencia a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su

Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. MARÍA LUCINDA MONTILLA, DNI N° 16.753.363, de la Dirección General de Organización Comunitaria de Coordinación General de Intendencia a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 071/18. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 483

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 26973-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **SILVIA PATRICIA GALLARDO MARTÍNEZ**, DNI N° 28.260.383, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, y por efecto del Decreto N° 0532/16 fue designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo -, para cumplir funciones en Procuración General;

QUE a fs. 05 la Procuración Ajunta solicita y ratifica lo solicitado a fs. 01 de traslado definitivo de la agente Gallardo Martínez a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales dependiente de Procuración General;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2006/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Silvia Patricia Gallardo Martínez a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales dependiente de Procuración General, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. SILVIA PATRICIA GALLARDO MARTÍNEZ, DNI Nº 28.260.383, a la Dirección General de Ejecuciones Fiscales dependiente de Procuración General, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 0532/16. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Procuración General y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN Nº 484

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 042227-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. ALBA NOELIA CORDOBA GONZÁLEZ, DNI Nº 32.857.570, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 0071/18, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Córdoba González fue derivada a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaria de Monitoreo y Logística, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha Dirección;

QUE a fs. 05 la Dirección de Mesa de Informes manifiesta que la referida agente se encuentra cumpliendo funciones de forma satisfactoria en esa área;

QUE a fs. 06 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento e intervención, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna para acceder a dicho traslado;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1995/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Alba Noelia Córdoba González de Secretaría de Gobierno a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. ALBA NOELIA CORDOBA GONZÁLEZ, DNI Nº 32.857.570, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto Nº 071/18. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN Nº 485

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 030054-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. RICARDO ALFONSO MORALES, DNI Nº 14.709.478, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05 y 15 la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Mayores y la Sub Secretaría de Obras Privadas informa y ratifica que el mencionado agente se encuentra prestando servicios en dicha Dirección, realizando tareas administrativas;

QUE a fs. 06 la Dirección Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el agente Morales cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en la citada Dirección, solicitando se continúe con el trámite pertinente;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado del agente Morales;

QUE a fs. 16 la Secretaría de obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra mediante Decreto Nº 0906/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2058/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Sr. Ricardo Alfonso Morales, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Mayores de la Sub Secretará de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra la agente en cuestión, corresponde señalar que, al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en su Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, Sr. **RICARDO ALFONSO MORALES**, DNI N° 14.709.478, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Mayores de la Sub Secretaría de Obras Privadas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 03/12/18

RESOLUCIÓN N° 486

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038417-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **JESSICA MARÍA DEL HUERTO ZELAYA**, DNI N° 32.805.355, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, y por efectos del Decreto 0394/18 fue asignada con el Nivel Remunerativo 24 según Decreto N° 018/16 - Agrupamiento Político -, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Zelaya fue derivada a la Sub Secretaría de Integración Social, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Turismo toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 08 la Sub Secretaría de Integración Social informa que la mencionada agente se encuentra cumpliendo funciones en esa dependencia, solicitando se efectivice su traslado definitivo;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna que formular respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2011/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa

en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Jessica María del Huerto Zelaya a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. **JESSICA MARÍA DEL HUERTO ZELAYA**, DNI N° 32.805.355, de la Secretaría de Turismo a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0394/18.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06/12/18

RESOLUCIÓN N° 487

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 046752-SG-2017 y Nota Siga N° 15060/2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **ANA LAURA MORALES**, DNI N° 28.638.994, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 07 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. solicita se efectivice del traslado de la agente Morales, a la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Desarrollo Social informa que la referida agente se encuentra cumpliendo funciones en dicha Secretaría;

QUE a fs. 12 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que no tiene objeción alguna al traslado requerido en el presente autos;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2026/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa

en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Ana Laura Morales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. ANA LAURA MORALES, DNI N° 28.638.994, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana a la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03 de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 238
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 066761-SG-2018.-**

VISTO la Resolución N° 243 (22/11/18) de la Secretaría de Hacienda, por la que se modifica el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo correspondiente a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE por tal instrumento se da lugar a lo requerido oportunamente por la Secretaría de Desarrollo Social, referente a la inclusión de determinados agentes que dependen de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción del Empleo;

QUE en el Art. 2° de la Resolución ut supra especifica que el cupo otorgado corresponde a 270 horas mensuales, para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría en cuestión;

QUE la Dirección General de Personal a fs. 13, eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de que se emita la Resolución correspondiente a partir del 01/12/18;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del 01 de diciembre de 2018, al cobro del Adicional de Horario Extensivo, que en cada caso se indica, al personal de la Secretaría de Desarrollo Social que se consigne en el **ANEXO I**, que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 06 de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 239
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 068205-SG-2018.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Alicia Zerda, DNI N° 16.578.953, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios del tratamiento de salud de su hijo, debido a la difícil situación que atraviesa por los problemas de salud que padece su hija y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 46 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 49 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 50 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 14/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA ALICIA ZERPA**, DNI N° 16.578.953, con domicilio en Block "O" 1 PB, Departamento "C" de Barrio Bancario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 11 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 240

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 070194-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Cristina del Valle Sánchez, DNI N° 5.910.779, solicita una ayuda económica para el pago de boletas adeudadas del servicio eléctrico, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 014/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$9.000,00 (pesos nueve mil con 00/100), a favor de al Sra. **CRISTINA DEL VALLE SANCHEZ**, DNI N° 5.910.779, con domicilio en etapa IV mza. 4 lote 5 de B° Parque Gral. Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 04 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION S.O.P y P.U N° 274.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78604-NP-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 273 de fecha 26/11/18 se aprobó la Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra: "Calle Balcarce entre

España y avenida Belgrano – zona centro de la ciudad de salta", por un monto de \$ 1.283.376,73.- (Pesos, Un Millón, Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis con 73/100); con la siguiente asignación presupuestaria ítem 8A – Obras Civiles Varias – Por Contrato – Renta General, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 56 la Secretaria de Hacienda solicita **AUTORIZACION SECRETARIA DE HACIENDA - tal como lo establece en los requisitos de la plataforma web S.A.P.** – para el expediente de referencia; el cual requiere la ejecución de la obra: "Calle Balcarce entre España y avenida Belgrano – zona centro de la ciudad de salta", por un monto de \$ 1.283.376,73.- (Pesos, Un Millón, Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis con 73/100);

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, DEJANDO SIN EFECTO en todos sus términos el Artículo 1º de la Resolución N° 273 de fecha 26/11/18 y aprobar nuevamente la Memoria Técnica, Anexos y Planos correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes del Artículo 1º de la Resolución N° 273 de fecha 26/11/18 de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la contratación de la obra, "Calle Balcarce entre España y avenida Belgrano – zona centro de la ciudad de salta", por un monto de \$ 1.283.376,73.- (Pesos, Un Millón, Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis con 73/100)".

ARTICULO 3º.- La asignación presupuestaria otorgada por la Dirección de Análisis Financiero es establecida por la Ordenanza N° 15393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8A – Obras Civiles Varias – Por Contrato – Renta General.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 04 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 275.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78710-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Refacciones varias en plaza del B° Costa Azul – Himalaya entre Orcadas del Sur y Temperley – Barrio Costa Azul de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta" ;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Refacciones varias en plaza del B° Costa Azul

– Himalaya entre Orcadas del Sur y Temperley – Barrio Costa Azul de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 548.915,43.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 43/100).

QUE, a fojas 3/69 se acompaña memoria técnica, anexos y planos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 72 rola nota de pedido Nº 2978/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 73 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente Nº 42721-SG-2018, al ítem 8G– Refacción, Re funcionalización y Construcción de plazas – Por contrato – Renta general.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS y PLANOS para la obra, "Refacciones varias en plaza del Bº Costa Azul – Himalaya entre Orcadas del Sur y Temperley – Barrio Costa Azul de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 548.915,43.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 43/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 04 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU Nº 276.-
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 78749-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Limpieza manual de canal Juan XXIII, desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Limpieza manual de canal Juan XXIII, desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 308.850,00.- (Pesos Trescientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido Nº 2974/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente Nº 42721-SG-2018, al ítem 6 G – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta Nº 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario Nº 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la obra, "Limpieza manual de canal Juan XXIII, desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 308.850,00.- (Pesos Trescientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archiva

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUNº 277.-
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 78650-NP-2018.-

VISTO que mediante Resolución Nº 270 de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, se aprobó la Memoria Técnica y Anexos para la obra: "Tareas

complementarias para la obra de pavimento asfáltico en calzadas de Barrio La Loma – zona Oeste de la Ciudad de Salta” ;y,

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 43 la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita se rectifique el número de la Nota de Pedido por no corresponder;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el número de Nota de Pedido de la obra: **Tareas Complementarias para la obra de pavimento asfáltico en calzadas de Barrio La Loma – Zona Oeste de la Ciudad de Salta**, el que deberá decir: **“Nota de Pedido N° 02987/2018 - Confirmada”** cuyo monto asciende a la suma de **\$3.001.297,34 (Pesos Tres Millones Un Mil Doscientos Noventa y Siete con 34/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 278.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78742-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **“Refacciones en Plaza de zona Oeste -- Plazas varias de la zona Oeste de la Ciudad de Salta”**;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **“Refacciones en Plaza de zona Oeste -- Plazas varias de la zona Oeste de la Ciudad de Salta”**, cuyo monto asciende a **\$ 255.694,11.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 11/100)**.

QUE, a fojas 3/36 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que registrará la contratación;

QUE, a fojas 39 rola Nota de Pedido N° 2996/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 40 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, **“Refacciones en Plaza de zona Oeste -- Plazas varias de la zona Oeste de la Ciudad de Salta”**, cuyo monto asciende a **\$ 255.694,11.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 11/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 279.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 76742-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **“Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta”**;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: **“Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta”**, cuyo monto asciende a **\$ 3.998.700,50.- (Pesos tres Millones, Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 50/100)**.

QUE, a fojas 4/70 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que registrará la contratación;

QUE, a fojas 73 rola Nota de Pedido N° 2951/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **4 A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.998.700,50.- (Pesos tres Millones, Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 50/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 280.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78712-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el Rio Arenales – Zona Macro centro de la Ciudad de Salta" ;y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el Rio Arenales – Zona Macro centro de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 603.527,00.- (Pesos Seiscientos Tres Mil Quinientos Veintisiete con 00/100).

QUE, a fojas 4/16 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola nota de pedido N° 2976/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 20 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última

modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **6B- Sistema de Desagües Pluviales – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA y ANEXOS para la obra, "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el Rio Arenales – Zona Macro centro de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 603.527,00.- (Pesos Seiscientos Tres Mil Quinientos Veintisiete con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 281.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78691-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Provisión de asfalto convencional para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal – Parque Industrial – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Provisión de asfalto convencional para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal – Parque Industrial – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 4.325.000,00.- (Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100) .

QUE, a fojas 4/12 se acompaña memoria técnica de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 15 rola nota de pedido N° 2972/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 16 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por contrato – Renta general.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la obra, "Provisión de asfalto convencional para elaboración de carpeta de concreto asfáltico en Planta Asfáltica Municipal – Parque Industrial – Zona Sud Este de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$4.325.000,00.-(Pesos Cuatro Millones Trescientos Veinticinco Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 282.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78718-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la Planta Asfáltica Municipal -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la Planta Asfáltica Municipal -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$251.679,68.-(Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 68/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 2973/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFÁLTICO – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de equipo vial de soporte para tareas de la Planta Asfáltica Municipal -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 251.679,68.-(Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 68/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 283.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78921-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de equipo vial para mantenimiento de calzadas y enripiado en distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de equipo vial para mantenimiento de calzadas y enripiado en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.002.579,09.-(Pesos Dos Millones, Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 09/100);

QUE, a fojas 4/18 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 2975/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 2 A – **CONSERVACION DE CALZADA – Mixto – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra "Alquiler de equipo vial para mantenimiento de calzadas y enripiado en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 2.002.579,09.- (Pesos Dos Millones, Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 09/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 284.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78924-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.998.700,50.- (Pesos Tres Millones, Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 50/100);

QUE, a fojas 4/64 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 67 rola Nota de Pedido N° 2982/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 68 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 4 A – **BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 3.998.700,50.- (Pesos Tres Millones, Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos con 50 /100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 285.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 78979-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Refacciones en plaza de zona sudeste -- Plazas varias de la zona sudeste de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 2 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaria de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Refacciones en plaza de zona sudeste -- Plazas varias de la zona sudeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 714.263,48.- (Pesos Setecientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Tres con 48 /100);

QUE, a fojas 3/44 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 47 rola Nota de Pedido N° 2981/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 48 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8 G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Refacciones en plaza de zona sudeste -- Plazas varias de la zona sudeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 714.263,48.- (Pesos Setecientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Tres con 48/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de diciembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PUN° 286.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 238-52208/18, Nota Siga N° 18241/2018 y 075351-SG-2018.-

Visto el Convenio a celebrado entre la **Municipalidad de la Ciudad de Salta** representada por el Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana **Ing. Wanny Caramella Grimberg** y la empresa **INFONOA S.A.** representada por su Presidente, señor **Jorge Emiliano Durand**; y,

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto el recupero y puesta en valor de todos los paradores ubicados en la Ciudad de Salta, a excepción de los incluidos en el Decreto N° 1649/15, respetando el patrimonio arquitectónico cultural, y la identidad ciudadana, buscando revalorizar el espacio público, asimismo se buscara confluir una única visual y estética, tendiendo a la estandarización de calidad, usando materiales no oxidables o con tratamiento;

QUE la Municipalidad se compromete a otorgar a la Empresa "Infonoa S.A." por el área pertinente, el uso del espacio público a los fines publicitarios donde se encuentran instalados los paradores que forman parte del presente convenio;

QUE la Empresa se responsabiliza a realizar las acciones de mantenimiento, limpieza, arreglo y/o reemplazo de los elementos estructurales de los refugios, debiendo respetar los componentes originales, o mejorarlos con respecto de las condiciones de seguridad y confort. Asimismo podrán hacerse mejoras como la incorporación de asientos, basureros, cerramientos, cambios de materiales o inclusión de soportes publicitarios, siempre y cuando no afecten las condiciones de seguridad, visibilidad y/o protección del viento y el sol.-

QUE la Empresa asume el compromiso de invertir la suma de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en forma mensual, en las acciones mencionadas en la cláusula tercera del convenio, a satisfacción de la Municipalidad de Salta y de conformidad con lo establecido en la normativa, compensando en concepto de T.P. y P., como pago a cuenta del citado tributo, el monto aplicado mensualmente por las acciones desarrolladas sobre los paradores incluidos en el presente;

QUE a tal fin la empresa remitirá a la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta mensualmente, el detalle de las inversiones realizadas para la correspondiente certificación de los trabajos realizados sobre los paradores, revistiendo la misma constancia fehaciente para la liquidación del correspondiente pago a cuenta;

QUE el presente Convenio tendrá una vigencia de 03 (tres) años calendario a contar de la aprobación mediante el presente Instrumento Legal;

QUE el presente convenio podrá rescindirse anticipadamente a) por culpa o incumplimiento de LA EMPRESA; b) por mutuo acuerdo; c) por caso fortuito o fuerza mayor; d) por incumplimiento de LA MUNICIPALIDAD. En todo caso LA EMPRESA deberá proceder al retiro de la publicidad propia que pudiera existir en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles;

QUE a todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones que se practiquen

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio celebrado entre la **Municipalidad de Salta** representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana **Ing. Wanny Caramella Grimberg**, y por la otra la Empresa **Infonoa S.A.** representada por su presidente señor **Jorge Emiliano Durand**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- HACER entrega de una copia legalizada del presente instrumento legal al señor **Jorge Emiliano Durand** Presidente de la Empresa **Infonoa S.A.**, con domicilio en Pedro Pardo N° 296 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA,04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2302

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34637-SG-2018.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. **LUCIO JORGE MERMOL D.N.I N° 18.230.354**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA, 48 DEPARTAMENTOS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 40, Parcelas 9, Matrícula 206, localizado en calle Pueyrredon N° 823, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 40, Parcelas 9, Matrícula 206, localizado en calle Pueyrredon N° 823, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 33/34 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 2074/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 150/152, rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 153, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de **LUCIO JORGE MERMOL D.N.I N° 18.230.354**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78621** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA, 48 DEPARTAMENTOS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 40, Parcelas 9, Matrícula 206, localizado en calle Pueyrredon N° 823, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO NESTOR ACRECHE D.N.I. N° 23.584.331**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días, (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA,04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2303

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34637-SG-2018

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA, 48 DEPARTAMENTOS**", de propiedad de **LUCIO JORGE MERMOL D.N.I N° 18.230.354**, para la empresa **CONTRUKMAR S.A.** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección B, Manzana 40, Parcelas 9, Matrícula 206, localizado en calle Pueyrredon N° 823, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 33/34 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 2074/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 150/152 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 153, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA, 48 DEPARTAMENTOS", de propiedad de LUCIO JORGE MERMOL D.N.I N° 18.230.354, para la empresa CONTRUKMAR S.A., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 40, Parcelas 9, Matrícula 206, localizado en calle Pueyrredon N° 823, de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. LUCIO JORGE MERMOL D.N.I N° 18.230.354, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2304

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67416-SG-2016.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "LOCAL BAILABLE - BOITE", desarrollado por la firma MAO PRODUCCIONES S.R.L.

CUIT/CUIL N° 30-71523965-1, en un local que gira con el nombre de fantasía "MAO MAO" sito en Avda. Asunción (ruta 9) km 3, de la ciudad de Salta.;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2252/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 244 a fs. 348;

QUE a fs. 350/351 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 352, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "LOCAL BAILABLE - BOITE", desarrollado por la firma MAO PRODUCCIONES S.R.L. CUIT/CUIL N° 30-71523965-1, en un local que gira con el nombre de fantasía "MAO MAO" sito en en Avda. Asunción (ruta 9) km 3, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma MAO PRODUCCIONES S.R.L. CUIT/CUIL N° 30-71523965-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2305

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67416-SG-2016.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **MAO PRODUCCIONES S.R.L. CUIT/CUIL N° 30-71523965-1**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE - BOITE**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**MAO MAO**" sito en Avda. Asunción (ruta 9) km 3, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 221, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**LOCAL BAILABLE - BOITE**", obrando, a fs. 222, copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 31 de Octubre de 2019;

QUE a fs. 223 rola copia de Resolución N° 2100/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el padrón SLA N° **50323**;

QUE a fs. 237/238, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**LOCAL BAILABLE - BOITE**";

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 350/351 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 352, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **MAO PRODUCCIONES S.R.L. CUIT/CUIL N° 30-71523965-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50323** correspondiente al rubro "**LOCAL BAILABLE - BOITE**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**MAO MAO**" sito en Avda. Asunción (ruta 9) km 3, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MAO PRODUCCIONES S.R.L. CUIT/CUIL N° 30-71523965-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2306

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69633-SG-2011.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGURO – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)**", desarrollado por la firma "**WALMART ARGENTINA S.R.L.**" CUIT 30-67813830-0, en un local que gira bajo el nombre de fantasía **CHANGO MÁS** sito en Av. Fuerza Aérea esq. Aguas Blancas, de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 443/541 el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 543 y 564 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 544/563 sugiriendo la

aprobación del IAAS de la parte social a fs. 564, realizándose nuevas observaciones de la parte técnica a fs.565, las cuales fueron contestadas de fs. 566 a fs. 574, aprobadas a fs. 575;

QUE a fs. 576, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGURO – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)", desarrollada por la firma "WALMART ARGENTINA S.R.L." CUIT 30-67813830-0, en un local que gira bajo el nombre de fantasía CHANGO MÁS sito en Av. Fuerza Aérea esq. Aguas Blancas, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "WALMART ARGENTINA S.R.L." CUIT 30-67813830-0, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA,04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2307

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69633-SG-2011.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "WALMART ARGENTINA S.R.L." CUIT 30-67813830-0, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGURO – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía CHANGO MÁS sito en Av. Fuerza Aérea esq. Aguas Blancas, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 419, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGURO – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)", obrando, a fs. 420 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 20 de Julio de 2021;

QUE a fs. 683/684, por la Resolución N° 1047/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 68322;

QUE a fs. 436/437, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGURO – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)".

QUE a fs. 443/541, el proponente realizó la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 543 y 564 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 544/563 sugiriendo la aprobación del IAAS de la parte social a fs. 564, realizándose nuevas observaciones de la parte técnica a fs.565, las cuales fueron contestadas de fs. 566 a fs. 574, aprobadas a fs. 575;

QUE a fs. 576, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "WALMART ARGENTINA S.R.L." CUIT 30-67813830-0, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 68322** correspondiente al rubro "SUPERMERCADO – FARMACIA – ROTISERIA – PANADERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – MUEBLES – FERRETERIA – VENTA DE SEGURO – SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO – CAMARA DE FRIO (03 TRES)", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía CHANGO MÁS sito en Av. Fuerza Aérea esq. Aguas Blancas, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "WALMART ARGENTINA S.R.L." CUIT 30-67813830-0, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2308
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 228946-FX-2009.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollado por la firma "CLINICA CRUZ AZUL S.A" CUIT 30-54608236-5, en un local sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 359/361, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 924/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 698 a fs. 830;

QUE a fs. 832/833 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 834, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollada por la firma "CLINICA CRUZ AZUL S.A" CUIT 30-54608236-5, en un local sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 359/361, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "CLINICA CRUZ AZUL S.A" CUIT 30-54608236-5, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2309

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 228946-FX-2009.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "CLINICA CRUZ AZUL S.A" CUIT 30-54608236-5, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollada en un local sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 359/361, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 678, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", obrando, a fs. 679 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 11 de Abril de 2028;

QUE a fs. 680/681 rola copia de la Resolución N° 674/16 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 73.054;

QUE a fs. 690/691, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 924/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 832/833 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 834, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "CLINICA CRUZ AZUL S.A" CUIT 30-54608236-5, el **CERTIFICAD DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 73.054** correspondiente al rubro "CLINICA MEDICA – DESPENSA – CAFETERIA – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS"; desarrollado en un local sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 359/361, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "CLINICA CRUZ AZUL S.A" CUIT 30-54608236-5, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2310

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69416-SG-2011.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "FABRICA DE SODA – AGUA OZONIZADA Y JUGOS", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía SODA Y AGUA TRES CERRITOS presentada por la firma "SANTA CRUZ S.R.L." CUIT 27-31733746-4, en un local sito en calle Las Heras N° 1443 entre Gral. Arenales y Anzoátegui, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1393/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la

presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 414 a fs. 532;

QUE a fs. 534/535 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 536 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 537;

QUE a fs. 538, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FABRICA DE SODA – AGUA OZONIZADA Y JUGOS", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía SODA Y AGUA TRES CERRITOS presentada por la firma "SANTA CRUZ S.R.L." CUIT 27-31733746-4, en un local sito en calle Las Heras N° 1443 entre Gral. Arenales y Anzoátegui, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "SANTA CRUZ S.R.L." CUIT 27-31733746-4, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2311

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69416-SG-2011.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "SANTA CRUZ S.R.L." CUIT 27-31733746-4, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE SODA – AGUA OZONIZADA Y JUGOS", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía SODA Y AGUA TRES CERRITOS", sito en calle Las Heras N° 1443 entre Gral. Arenales y Anzoátegui, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 381, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "FABRICA DE SODA – AGUA OZONIZADA Y JUGOS", obrando, a fs. 382 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 01 de Octubre de 2021;

QUE a fs. 383 rola copia de Resolución N° 1197/16 de la ex Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 71.001;

QUE a fs. 400/401, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "FABRICA DE SODA – AGUA OZONIZADA Y JUGOS";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1393/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 534/535 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 536 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 537;

QUE a fs. 538, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "SANTA CRUZ S.R.L." CUIT 27-31733746-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.001** correspondiente al rubro "FABRICA DE SODA – AGUA OZONIZADA Y JUGOS", desarrollado en un local sito en calle Las Heras N° 1443 entre Gral. Arenales y Anzoátegui, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "SANTA CRUZ S.R.L." CUIT 27-31733746-4, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2312

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46007-SG-2018.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (04) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – INSUMO PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES – COBRO DE SERVICIOS", desarrollado por la firma "MAYCAR S.A." CUIT 30-61286533-3, en un local sito en Av. República del Paraguay N° 2259, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2075/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de

acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 101 a fs.230;

QUE a fs. 232/233 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 986/989 sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 989 (debajo de la pagina);

QUE a fs. 234, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (04) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – INSUMO PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES – COBRO DE SERVICIOS", desarrollada por la firma "MAYCAR S.A." CUIT 30-61286533-3, en un local sito en Av. República del Paraguay N° 2259, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "MAYCAR S.A." CUIT 30-61286533-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2313

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE 46007-SG-2018.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "MAYCAR S.A" CUIT 30-61286533-3, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (4) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – INSUMO PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES - COBRO DE SERVICIOS", desarrollada en un local sito en Av. República de Paraguay N° 2.259, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 60/61, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (4) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – INSUMO PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES - COBRO DE SERVICIOS",

QUE tratándose de una solicitud de obtención del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2075/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 232/233 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 234, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXTENDER, a favor de la firma "MAYCAR S.A" CUIT 30-61286533-3" CUIT 30-70503081-7, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 78639 correspondiente al rubro "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (4) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – INSUMO PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES - COBRO DE SERVICIOS", desarrollado en un local sito en Av. República de Paraguay N° 2.259, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "MAYCAR S.A" CUIT 30-61286533-3" CUIT 30-70503081-7, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA,04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 214

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68645-FX-2007.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "SALON DE FIESTAS – BAR – SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", desarrollado por el Sr. SOTO JOSE SEGUNDO D.N.I. N° 8.171.323, en un local que gira con el nombre de fantasía "TANGUERIA EL MONUMENTO" sito en calle O'Higgins N° 1.055, de la ciudad de Salta.;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1392/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 720 a fs. 859;

QUE a fs. 861/862 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas

observaciones fueron contestadas a fs. 864 a fs. 891, sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs. 892;

QUE a fs. 895 rola informe de inspección realizado por la Subsecretaría de Inspecciones Especiales, aprobando lo solicitado por la Dirección General de Control Ambiental.

QUE a fs. 893, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SALON DE FIESTAS - BAR - SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", desarrollado por el Sr. SOTO JOSE SEGUNDO D.N.I. N° 8.171.323, en un local que gira con el nombre de fantasía "TANGUERIA EL MONUMENTO" sito en calle O'Higgins N° 1.055, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. SOTO JOSE SEGUNDO D.N.I. N° 8.171.323, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2315

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68645-FX-2007.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. SOTO JOSE SEGUNDO D.N.I. N° 8.171.323, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE FIESTAS - BAR - SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "TANGUERIA EL MONUMENTO" sito en calle O'Higgins N° 1.055, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 698, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "SALON DE FIESTAS - BAR - SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", obrando, a fs. 701, copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 22 de Septiembre de 2027;

QUE a fs. 699 rola la Resolución N° 1225/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM;

QUE a fs. 397/98, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "SALON DE FIESTAS - BAR - SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B";

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 861/862 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 864 a fs. 891 sugiriendo la aprobación del IAAS, en fs. 892;

QUE a fs. 895 rola informe de inspección realizado por la Subsecretaría de Inspecciones Especiales, aprobando lo solicitado por la Dirección General de Control Ambiental.

QUE a fs. 893, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **SOTO JOSE SEGUNDO D.N.I. N° 8.171.323**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.297** correspondiente al rubro "**SALON DE FIESTAS – BAR – SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**TANGUERIA EL MONUMENTO**" sito en calle O'Higgins N° 1.055, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SOTO JOSE SEGUNDO D.N.I. N° 8.171.323**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2316
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53614-SG-2017

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**VIVIENDAS MULTIFAMILIAR 23 UF Y LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", de propiedad de la firma "**PLANTA REVERSA S.R.L.**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclaturas catastrales, Sección D, Manzana 45 a, Parcelas 1, Matrícula 12.403 y Sección D, Manzana 45 a, Parcelas 27, Matrícula 12.404, localizado en calle Tucuman N° 451, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 36/37 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 1333/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 145/147 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE a fs. 148, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**VIVIENDAS MULTIFAMILIAR 23 UF Y LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR**", de propiedad de la firma "**PLANTA REVERSA S.R.L.**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección D, Manzana 45 a, Parcelas 1, Matrícula 12.403 y Sección D, Manzana 45 a, Parcelas 27, Matrícula 12.404, localizado en calle Tucuman N° 451, de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al firma "**PLANTA REVERSA S.R.L.**", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2318
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74499-SG-2011.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA PASTELERIA Y PASTAS – ROTISERIA – BAZAR – VENTA DE INDUMENTARIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**", desarrollado por la firma "**CENCOSUD S.A.**" CUIT 30-59036076-3, en un local que gira bajo el nombre de fantasía JUMBO sito en Av. Faustino Sarmiento esq. Arenales, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1414/15 de la Subsecretaría Servicios Públicos y Control Ambiental, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 723 a fs. 852;

QUE a fs. 854/855 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 856/874 sugiriendo la aprobación del IAAS de la parte técnica a fs. 883, realizándose nuevas observaciones de la parte social a fs.884, las cuales fueron contestadas de fs. 885a fs. 895, aprobadas a fs. 896;

QUE a fs. 897, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA PASTELERIA Y PASTAS – ROTISERIA – BAZAR – VENTA DE INDUMENTARIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**", desarrollada por la firma "**CENCOSUD S.A.**" CUIT 30-59036076-3, en un local que gira bajo el nombre de fantasía JUMBO sito en Av. Faustino Sarmiento esq. Arenales, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "**CENCOSUD S.A.**" CUIT 30-59036076-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2319

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74499-SG-2011.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**CENCOSUD S.A.**" CUIT 30-59036076-3, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA PASTELERIA Y PASTAS – ROTISERIA – BAZAR – VENTA DE INDUMENTARIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía JUMBO sito en Av. Faustino Sarmiento esq. Arenales, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 681, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA PASTELERIA Y PASTAS – ROTISERIA – BAZAR – VENTA DE INDUMENTARIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**", obrando, a fs. 682 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 07 de Diciembre de 2021;

QUE a fs. 683/684 rola Resolución N° 006/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 67897;

QUE a fs. 711/712, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA PASTELERIA Y PASTAS – ROTISERIA – BAZAR – VENTA DE INDUMENTARIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**".

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1414/15 de la Subsecretaría Servicios Públicos y Control Ambiental, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 854/855 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 856/874 sugiriendo la aprobación del IAAS de la parte técnica a fs. 883, realizándose nuevas observaciones de la parte social a fs.884, las cuales fueron contestadas de fs. 885a fs. 895, aprobadas a fs. 896;

QUE a fs. 897, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "CENCOSUD S.A." CUIT 30-59036076-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67897** correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO – ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA PASTELERIA Y PASTAS – ROTISERIA – BAZAR – VENTA DE INDUMENTARIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS**", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía **JUMBO** sito en Av. Faustino Sarmiento esq. Arenales, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de **DOS (2) años**, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "CENCOSUD S.A." CUIT 30-59036076-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2320

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20887-FX-2008.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**VENTA DE COMBUSTIBLE – GNC – VENTA DE HOELO - SERVICOMPRAS – CABINAS TELEFONICAS (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES**", desarrollado por la firma "**FLORENCIA S.R.L.**" CUIL/CUIT N° 30-54336584-6, en un local sito en Av. Gral. Martín M. de Güemes N° 04, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1985/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 635 a fs. 688;

QUE a fs. 690/691 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 692, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "VENTA DE COMBUSTIBLE – GNC – VENTA DE HOELO - SERVICOMPRAS – CABINAS TELEFONICAS (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada por la firma "FLORENCIA S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-54336584-6, en un local sito en Av. Gral. Martin M. de Güemes N° 04, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "FLORENCIA S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-54336584-6, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2321
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20887-FX-2008.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "FLORENCIA S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-54336584-6, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE COMBUSTIBLE – GNC – VENTA DE HOELO - SERVICOMPRAS – CABINAS TELEFONICAS (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES", desarrollada en un local sito en Av. Gral. Martin M. de Güemes N° 04, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 623, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "VENTA DE COMBUSTIBLE – GNC – VENTA DE HOELO - SERVICOMPRAS – CABINAS TELEFONICAS (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES", obrando;

QUE a fs. 44 rola Resolución N° 1814/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicio Público, mediante la cual se le otorgo el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 52.346;

QUE a fs. 624/625, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "VENTA DE COMBUSTIBLE – GNC – VENTA DE HOELO - SERVICOMPRAS – CABINAS TELEFONICAS (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1985/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 690/691 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 692, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente:

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "FLORENCIA S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-54336584-6, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.346** correspondiente al rubro "VENTA DE COMBUSTIBLE – GNC – VENTA DE HOELO - SERVICOMPRAS – CABINAS TELEFONICAS (2) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – VENTA DE LUBRICANTES", desarrollado en un local sito Av. Gral. Martin M. de Güemes N° 04, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "FLORENCIA S.R.L." CUIL/CUIT N° 30-54336584-6, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2322

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77914-SG-2015.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollado por la firma **ANAGAMI CUIT/CUIL N° 30-71507942-5**, en un local que gira con el nombre de fantasía "**MONTANA CLUB AND ROOFTOP**" sito en Avda. Asunción (ruta 9) N° 1650, de la ciudad de Salta.;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1176/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 386 a fs. 444;

QUE a fs. 446/447 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs.448/449, sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs.450;

QUE a fs. 451, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollado por la firma **ANAGAMI CUIT/CUIL N° 30-71507942-5**, en un local que gira con el nombre de fantasía "**MONTANA CLUB AND ROOFTOP**" sito en Avda. Asunción (ruta 9) N° 1650, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ANAGAMI CUIT/CUIL N° 30-71507942-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2323

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77914-SG-2015.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **ANAGAMI CUIT/CUIL N° 30-71507942-5**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "**MONTANA CLUB AND ROOFTOP**" sito en Avda. Asunción (ruta 9) N° 1650, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 359, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", obrando, a fs. 360, copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 20 de Noviembre de 2020;

QUE a fs. 361 rola copia de Resolución N° 2100/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el padrón SLA N° **76077**;

QUE a fs. 378/379, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**";

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 446/447 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs.448/449, sugiriendo la aprobación del IAAS, a fs.450;

QUE a fs. 451, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ANAGAMI CUIT/CUIL N° 30-71507942-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 76077** correspondiente al rubro "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILE**", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**MONTANA CLUB AND ROOFTOP**" sito en Avda. Asunción (ruta 9) N° 1650, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ANAGAMI CUIT/CUIL N° 30-71507942-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2324

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005011143.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA - DEPOSITO (AUXILIAR)**", desarrollado por la firma "**DAMESCO S.A**" CUIT 30-70008210-1, en un local sito en Av. Bolivia N° 2.550, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1560/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 905 a fs.980;

QUE a fs. 984/985 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 986/989 sugiriendo la aprobación del IAAS; a fs. 989 (debajo de la pagina);

QUE a fs. 990, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**SUPERMERCADO – CAMARA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA - DEPOSITO (AUXILIAR)**", desarrollada por la firma "**DAMESCO S.A**" CUIT 30-70008210-1, en un local sito en Av. Bolivia N° 2.550, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "DAMESCO S.A" CUIT 30-70008210-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2325

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2005011143.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "DAMESCO S.A" CUIT 30-70008210-1, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SUPERMERCADO – CAMA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA – DEPOSITO (AUXILIAR)", desarrollada en un local sito en Av. Bolivia N° 2550, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 877, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "SUPERMERCADO – CAMA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA – DEPOSITO (AUXILIAR)", obrando, a fs. 881 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 05 de Diciembre de 2021;

QUE a fs. 484 rola Resolución N° 2597/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 52.533;

QUE a fs. 878/879, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "SUPERMERCADO – CAMA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA – DEPOSITO (AUXILIAR)",

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1560/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 984/985 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 986/989 sugiriendo la aprobación del IAAS, 989 (debajo de la pagina);

QUE a fs. 990, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "DAMESCO S.A" CUIT 30-70008210-1, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.533** correspondiente al rubro "SUPERMERCADO – CAMA FRIGORIFICA (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA – DEPOSITO (AUXILIAR)", desarrollada en un local sito en Av. Bolivia N° 2550, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "DAMESCO S.A" CUIT 30-70008210-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2326

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54536-SG-2017.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**CONSTRUCCION CIVIL DE UNA TORRE PARA ANTENA**", de propiedad de la empresa "**TORRESEC ARGENTINA S.A.**", a ejecutarse en un predio identificado con nomenclatura catastral Sección J, Fracción 44, Matricula N° 151.597 – UNIVERSITARIO RUGBY CLUB, en calle Robustiano Patrón Costa S/N, de la Ciudad de Salta;

QUE; hallándose encuadrado el rubro en las previsiones de la ordenanza N° 12077, el proponente presenta un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable; documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla e rubro, he implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normativas ambientales vigentes;

QUE el proyecto de obra en cuestión cuenta con la intervención, no objeción y por ende con la autorización de los diferentes Organismos Administrativos con competencia en la materia como ser ANAC (fs. 59), y el correspondiente Certificado de Factibilidad de Antenas expedido por la Dirección de Regularización Dominial dependiente de la Subsecretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana (fs. 37) de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 459/461 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 462/471, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, a fs. 472;

QUE a fs. 350, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad, (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra y funcionamiento denominado "**CONSTRUCCION CIVIL DE UNA TORRE PARA ANTENA**", de propiedad de la empresa "**TORRESEC ARGENTINA S.A.**", a ejecutarse en un predio identificado con nomenclatura catastral Sección

J, Fracción 44, Matricula N° 151.597 – UNIVERSITARIO RUGBY CLUB, en calle Robustino Costa S/N, de la Ciudad de Salta;-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "**TORRESEC ARGENTINA S.A.**" la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2327

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54536-SG-2017.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**TORRESEC ARGENTINA S.A.**", tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**CONSTRUCCION CIVIL DE UNA TORRE PARA ANTENA**", a ejecutarse en un predio identificado con nomenclatura catastral Sección J, Fracción 44, Matricula N° 151.597 – UNIVERSITARIO RUGBY CLUB, en calle Robustino Costa S/N, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**CONSTRUCCION CIVIL DE UNA TORRE PARA ANTENA**", de propiedad de la firma "**TORRESEC ARGENTINA S.A.**", a ejecutarse en un predio identificado con nomenclatura catastral Sección J, Fracción 44, Matricula N° 151.597 – UNIVERSITARIO RUGBY CLUB, en calle Robustino Costa S/N, de la Ciudad de Salta;

QUE siendo el proyecto de obra y su funcionamiento de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE el proyecto de obra en cuestión cuenta con la intervención, no objeción y por ende con la autorización de los diferentes Organismos Administrativos con competencia en la materia como ser ANAC (fs. 59), y el correspondiente Certificado de Factibilidad de Antenas expedido por la Dirección de Regularización Dominial dependiente de la Subsecretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana (fs. 37) de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 459/461 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 462/471, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, a fs. 472;

QUE a fs. 473, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma "TORRESEC ARGENTINA S.A.", el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78628**, correspondiente al proyecto de obra y funcionamiento denominado "**CONSTRUCCION CIVIL DE UNA TORRE PARA ANTENA**", a ejecutarse en un predio identificado con nomenclatura catastral Sección J, Fracción 44, Matrícula N° 151.597 - UNIVERSITARIO RUGBY CLUB, en calle Robustino Costa S/N, de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma "TORRESEC ARGENTINA S.A.", la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2328
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43536-FX-2005.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLE COMERCIALES)**", desarrollado por la firma "**IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A.**" CUIT 30-59036076-3, en un local que gira bajo el nombre de fantasía **ALTO NOS SHOPPING** sito en Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta n° 702, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1984/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 1726 a fs. 2058;

QUE a fs. 2060/2061 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 2062, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLE COMERCIALES)**", desarrollada por la firma "**IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A.**" CUIT 30-59036076-3, en un local que gira bajo el nombre de fantasía **ALTO NOS SHOPPING** sito en Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta n° 702, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A" CUIT 30-59036076-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2329
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43536-FX-2005.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A" CUIT 30-59036076-3, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLE COMERCIALES)", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía **ALTO NOS SHOPPING** sito en Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta n° 702, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 1644, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLE COMERCIALES)", obrando, a fs. 1645 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 22 de Diciembre de 2027;

QUE a fs. 1646 rola Resolución N° 1684/16 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 61268;

QUE a fs. 1719/1720, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLE COMERCIALES)",

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1984/18 de la Subsecretaría Servicios Públicos y Control Ambiental, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 2060/2061, se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 2062, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A" CUIT 30-59036076-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 61268** correspondiente al rubro "CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLE COMERCIALES)", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía **ALTO NOS SHOPPING** sito en Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta n° 702, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A" CUIT 30-59036076-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2330
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 202836-SG-2010.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES Y ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVERO**", desarrollado por la firma "**CENCOSUD S.A.**" CUIT 30-59036076-3, en un local que gira bajo el nombre de fantasía EASY sito en Av. Faustino Sarmiento esq. Arenales, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1413/15 de la Subsecretaría Servicios Públicos y Control Ambiental, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado una Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 499 a fs. 593;

QUE a fs. 595/596 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 600/623 sugiriendo la aprobación del IAAS de la parte técnica a fs. 625, realizándose nuevas observaciones de la parte social a fs.626, las cuales fueron contestadas de fs. 631 a fs. 639, aprobadas a fs. 640;

QUE a fs. 641, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES Y ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVERO**", desarrollada por la firma "**CENCOSUD S.A.**" CUIT 30-59036076-3, en un local que gira

bajo el nombre de fantasía EASY sito en Av. Faustino Sarmiento esq. Arenales, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "**CENCOSUD S.A.**" CUIT 30-59036076-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del actor.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2331

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 202836-SG-2010.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "**CENCOSUD S.A.**" CUIT 30-59036076-3, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES Y ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVERO**", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía EASY sito en Av. Faustino Sarmiento esq. Arenales, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 465, el proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES Y ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVERO**", obrando, a fs. 466 copia del Certificado de Rehabilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 15 de Junio de 2020;

QUE a fs. 467 rola Resolución N° 2899/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 67368;

QUE a fs. 491/492, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES Y ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERAS – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVERO**",

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1413/15

de la Subsecretaría Servicios Públicos y Control Ambiental, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 595/596 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 600/623 sugiriendo la aprobación del IAAS de la parte técnica a fs. 625, realizándose nuevas observaciones de la parte social a fs. 626, las cuales fueron contestadas de fs. 631 a fs. 639, aprobadas a fs. 640;

QUE a fs. 641, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "CENCOSUD S.A." CUIT 30-59036076-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67368** correspondiente al rubro "**CORRALON - VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD - ARTICULOS DEL HOGAR - ELECTRODOMESTICOS - BAZAR - MUEBLES Y ACCESORIOS - NEUMATICOS AUTOMOTORES - VENTA DE MADERAS - PINTURAS - SANITARIOS - FERRETERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES Y VIVERO**", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía EASY sito en Av. Faustino Sarmiento esq. Arenales, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "CENCOSUD S.A." CUIT 30-59036076-3, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2332
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51802-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **LIMAO S.R.L.**, CUIT N° **30-71219871-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (19 CONSULTORIOS)**, código de actividad N° **933120** en un local sito en **Calle MITRE N° 370, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1570** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 143 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 148, obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 149 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (19 CONSULTORIOS)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MITRE N° 370, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1570 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (19 CONSULTORIOS)**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la firma **LIMAO S.R.L., CUIT N° 30-71219871-7**, en un local sito en **Calle MITRE N° 370, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1570 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (19 CONSULTORIOS)**, presentada por la firma **LIMAO S.R.L., CUIT N° 30-71219871-7**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 370, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1570 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LIMAO S.R.L., CUIT N° 30-71219871-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78587** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (19 CONSULTORIOS)**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 370, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1570 de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará

automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **LIMAO S.R.L., CUIT N° 30-71219871-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2333
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72935-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES, D.N.I. N° 14,007,446**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, código de actividad N° 934011 en un local sito en **calle MENDOZA N° 1569, Vª CHARTAS**, catastro N° 10506 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 102 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 113 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 27 de noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle MENDOZA N° 1569, Vª CHARTAS**, catastro N° **10506** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, código de actividad N° **934011**, desarrollada por la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES, D.N.I. N° 14.007.446**, en un local sito en **calle MENDOZA N° 1569, Vª CHARTAS**, catastro N° **10506** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD** presentada por la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES, D.N.I. N° 14.007.446**, desarrollada en un local sito en **calle MENDOZA N° 1569, Vª CHARTAS**, catastro N° **10506**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES, D.N.I. N° 14.007.446**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78648** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD**, código de actividad N° **934011** a desarrollarse en el local sito en **calle MENDOZA N° 1569, Vª CHARTAS**, catastro N° **10506**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JUANA DEL MILAGRO MOLDES, D.N.I. N° 14.007.446** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2334
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67535/07 - 125087/07 - 68899/13

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **TABES S.A., CUIT N° 30-70756816-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO - PROCESAMIENTO DE TABACO**, código de actividad N° **959944 - 612065 - 314021** en un local sito en **Avenida RODRIGUEZ DURANA N° 255/489 - PARQUE INDUSTRIAL, Vª MITRE**, catastro N° **97497** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 723 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 680 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0875/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-73057**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 747 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 752 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 16 de noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la

Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO - PROCESAMIENTO DE TABACO**, presentada por el firma **TABES S.A.** C.U.I.T. N° **30-70756816-6**, desarrollada en un local sito en **Avenida RODRIGUEZ DURAÑONA N° 255/489 - PARQUE INDUSTRIAL, Vª MITRE**, catastro N° **97497** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TABES S.A.**, CUIT N° **30-70756816-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73057** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO - PROCESAMIENTO DE TABACO**, código de actividad N° **959944 - 612065 - 314021** a desarrollarse en el local sito en **Avenida RODRIGUEZ DURAÑONA N° 255/489 - PARQUE INDUSTRIAL, Vª MITRE**, catastro N° **97497** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TABES S.A.**, CUIT N° **30-70756816-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2335
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°39747-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **TRANS VEL S.R.L.**, CUIT N° **30-71408442-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA EN GENERAL**, código de actividad N° **959944 - 711411 - 619108** en un local sito en **pasaje ING. E. CLEMENT N° 1549, Vª ESTELA**, catastro N° **149582** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 128 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 79 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1627/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76612**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 130 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 133 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 2 de noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA EN GENERAL**, presentada por el firma **TRANS VEL S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71408442-5**, desarrollada en un local sito en **pasaje ING. E. CLEMENT N° 1549, Vª ESTELA**, catastro N° **149582** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TRANS VEL S.R.L.**, CUIT N° **30-71408442-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76612** correspondiente a la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA EN GENERAL**, código de actividad N° **959944 - 711411 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **pasaje ING. E. CLEMENT N° 1549, Vª ESTELA**, catastro N° **149582** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRANS VEL S.R.L.**, CUIT N° 30-71408442-5 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2336
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°42768-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **MASTER CLEAN S.A.**, CUIT N° 30-71179428-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 615072 - 624129 en un local sito en **calle LAPRIDA N° 470, V° CHARTAS**, catastro N° 172806 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 81 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0221/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-76068**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 104 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 108 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 15 de noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por el firma **MASTER CLEAN S.A.** C.U.I.T. N° 30-71179428-6, desarrollada en un local sito en **calle LAPRIDA N° 470, V° CHARTAS**, catastro N° 172806 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MASTER CLEAN S.A.**, CUIT N° 30-71179428-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76068** correspondiente a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 615072 - 624129 a desarrollarse en el local sito en **calle LAPRIDA N° 470, V° CHARTAS**, catastro N° 172806 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MASTER CLEAN S.A.**, CUIT N° 30-71179428-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2337
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°21774-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **MASTER CLEAN S.A.**, CUIT N° 30-71179428-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 624129 en un local sito en **calle LAPRIDA N° 195, B° AREA CENTRO**, catastro N° 76876 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 104 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 102 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1142/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-71294**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 113 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 117 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 15 de noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, presentada por el firma **MASTER CLEAN S.A.** C.U.I.T. N° 30-71179428-6, desarrollada en un local sito en **calle LAPRIDA N° 195, B° AREA CENTRO**, catastro N° 76876 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MASTER CLEAN S.A.**, CUIT N° 30-71179428-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71294** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° 624129 a desarrollarse en el local sito en **calle LAPRIDA N° 195, B° AREA CENTRO**, catastro N° 76876 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MASTER CLEAN S.A.**, CUIT N° 30-71179428-6 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 04 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2338
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°51052/05

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la firma **PETROANDINA S.R.L.**, CUIT N° 30-70883554-0, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DIESEL Y DEPOSITO - VENTA DE FERTILIZANTES Y HERBICIDAS SIN DEPOSITO - VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS SIN DEPOSITO**, código de actividad N° 624161 - 624160 - 624146 - 624144 en un local sito en **avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 2881, B° AUTODROMO**, catastro N° 142595 - 51984 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 390 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 388 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2166/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-66666**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 603 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental, con fecha 9 de marzo de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 502 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 603 rola Inspección Ambiental de fecha 9 de marzo de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 605 a 613 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DIESEL Y DEPOSITO - VENTA DE FERTILIZANTES Y HERBICIDAS SIN DEPOSITO - VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS SIN DEPOSITO**, presentada por la firma **PETROANDINA S.R.L.**, CUIT N° **30-70883554-0**, desarrollada en un local sito en **avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 2881, B° AUTODROMO**, catastro N° **142595 - 51984** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **PETROANDINA S.R.L.**, CUIT N° **30-70883554-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66666** correspondiente a la actividad **COMERCIALIZACION DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES DIESEL Y DEPOSITO - VENTA DE FERTILIZANTES Y HERBICIDAS SIN DEPOSITO - VENTA DE SEMILLAS Y AGROQUIMICOS SIN DEPOSITO**, código de actividad N° **624161 - 624160 - 624146 - 624144** a desarrollarse en el local sito en **avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 2881, B° AUTODROMO**, catastro N° **142595 - 51984** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. En relación a los ruidos generados por los motores del equipamiento de carga y descarga de los camiones y sus chicharras de retroceso, la empresa **DEBERÁ ABSTENERSE** de evitar en todo momento molestias a los vecinos colindantes en especial en horario de descanso adoptando las medidas de mitigación necesarias para tal fin. En caso de incumplimiento se dará por revocado el presente Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la firma **PETROANDINA S.R.L.**, CUIT N° **30-70883554-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2339

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69663-SG-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACION** de **OBRA "REFACCION DE TRES PLAZAS UBICADAS ZONA SUR – SURESTE"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 consta Nota de Elevación de la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes dirigida al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos donde comunica las **OBRAS** de Refacción a realizar;

QUE a fs. 02/04 consta la **MEMORIA DESCRIPTIVA** General de los trabajos a realizar en las **PLAZAS**, "**FAVALORO**" (B° Bancario); el "**NIÑO FELIZ**" (B° El Tribuno); "**EL PALENQUE**" (B° El Palenque) en donde se mencionan la Ubicación, Superficie y la Propuesta de las obras a realizar;

QUE a fs. 05/30 se adjunta **MEMORIA TÉCNICA** en donde se especifica la ubicación de las plazas a refaccionar, objeto, monto, sistema de contratación, plazo de ejecución, plazo de garantía y presupuesto oficial de la Obra;

QUE a fs. 31/32 obra **NOTA de PEDIDO N° 2758/2018** por un monto total de **\$ 620.332,93 (Pesos Seiscientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Dos con 93/100)**;

QUE la contratación de la Obra en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440/16 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **OBRA "REFACCION DE TRES PLAZAS "FAVALORO" (B° Bancario); el "NIÑO FELIZ" (B° El Tribuno); "EL PALENQUE" (B° El Palenque) UBICADAS ZONA SUR – SURESTE por un monto total de \$ 620.332,93 (Pesos Seiscientos Veinte Mil Trescientos Treinta y Dos con 93/100)**.

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar._

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2340
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 37734-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MYRNA GRACIELA STRADELLA, D.N.I. N° 2,898,301**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILARES**, código de actividad N° 920010 en un local sito en **Manzana 748 - Lote N° 8, B° SANTA ANA II**, catastro N° 110681 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 16 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 22 a 25 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILARES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 748 - Lote N° 8, B° SANTA ANA II**, catastro N° 110681 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILARES**, código de actividad N° 920010, desarrollada por la Sra. **MYRNA GRACIELA STRADELLA, D.N.I. N° 2,898,301**, en un local sito en **Manzana 748 - Lote N° 8, B° SANTA ANA II**, catastro N° 110681 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILARES** presentada por la Sra. **MYRNA GRACIELA STRADELLA, D.N.I. N° 2,898,301**, desarrollada en un local sito en **Manzana 748 - Lote N° 8, B° SANTA ANA II**, catastro N° 110681, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MYRNA GRACIELA STRADELLA, D.N.I. N° 2,898,301**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-50429** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO Y SIMILARES**, código de actividad N° 920010 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 748 - Lote N° 8, B° SANTA ANA II**, catastro N° 110681, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MYRNA GRACIELA STRADELLA, D.N.I. N° 2,898,301** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2341
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21812/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **CONSTRUCTORA SUR S.A.**, CUIT N° 30-65879454-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **APART HOTEL CON COCHERAS PARA CLIENTES**, código de actividad N° 632015 - 711616 en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 362, B° AREA CENTRO**, catastro N° 103144 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 230 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 227 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1330/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-57935**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 289 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 366 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 16 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL CON COCHERAS PARA CLIENTES**, presentada por la firma **CONSTRUCTORA SUR S.A.** C.U.I.T. N° 30-65879454-6, desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES N°**

362, B° AREA CENTRO, catastro N° 103144 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CONSTRUCTORA SUR S.A.**, CUIT N° 30-65879454-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57935** correspondiente a la actividad **APART HOTEL CON COCHERAS PARA CLIENTES**, código de actividad N° 632015 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **calle DEAN FUNES N° 362, B° AREA CENTRO**, catastro N° 103144 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CONSTRUCTORA SUR S.A.**, CUIT N° 30-65879454-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2342
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67178/06

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **SEBASTIAN LEONARDO MORALES, D.N.I. 30,607,771** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° 951315, en un local sito en **calle PUEYREDON N° 1393, V° BELGRANO**, catastro N° 5882 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 98 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 96 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0727/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 108 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 119 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de Noviembre de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 102 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN LEONARDO MORALES**, D.N.I. N° 30,607,771, desarrollada en un local sito en **calle PUEYREDON N° 1393, V° BELGRANO** catastro N° 5882 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SEBASTIAN LEONARDO MORALES**, D.N.I. N° 30,607,771 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53075** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **calle PUEYREDON N° 1393, V° BELGRANO** catastro N° 5882 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN LEONARDO MORALES**, D.N.I. N° 30,607,771 la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2343
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 41237-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA PAULA RESINA MARTINEZ**, D.N.I. 35,106,979 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad N° 631051 - 624403, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 150, B° AREA CENTRO - DENTRO DE LA METERNIDAD PRIVADA**, catastro N° 159136 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 67 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 22 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1637/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 54 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 64 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 26 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, presentada por la Sra. **MARIA PAULA RESINA MARTINEZ**, D.N.I. N°

35,106,979, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 150, B° AREA CENTRO - DENTRO DE LA METERNIDAD PRIVADA** catastro N° 159136 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MARIA PAULA RESINA MARTINEZ, D.N.I. N° 35,106,979** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75627** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad N° 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 150, B° AREA CENTRO - DENTRO DE LA METERNIDAD PRIVADA** catastro N° 159136 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA PAULA RESINA MARTINEZ, D.N.I. N° 35,106,979** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2344
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56763-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. CLAUDIA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 21,634,907**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° 949027 en un local sito en **calle MITRE N° 1362, B° EL PILAR**, catastro N° 3196 de esta ciudad, y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 33 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 14 de noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CENTRO DE PILATES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle MITRE N° 1362, B° EL PILAR**, catastro N° 3196 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° 949027, desarrollada por la **Sra. CLAUDIA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 21,634,907**, en un local sito en **calle MITRE N° 1362, B° EL PILAR**, catastro N° 3196 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE PILATES** presentada por la **Sra. CLAUDIA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 21,634,907**, desarrollada en un local sito en **calle MITRE N° 1362, B° EL PILAR**, catastro N° 3196, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 21,634,907, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78644** correspondiente a la actividad **CENTRO DE PILATES**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **calle MITRE N° 1362, B° EL PILAR**, catastro N° **3196**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA MARCELA BRAVO, D.N.I. N° 21,634,907** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2345
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°12832-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la firma **EL GALPON AGRO S.R.L., CUIT N° 30-71450262-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS (FERTILIZANTES - SEMILLAS - HERRAMIENTAS)**, código de actividad N° **624144 - 624145 - 624381** en un local sito en **avenida ALFREDO PALACIOS N° 2198, B° DON EMILIO**, catastro N° **156861** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 147 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 35 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1113/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76423**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 144 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental, con fecha 16 de julio de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 149 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 156 y 157 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS (FERTILIZANTES - SEMILLAS - HERRAMIENTAS)**, presentada por la firma **EL GALPON AGRO S.R.L., CUIT N° 30-71450262-6**, desarrollada en un local sito en **avenida ALFREDO PALACIOS N° 2198, B° DON EMILIO**, catastro N° **156861** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EL GALPON AGRO S.R.L., CUIT N° 30-71450262-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76423** correspondiente a la actividad **VENTA DE INSUMOS AGROPECUARIOS (FERTILIZANTES - SEMILLAS - HERRAMIENTAS)**, código de actividad N° **624144 - 624145 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **avenida ALFREDO PALACIOS N° 2198, B° DON EMILIO**, catastro N° **156861** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la firma **EL GALPON AGRO S.R.L., CUIT N° 30-71450262-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2346
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 48034-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **CNC S.R.L.**, CUIT N° **30-71605086-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 631019** en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1904, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90614** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 76 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 53 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 70 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida REYES CATOLICOS N° 1904, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90614** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 631019**, desarrollada por la firma **CNC S.R.L.**, CUIT N° **30-71605086-2**, en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1904, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90614** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la firma **CNC S.R.L.**, CUIT N° **30-71605086-2**, desarrollada en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1904, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90614** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CNC S.R.L.**, CUIT N° **30-71605086-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78514** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1904, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90614** de esta ciudad.

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CNC S.R.L.**, CUIT N° **30-71605086-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2347
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 87301-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ENRIQUE DANIEL SANSONE, D.N.I. N° 11,081,515**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 959944** en un local sito en **calle LA RIOJA N° 1864, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **16381** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 69 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 39 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de enero de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LA RIOJA N° 1864, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **16381** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 959944**, desarrollada por el Sr. **ENRIQUE DANIEL SANSONE, D.N.I. N° 11,081,515**, en un local sito en **calle LA RIOJA N° 1864, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **16381** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES** presentada por el Sr. **ENRIQUE DANIEL SANSONE, D.N.I. N° 11,081,515**, desarrollada en un local sito en **calle LA RIOJA N° 1864, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **16381**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ENRIQUE DANIEL SANSONE, D.N.I. N° 11,081,515**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78626** correspondiente a la actividad **VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO AUXILIAR DE MATERIALES**, código de actividad N° **624209 - 624217 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **calle LA RIOJA N° 1864, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **16381**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE DANIEL SANSONE, D.N.I. N° 11,081,515** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2348

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40727-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **BAHYAT PAULO CESAR MASSKOONI RAHEB, D.N.I. N° 92,679,568**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979** en un local sito en **avenida BERNARDO HOUSSAY S/ N° Local 05 - COMPLEJO CIUDAD JUDICIAL, B° EL HUAICO**, catastro N° **154329** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 36 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 1 de noviembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Residuos Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciativa entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FOTOCOPIADORA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida BERNARDO HOUSSAY S/ N° Local 05 - COMPLEJO CIUDAD JUDICIAL, B° EL HUAICO**, catastro N° **154329** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979**, desarrollada por el Sr. **BAHYAT PAULO CESAR MASSKOONI RAHEB, D.N.I. N° 92,679,568**, en un local sito en **avenida BERNARDO HOUSSAY S/ N° Local 05 - COMPLEJO CIUDAD JUDICIAL, B° EL HUAICO**, catastro N° **154329** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA** presentada por el Sr. **BAHYAT PAULO CESAR MASSKOONI RAHEB, D.N.I. N° 92,679,568**, desarrollada en un local sito en **avenida BERNARDO HOUSSAY S/ N° Local 05 - COMPLEJO CIUDAD JUDICIAL, B° EL HUAICO**, catastro N° **154329**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **BAHYAT PAULO CESAR MASSKOONI RAHEB, D.N.I. N° 92,679,568**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78624** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979** a desarrollarse en el local sito en **avenida BERNARDO HOUSSAY S/ N° Local 05 - COMPLEJO CIUDAD JUDICIAL, B° EL HUAICO**, catastro N° **154329**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **BAHYAT PAULO CESAR MASSKOONI RAHEB, D.N.I. N° 92,679,568** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2349
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 50257-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CHADI ALNAOUM, D.N.I. N° 18,870,334**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **619108 - 624403** en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1838**, catastro N° **11049** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 74 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 77 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 82 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 25 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1838**, catastro N° **11049** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **619108 - 624403**, desarrollada por el Sr. **CHADI ALNAOUM, D.N.I. N° 18,870,334**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1838**, catastro N° **11049** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR** presentada por el Sr. **CHADI ALNAOUM, D.N.I. N° 18,870,334**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1838**, catastro N° **11049**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CHADI ALNAOUM, D.N.I. N° 18,870,334**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78622** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **619108 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1838**, catastro N° **11049**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CHADI ALNAOUM, D.N.I. N° 18,870,334** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2350
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28332-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **MATAFUEGOS GENERAL PAZ S.R.L.**, CUIT N° 30-71589596-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 624240 - 959944 - 624381 en un local sito en **pasaje ANTA N° 1310, Vª CRISTINA**, catastro N° 26370 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 25 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 32 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS - VENTA DE ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje ANTA N° 1310, Vª CRISTINA**, catastro N° 26370 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 624240 - 959944 - 624381, desarrollada por la firma **MATAFUEGOS GENERAL PAZ S.R.L.**, CUIT N° 30-71589596-6, en un local sito en **pasaje ANTA N° 1310, Vª CRISTINA**, catastro N° 26370 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745._

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS - VENTA DE ACCESORIOS**, presentada por la firma **MATAFUEGOS GENERAL PAZ S.R.L.**, CUIT N° 30-71589596-6, desarrollada en un local sito en **pasaje ANTA N° 1310, Vª CRISTINA**, catastro N° 26370 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MATAFUEGOS GENERAL PAZ S.R.L.**, CUIT N° 30-71589596-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78579** correspondiente a la actividad **VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 624240 - 959944 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **pasaje ANTA N° 1310, Vª CRISTINA**, catastro N° 26370 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MATAFUEGOS GENERAL PAZ S.R.L.**, CUIT N° 30-71589596-6 la presente Resolución.-__

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto._

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar._

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2351
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 4273-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MATIAS ISMAEL GUANTAY, D.N.I. N° 32,631,987**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979** en un local sito en **calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 123, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **97782** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FOTOCOPIADORA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 123, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **97782** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979**, desarrollada por el Sr. **MATIAS ISMAEL GUANTAY, D.N.I. N° 32,631,987**, en un local sito en **calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 123, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **97782** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIADORA** presentada por el Sr. **MATIAS ISMAEL GUANTAY, D.N.I. N° 32,631,987**, desarrollada en un local sito en **calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 123, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **97782**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS ISMAEL GUANTAY, D.N.I. N° 32,631,987**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78585** correspondiente a la actividad **FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **832979** a desarrollarse en el local sito en **calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 123, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **97782**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS ISMAEL GUANTAY, D.N.I. N° 32,631,987** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2352
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27039-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALDO FREDDY RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14,412,775**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal

(CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7997 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 63 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 43 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 25 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. ALVARADO N° 171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7997 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **ALDO FREDDY RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14,412,775**, en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7997 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por el Sr. **ALDO FREDDY RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14,412,775**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7997, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ALDO FREDDY RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14,412,775**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78618** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. ALVARADO N° 171, B° AREA CENTRO**, catastro N° 7997, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALDO FREDDY RODRIGUEZ, D.N.I. N° 14,412,775** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 de diciembre de 2018

**RESOLUCION N° 2353
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019173-SG-2018**

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 32b, Matricula 113134, localizado en Ruta N° 9, Acceso a Salta, KM 1591.92, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para el proyecto de obra "**CONCESIONARIA DE AUTOS**", de propiedad de la firma

ROLCAR S.A, CUIT N° 30-70721194-2, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 32b, Matricula 113134, localizado en en Ruta N° 9, Acceso a Salta, KM 1591.92, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 34 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "**CONCESIONARIA DE AUTOS**", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 36 a fs. 79;

QUE, a fs. 81 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6° de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "**CONCESIONARIA DE AUTOS**", de propiedad de la firma **ROLCAR S.A, CUIT N° 30-70721194-2**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 32b, Matricula 113134, localizado en en Ruta N° 9, Acceso a Salta, KM 1591.92, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente. POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "**CONCESIONARIA DE AUTOS**", de propiedad de la firma **ROLCAR S.A, CUIT N° 30-70721194-2**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 32b, Matricula 113134, localizado en en Ruta N° 9, Acceso a Salta, KM 1591.92, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "**CONCESIONARIA DE AUTOS**", de propiedad de la firma **ROLCAR S.A, CUIT N° 30-70721194-2**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección U, Fracción 32b, Matricula 113134, localizado en en Ruta N° 9, Acceso a Salta, KM 1591.92, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ROLCAR S.A, CUIT N° 30-70721194-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-N° 78658**, correspondiente al proyecto de Obra "**CONCESIONARIA DE AUTOS**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Manzana 222, Parcela 02, Catastro 113736, localizado en San Antonio de los Cobres N° 3, B° Castañares, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-__

ARTICULO 5°.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. De separación con el forestal más próximo.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **ROLCAR S.A, CUIT N° 30-70721194-2**, la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GALINDEZ

Salta, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2354
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40592-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ABDO SALAMA, D.N.I. N° 94.964.100**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624195 - 624055 - 624381 - 624129 - 624403** en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 339, B° AREA CENTRO**, catastro N° **73676** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 58 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el

domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 72 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 57 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 26 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle PELLEGRINI N° 339, B° AREA CENTRO**, catastro N° **73676** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624195 - 624055 - 624381 - 624129 - 624403**, desarrollada por el Sr. **ABDO SALAMA, D.N.I. N° 94,964,100**, en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 339, B° AREA CENTRO**, catastro N° **73676** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **ABDO SALAMA, D.N.I. N° 94,964,100**, desarrollada en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 339, B° AREA CENTRO**, catastro N° **73676**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ABDO SALAMA, D.N.I. N° 94,964,100**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78631** correspondiente a la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624195 - 624055 - 624381 - 624129 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle PELLEGRINI N° 339, B° AREA CENTRO**, catastro N° **73676**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ABDO SALAMA, D.N.I. N° 94,964,100** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2355

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027127-SG-2018

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Dirección de Control de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 295, Matricula 178.239, localizado Av. Ex. Combatientes de Malvinas S/N°, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para el proyecto de obra **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS CON OFICINAS Y DEPÓSITO"**, de propiedad de la firma **EXPORTSALTA S.R.L, CUIT N° 30-71054674-2**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 295, Matricula 178.239, localizado Av. Ex. Combatientes de Malvinas S/N°, de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 13 la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido sugiriendo la categorización del proyecto de obra "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS CON OFICINAS Y DEPÓSITO", como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, solicitándole al proponente la presentación de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presentó una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental, que rolan desde fs. 14 a fs. 50;

QUE, a fs. 52 rola el dictamen técnico del Evaluador de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra del proyecto y el Plan de Gestión Ambiental;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6º de la Ordenanza Nº 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto Nº 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS CON OFICINAS Y DEPÓSITO", de propiedad de la firma EXPORTSALTA S.R.L, CUIT Nº 30-71054674-2, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 295, Matricula 178.239, localizado Av. Ex. Combatientes de Malvinas S/Nº, de la ciudad de Salta;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de Obra "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS CON OFICINAS Y DEPÓSITO", de propiedad de la firma EXPORTSALTA S.R.L, CUIT Nº 30-71054674-2, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 295, Matricula 178.239, localizado Av. Ex. Combatientes de Malvinas S/Nº, de la ciudad de Salta._

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de Obra "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS CON OFICINAS Y DEPÓSITO", de propiedad de la firma EXPORTSALTA S.R.L, CUIT Nº 30-71054674-2, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 295, Matricula 178.239, localizado Av. Ex. Combatientes de Malvinas S/Nº, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentran confeccionados y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma EXPORTSALTA S.R.L, CUIT Nº 30-71054674-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-Nº 78659**, correspondiente al proyecto de Obra "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS CON OFICINAS Y DEPÓSITO", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 295, Matricula 178.239, localizado Av. Ex. Combatientes de Malvinas S/N, de la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.- _

ARTICULO 5º.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6º de la Ordenanza Nº 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución Nº 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. De separación con el forestal más próximo.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma EXPORTSALTA S.R.L, CUIT Nº 30-71054674-2, la presente Resolución.

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

GALINDEZ

SALTA,05 de diciembre de 2018 .-

RESOLUCIÓN Nº 2356

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. Nº 10401-2015, D.A. Nº 10402-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en Bicentenario Nº 183;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Azucena, Contreras. D.N.I. Nº 6.642.959, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal ha cumplido con su ciclo de vida, manifestando el interior del fuste hueco y una eventual pérdida de equilibrio;

QUE, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que presenta un estado de decrepitud irreversible, con su fuste ahuecado, habiendo culminado su ciclo vital, con la obligatoria reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en Bicentenario N° 183; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 2357
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 19413/2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en B° Universitario, Avda. Oñativia N° 257;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Molinolo Alicia Mabel, D.N.I. N° 16.502.325, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se halla mal implantado, dado que es una especie no apta para forestación en vereda debido al gran desarrollo que alcanza e su porte como en su sistema radicular el cual atenta contra las instalaciones de gas, por lo que se sugiere la extracción;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas, además sus raíces superficiales interfieren con la red de gas y su fuste presenta ahuecamiento, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Universitario, Avda. Oñativía N° 257, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de diciembre de 2018 .-

**RESOLUCIÓN N° 2358
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 9871-2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en B° Bancario, calle Los Cardenales N° 4645;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Lucrecia, D.N.I. N° 6.194.473, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra mal implantado, en su totalidad hueco, seco, con raíces superficiales, por lo que se sugiere la extracción ya que corre riesgo de colapsar:

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, hace lugar al pedido de extracción, ya que el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, presenta su fuste ahuecado y su sistema radicular provocó roturas en la vereda, y sugiere la posterior reposición del forestal con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Bancario, calle Los Cardenales N° 4645 ; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de diciembre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 2359

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13770-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN (Palo Borracho) el cual se encuentra implantado B° Santa Clara de Asís, Mza. 211 J, Lote 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, a fs. 05 obra Nota, mediante la cual la Sra. Elena del Valle Cisneros, D.N.I. N° 20.858.755, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal al estar mal implantado, su sistema radicular provoco un considerable levantamiento, que representa un gran peligro para los transeúntes, por lo que se sugiere se proceda a practicar trabajos de corte de raíces;

QUE, a fs.03, 06/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Directora de Recuperación Arbolado Urbano, la cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, se encuentra implantado fuera de la línea de arbolado municipal impidiendo el tránsito peatonal y su sistema radicular provocó daños levantando y fracturando la vereda. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) Ciclo biológico cumplido.**
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie YUCHAN (Palo Borracho), ubicado en B° Santa Clara de Asís, lote 1, Mza. 211J, acción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por

cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA,05 de diciembre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 2360
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N°10411-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, 20 de Febrero N° 1390;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ana María, Tolaba, D.N.I. N° 10.578.870, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal fue podado, pero la decrepitud que presenta es llamativa, el fuste se encuentra hueco, carcomido por alimañas y el sistema radicular produce levantamiento y rotura en gran sector de la vereda, se sugiere extraer y luego reponer;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Directora de Programa de recuperación Arbolado Urbano, hace lugar al pedido de extracción del forestal ya que presenta un estado de decrepitud irreversible, con fuste ahuecado y carcomido, habiendo culminado su ciclo vital, deberá realizarse la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle 20 de Febrero N° 1390; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tarco (Jacaranda mimosifolia) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA,05 de diciembre de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 2361
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 10746-2015, D.A. N° 17066-2017, D.A. N° 17067-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE los

cuales se encuentran implantados en Calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 445 (Zuviria al 2500);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01,06 y 07 obran denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Teresa Espinoza D.N.I. N° 4.770.593, Coppa, Jonatan Fabio D.N.I. N° 29.164.682, solicitan la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02, 04, 08, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie FRESNO de mediano porte;

QUE, de los referidos Informes surge que un forestal presenta un hueco significativo en su fuste habiendo sido invadido por alimañas, encontrándose en decrepitud irreversible, el otro, es un forestal que por haber culminado su periodo de vida útil (100% seco y decrepito), se considera necesario que sea reemplazado por otro de menor porte;

QUE, a fs. 03, 05, 09, 10, 11, 13, 14 y 15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 16 obra análisis e informe de la Directora de Programa Recuperación Arbolado Urbano, la cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que presentan un avanzado estado de decrepitud, irreversible con fustes ahuecados y carcomidos, habiendo culminado su ciclo vital. Por lo que se autoriza la extracción de los forestales con la obligatoria reposición de un forestal únicamente, ya que la distancia entre los forestales es menor que la indicada para cada frentista. La reposición debe realizarse con un ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- b) *Ciclo biológico cumplido.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*
- d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*
- e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*
- f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en Calle Ruiz Díaz de Guzmán N° 445; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de diciembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 2362
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE. DENUNCIA AMBIENTAL N° 15281-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE los cuales se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 5°, Manz. 1, Casa 6;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Gonzalez, Livio Eduardo D.N.I. N° 13.747.369, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE;

QUE, del referido Informe surge que el árbol N° 1 de altura aproximada de 6,50m y con un D.A.P. de 0,40m, se encuentra en buen estado fitosanitario, se observa la presencia de raíces superficiales que obstruyen el desagüe pluvial, también ramas que interfieren el

cableado de electricidad y de telefonía, se sugiere el corte de ramas que afectan los cables y corte de raíces, árbol N° 2 : de altura aproximada de 4,50m y con un D.A.P. de 0,33m, se encuentra en buen estado fitosanitario , existe instalación de medidor de gas natural y de agua corriente a 2,00m, presenta ramas bajas que ocasionan molestias al tránsito peatonal, se sugiere poda de levante;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, ya que los mismos no pertenecen a una especie apta para vereda debido a sus problemas de sanidad, corta vida útil y extenso sistema radicular y no se encuentran implantados en un lugar adecuado debido a sus reducidas dimensiones. Deberá realizarse su reposición obligatoria con dos ejemplares de Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados en B° Limache, Etapa 5° Manz 1 Casa 6 ;extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo

perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2363

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 13171-2016, D.A. N° 21101-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en B° Arenales, calle Damián Torino N° 1022;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 07 obra Denuncia Ambiental, mediante las cuales los Sres. Copa, Natalio, D.N.I. N° 7.239.177 Y Borja Ramón Cesar Normando, D.N.I. N° 14.007.596, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que con su copa el forestal tapa los cables aéreos. Levanto la vereda y rompió caño de desagüe reiteradas veces, solicita extracción y posterior reposición:

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, autoriza la extracción del forestal ya que no es una especie apta para arbolado urbano, además se encuentra malformado y sus raíces rompieron y desplazaron vereda, deberá realizarse la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Arenales, Damián Torino N° 1022; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2364

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: REPORTE N° 3681/2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un TOCON el cual se encuentra implantado en calle Juan Esteban Tamayo N° 746;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se denuncia una poda no autorizada;

QUE, a fs. 03 obra Informe del Director de Arbolado Urbano mediante el cual, se hace saber sobre una tala indiscriminada o extracción parcial en calle Juan Esteban Tamayo N° 746 y por encontrarse sin autorización se procedió a realizar las actuaciones correspondientes mediante Acta de Infracción N° 4876 de fecha 23/10/2018

QUE, a fs. 01 y 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director General de Espacios Verdes, donde toma conocimiento sobre la poda y extracción parcial de un forestal, habiéndose realizado la multa correspondiente, se debe llevar a cabo la total extracción del tocón que quedo y su inmediata reposición con un forestal de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un Tocón, ubicado en Calle Juan esteban Tamayo N° 746; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2365

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 72133-SG-2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en Calle Laprida N° 280 (esquina Avda. San Martín);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual la Sra. Olga Saracho, L.C. N° 2.539.870, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 12 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal de gran porte está enfermo, un 50% irreversible, el mismo tiene una inclinación de más del 80% hacia la calle, con riesgo de colapsar, se sugiere la extracción de forma inmediata, para prevenir accidentes futuros, el forestal se encuentra implantado sobre el cordón;

QUE, a fs. 13/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 19 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que es un ejemplar de gran porte, presenta un estado de decrepitud irreversible, su sistema radicular superficial provoco daños como

fractura y levantamiento de vereda, y su fuste cuenta con una inclinación en dirección a la calle. Por tal motivo se autoriza la solicitud de extracción, se sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.*

d) *Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.*

e) *Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.*

f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Calle Laprida N° 280 esquina San Martín; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 05 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 2366

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 57885-SG-2018, NOTA SIGA N°20609-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de dos forestales pertenecientes a la especie OLMO, los cuales se encuentran implantados en predios y/o Espacios Verdes ubicados en zona norte, (frente B° Ciudad del Milagro);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra nota, mediante la cual el Sr. Gustavo Soria, representante de Técnico de Supercemento S.A.I.C. y a fs. 200 obra Nota de la Ingeniera Ángela Alexandroff; responsable ambiental, solicitando autorización para realizar la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 205 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie OLMO de mediano porte, que se encuentran implantados fuera de la línea imaginaria de forestación, representando problemáticas y obstaculización al momento que la empresa SUPERCIMENTO deba realizar las excavaciones correspondientes, por debajo de los mismos, presentando las siguientes características:

- Foresta I: Especie: OLMO SIBERIANO- porte: mediano -DAP: 0,40 mts. - y de unos 11 mts de altura aproximada, encontrándose en buen estado fitosanitario;

- Forestal II: Especie: OLMO SIBERIANO- porte: mediano -DAP. 0,38 mts. Y de 10 mts de altura, presentando en general buen estado fitosanitario

Dejando aclarado que esta Especie, produce o logra un gran desarrollo radicular y extendido, que generalmente ocasiona roturas y levantamientos cuando a veces son mal implantados.;

QUE, a fs. 207/217 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 221 obra dictamen e informe de la Directora de Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debiendo dar cumplimiento de lo establecido por la empresa SUPERCIMENTO, en donde se indica la reposición de ambos ejemplares a extraer en un 3x1 como lo dispone su Plan de Gestión Ambiental. Dicha reposición se sugiere se realicen con especies nativas como Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*), tipa blanca (*Tipuana tipu*), dispuestos correctamente acorde a las normativas de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR a la Empresa SUPERCIMENTO, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie OLMO, ubicado PREDIOS y/o ESPACIOS VERDES ubicados en la zona norte (al frente del B° Ciudad del Milagro), quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la reposición de ambos ejemplares a extraer en un 3x1 como lo dispone su plan de gestión ambiental. Dicha reposición se sugiere se realicen con especies nativas tales como Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*), lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*), Tipa blanca (*Tipuana tipu*), dispuestas correctamente acorde a las normativas de arbolado urbano en art. 1, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2367
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59106-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SILVANA MARINA CONDORI, D.N.I. N° 26,289,313**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051** en un local sito en **avenida BELGRANO N° 678, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36298** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 25 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** desarrollada en el local comercial

ubicado en **avenida BELGRANO N° 678, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36298** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051**, desarrollada por la Sra. **SILVANA MARINA CONDORI, D.N.I. N° 26,289,313**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 678, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36298** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **SILVANA MARINA CONDORI, D.N.I. N° 26,289,313**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 678, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36298**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVANA MARINA CONDORI, D.N.I. N° 26,289,313**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78615** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 678, B° AREA CENTRO**, catastro N° **36298**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA MARINA CONDORI, D.N.I. N° 26,289,313** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2368
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 38930-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **SAN ANTONIO DE PADUA S.R.L.**, CUIT N° **30-71584009-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CAFÉ - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019** en un local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQ. Avda. TAVELLA - local N° 820 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 128 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 130 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 108 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de julio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CAFÉ - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQ. Avda. TAVELLA - local N° 820 - PASEO LIBERTAD SALTA, B°**

ARTURO ILLIA, catastro N° **134284** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CAFÉ - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019**, desarrollada por la firma **SAN ANTONIO DE PADUA S.R.L.**, CUIT N° **30-71584009-6**, en un local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQ. Avda. TAVELLA - local N° 820 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAFÉ - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la firma **SAN ANTONIO DE PADUA S.R.L.**, CUIT N° **30-71584009-6**, desarrollada en un local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQ. Avda. TAVELLA - local N° 820 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SAN ANTONIO DE PADUA S.R.L.**, CUIT N° **30-71584009-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78616** correspondiente a la actividad **CAFÉ - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS ESQ. Avda. TAVELLA - local N° 820 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SAN ANTONIO DE PADUA S.R.L.**, CUIT N° **30-71584009-6** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2369
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34088-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS HORACIO SALINAS, D.N.I. N° 27,913,167**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° **711632** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1999, B° LIBERTADOR**, catastro N° **11172** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales

vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1999, B° LIBERTADOR**, catastro N° **11172** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° **711632**, desarrollada por el Sr. **CARLOS HORACIO SALINAS, D.N.I. N° 27,913,167**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1999, B° LIBERTADOR**, catastro N° **11172** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES** presentada por el Sr. **CARLOS HORACIO SALINAS, D.N.I. N° 27,913,167**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1999, B° LIBERTADOR**, catastro N° **11172**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS HORACIO SALINAS, D.N.I. N° 27,913,167**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78595** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE AUTOMOVILES**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1999, B° LIBERTADOR**, catastro N° **11172**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS HORACIO SALINAS, D.N.I. N° 27,913,167** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2370
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47995-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HECTOR ANDRES FERRONI LARRAN, D.N.I. N° 28,251,587**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - ACHURAS**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **calle LAS HERAS N° 1501, Vª BELGRANO**, catastro N° **30789** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 28 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**

FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - ACHURAS desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LAS HERAS N° 1501, Vª BELGRANO**, catastro N° **30789** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - ACHURAS**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **HECTOR ANDRES FERRONI LARRAN, D.N.I. N° 28,251,587**, en un local sito en **calle LAS HERAS N° 1501, Vª BELGRANO**, catastro N° **30789** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - ACHURAS** presentada por el Sr. **HECTOR ANDRES FERRONI LARRAN, D.N.I. N° 28,251,587**, desarrollada en un local sito en **calle LAS HERAS N° 1501, Vª BELGRANO**, catastro N° **30789**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR ANDRES FERRONI LARRAN, D.N.I. N° 28,251,587**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78593** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS - ACHURAS**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **calle LAS HERAS N° 1501, Vª BELGRANO**, catastro N° **30789**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ANDRES FERRONI LARRAN, D.N.I. N° 28,251,587** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2371
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39752-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS SALVATIERRA ACEBEDO, D.N.I. N° 92,192,394**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE TORNERIA**, código de actividad N° **381950** en un local sito en **Calle ANGEL DE ROSA N° 404, B° AUTODROMO**, catastro N° **53403** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE TORNERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ANGEL DE ROSA**

N° 404, B° AUTODROMO, catastro N° **53403** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE TORNERIA**, código de actividad N° **381950**, desarrollada por el Sr. **CARLOS SALVATIERRA ACEBEDO, D.N.I. N° 92,192,394**, en un local sito en **Calle ANGEL DE ROSA N° 404, B° AUTODROMO**, catastro N° **53403** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE TORNERIA** presentada por el Sr. **CARLOS SALVATIERRA ACEBEDO, D.N.I. N° 92,192,394**, desarrollada en un local sito en **Calle ANGEL DE ROSA N° 404, B° AUTODROMO**, catastro N° **53403**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS SALVATIERRA ACEBEDO, D.N.I. N° 92,192,394**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78544** correspondiente a la actividad **TALLER DE TORNERIA**, código de actividad N° **381950** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANGEL DE ROSA N° 404, B° AUTODROMO**, catastro N° **53403**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS SALVATIERRA ACEBEDO, D.N.I. N° 92,192,394** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2372
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44081-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **VICTOR HUGO IBARRA ALCONZ, D.N.I. N° 34,318,865**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 631021 - 621072** en un local sito en **avenida DEL MILAGRO - Mzna. 386 B - Lote N° 12, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94220** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 15 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida DEL MILAGRO - Mzna. 386 B - Lote N° 12, B° 17 DE OCTUBRE**,

catastro N° **94220** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 631021 - 621072**, desarrollada por el Sr. **VICTOR HUGO IBARRA ALCONZ, D.N.I. N° 34,318,865**, en un local sito en **avenida DEL MILAGRO - Mzna. 386 B - Lote N° 12, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94220** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por el Sr. **VICTOR HUGO IBARRA ALCONZ, D.N.I. N° 34,318,865**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL MILAGRO - Mzna. 386 B - Lote N° 12, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94220**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR HUGO IBARRA ALCONZ, D.N.I. N° 34,318,865**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78609** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 631021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL MILAGRO - Mzna. 386 B - Lote N° 12, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94220**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR HUGO IBARRA ALCONZ, D.N.I. N° 34,318,865** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2373
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46837-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ADRIANA DOLY TORRES, D.N.I. N° 29,622,699**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA**, código de actividad N° **624071** en un local sito en **Manzana "F" - Lote N° 12, B° EL PORVENIR**, catastro N° **152565** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 32 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 33 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 50 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana "F" - Lote N°**

12, B° EL PORVENIR, catastro N° **152565** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la Sra. **ADRIANA DOLY TORRES, D.N.I. N° 29,622,699**, en un local sito en **Manzana "F" - Lote N° 12, B° EL PORVENIR**, catastro N° **152565** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA** presentada por la Sra. **ADRIANA DOLY TORRES, D.N.I. N° 29,622,699**, desarrollada en un local sito en **Manzana "F" - Lote N° 12, B° EL PORVENIR**, catastro N° **152565**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ADRIANA DOLY TORRES, D.N.I. N° 29,622,699**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78608** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Manzana "F" - Lote N° 12, B° EL PORVENIR**, catastro N° **152565**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA DOLY TORRES, D.N.I. N° 29,622,699** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2374
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44607-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DAVID FERNANDEZ, D.N.I. N° 22,919,023**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 en un local sito en **Manzana 148 - casa N° 20, B° ROBERTO ROMERO**, catastro N° 114602 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 16 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 148 - casa N° 20, B° ROBERTO ROMERO**, catastro N° 114602 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403, desarrollada por el Sr. **DAVID FERNANDEZ, D.N.I. N° 22,919,023**, en un local sito en **Manzana 148 - casa N° 20, B° ROBERTO ROMERO**, catastro N° 114602 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por el Sr. **DAVID FERNANDEZ, D.N.I. N° 22,919,023**, desarrollada en un local sito en **Manzana 148 - casa N° 20, B° ROBERTO ROMERO**, catastro N° 114602, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DAVID FERNANDEZ, D.N.I. N° 22,919,023**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78607** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 148 - casa N° 20, B° ROBERTO ROMERO**, catastro N° 114602, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID FERNANDEZ, D.N.I. N° 22,919,023** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2375
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40816-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **CLAUDIA ISABEL PACCHI, D.N.I. N° 22,520,721**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621072** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1685, Vª CHARTAS**, catastro N° **121422** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 31 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 35 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 39 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1685, Vª CHARTAS**, catastro N° **121422** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621072**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA ISABEL PACCHI, D.N.I. N° 22,520,721**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1685, Vª CHARTAS**, catastro N° **121422** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6° Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS** presentada por la Sra. **CLAUDIA ISABEL PACCHI, D.N.I. N° 22,520,721**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1685, Vª CHARTAS**, catastro N° **121422**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA ISABEL PACCHI, D.N.I. N° 22,520,721**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78591** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1685, Vª CHARTAS**, catastro N° **121422**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA ISABEL PACCHI, D.N.I. N° 22,520,721** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2376
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28985-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RICARDO ALEJANDRO MENA**, D.N.I. N° 26,153,825, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 202, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 7281 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 31 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 35 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CORONEL MOLDES N° 202, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 7281 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **RICARDO ALEJANDRO MENA**, D.N.I. N° 26,153,825, en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 202, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 7281 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por el Sr. **RICARDO ALEJANDRO MENA**, D.N.I. N° 26,153,825, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 202, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 7281, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO ALEJANDRO MENA**, D.N.I. N° 26,153,825, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78590** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL MOLDES N° 202, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 7281, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ALEJANDRO MENA**, D.N.I. N° 26,153,825 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2377
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52126-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA EUGENIA AGUIRRE, D.N.I. N° 29,336,258**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y ACCESORIOS - LUBRICANTES**, código de actividad N° **624270 - 611182** en un local sito en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 585, Vª JUANITA**, catastro N° **84326** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 14 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 18 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 5 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y ACCESORIOS - LUBRICANTES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 585, Vª JUANITA**, catastro N° **84326** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y ACCESORIOS - LUBRICANTES**, código de actividad N° **624270 - 611182**, desarrollada por la Sr. **MARIA EUGENIA AGUIRRE, D.N.I. N° 29,336,258**, en un local sito en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 585, Vª JUANITA**, catastro N° **84326** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y ACCESORIOS - LUBRICANTES** presentada por la Sr. **MARIA EUGENIA AGUIRRE, D.N.I. N° 29,336,258**, desarrollada en un local sito en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 585, Vª JUANITA**, catastro N° **84326**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **MARIA EUGENIA AGUIRRE, D.N.I. N° 29,336,258**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78589** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS Y ACCESORIOS - LUBRICANTES**, código de actividad N° **624270 - 611182** a desarrollarse en el local sito en **Avenida JOSE DE GURRUCHAGA N° 585, Vª JUANITA**, catastro N° **84326**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **MARIA EUGENIA AGUIRRE, D.N.I. N° 29,336,258** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2378
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9970-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ROSSANA CECILIA DEL FRARI, D.N.I. N° 25,633,802**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 804, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3443** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida ENTRE RIOS N° 804, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3443** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sr. **ROSSANA CECILIA DEL FRARI, D.N.I. N° 25,633,802**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 804, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3443** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, ítem III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por la Sr. **ROSSANA CECILIA DEL FRARI, D.N.I. N° 25,633,802**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 804, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3443**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **ROSSANA CECILIA DEL FRARI, D.N.I. N° 25,633,802**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78588** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 804, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3443**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **ROSSANA CECILIA DEL FRARI, D.N.I. N° 25,633,802** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2379
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 30167-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624195 - 624055 - 624381 - 624047 - 624128 - 623037 - 624233 en un local sito en calle **GRAL. ALVARADO N° 736, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2672 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 72 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 26 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 78 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 22 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO AUXILIAR** desarrollada en el local comercial ubicado en calle **GRAL. ALVARADO N° 736, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2672 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624195 - 624055 - 624381 - 624047 - 624128 - 623037 - 624233, desarrollada por el Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881**, en un local sito en calle **GRAL. ALVARADO N° 736, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2672 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO AUXILIAR** presentada por el Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. ALVARADO N° 736, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2672, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78596** correspondiente a la actividad **BAZAR - ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - JUGUETERIA - PERFUMERIA - MERCERIA - ARTICULOS PARA EL HOGAR - DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° 624195 - 624055 - 624381 - 624047 - 624128 - 623037 - 624233 a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. ALVARADO N° 736, B° AREA CENTRO**, catastro N° 2672, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2380
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27931-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **JORGELINA SARAVIA, D.N.I. N° 25,069,747**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 630, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4695 - 4120 - 97447 - 3144 - 3145 - 2633 - 3186** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 76 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 77 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 85 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 24 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 630, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4695 - 4120 - 97447 - 3144 - 3145 - 2633 - 3186** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la Sr. **JORGELINA SARAVIA, D.N.I. N° 25,069,747**, en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 630, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4695 - 4120 - 97447 - 3144 - 3145 - 2633 - 3186** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por la Sr. **JORGELINA SARAVIA, D.N.I. N° 25,069,747**, desarrollada en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 630, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4695 - 4120 - 97447 - 3144 - 3145 - 2633 - 3186**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **JORGELINA SARAVIA, D.N.I. N° 25,069,747**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78594** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 630, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4695 - 4120 - 97447 - 3144 - 3145 - 2633 - 3186**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **JORGELINA SARAVIA, D.N.I. N° 25,069,747** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2381

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31311-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA, D.N.I. N° 33,168,745**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE EXTINTORES - SERVICIO DE RECARGA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **624240 - 959944 - 624381** en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1296, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **49000** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 30 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE EXTINTORES - SERVICIO DE RECARGA - ACCESORIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1296, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **49000** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EXTINTORES - SERVICIO DE RECARGA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **624240 - 959944 - 624381**, desarrollada por el Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA, D.N.I. N° 33,168,745**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1296, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **49000** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EXTINTORES - SERVICIO DE RECARGA - ACCESORIOS** presentada por el Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA, D.N.I. N° 33,168,745**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1296, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **49000**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA, D.N.I. N° 33,168,745**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78550** correspondiente a la actividad **VENTA DE EXTINTORES - SERVICIO DE RECARGA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **624240 - 959944 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1296, Vª MARIA ESTER**, catastro N° **49000**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOAQUIN HUMBERTO ORQUERA, D.N.I. N° 33,168,745** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2382
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 16112-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **FRANCISCA YOLANDA MORALES, D.N.I. N° 25,874,091**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CENTRO DE APOYO NIVEL PRIMARIO - SECUNDARIO Y TERCIARIO**, código de actividad N° **931012** en un local sito en **Calle CORDOBA N° 354, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2926** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 63 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 24 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CENTRO DE APOYO NIVEL PRIMARIO - SECUNDARIO Y TERCIARIO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CORDOBA N° 354, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2926** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE APOYO NIVEL PRIMARIO - SECUNDARIO Y TERCIARIO**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la Sra. **FRANCISCA YOLANDA MORALES, D.N.I. N° 25,874,091**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 354, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2926** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE APOYO NIVEL PRIMARIO - SECUNDARIO Y TERCIARIO** presentada por la Sra. **FRANCISCA YOLANDA MORALES, D.N.I. N° 25,874,091**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 354, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2926**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **FRANCISCA YOLANDA MORALES, D.N.I. N° 25,874,091**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78606** correspondiente a la actividad **CENTRO DE APOYO NIVEL PRIMARIO - SECUNDARIO Y TERCIARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 354, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2926**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FRANCISCA YOLANDA MORALES, D.N.I. N° 25,874,091** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2383

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 52573-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SERGIO FERNANDO MAITA, D.N.I. N° 22,946,804**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 631051 en un local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 99, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 32331 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 22 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 3 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PANADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 99, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 32331 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 631051, desarrollada por el Sr. **SERGIO FERNANDO MAITA, D.N.I. N° 22,946,804**, en un local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 99, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 32331 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **SERGIO FERNANDO MAITA, D.N.I. N° 22,946,804**, desarrollada en un local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 99, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 32331, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO FERNANDO MAITA, D.N.I. N° 22,946,804**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78623** correspondiente a la actividad **PANADERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 99, Vª LAS ROSAS**, catastro N° 32331, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO FERNANDO MAITA, D.N.I. N° 22,946,804** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2384
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 49701-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SANDRA OMARA HERNANDEZ ARAVENA, D.N.I. N° 92,492,209**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° **952028** en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1281** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 30 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 35 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 23 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TINTORERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1281** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° **952028**, desarrollada por la Sra. **SANDRA OMARA HERNANDEZ ARAVENA, D.N.I. N° 92,492,209**, en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1281** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TINTORERIA** presentada por la Sra. **SANDRA OMARA HERNANDEZ ARAVENA, D.N.I. N° 92,492,209**, desarrollada en un local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1281**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SANDRA OMARA HERNANDEZ ARAVENA, D.N.I. N° 92,492,209**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78625** correspondiente a la actividad **TINTORERIA**, código de actividad N° **952028** a desarrollarse en el local sito en **calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 363, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1281**, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA OMARA HERNANDEZ ARAVENA, D.N.I. N° 92,492,209** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2385
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°X2005027891

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **AMI S.R.L., CUIT N° 33-70937105-9**, mediante presentación efectuada en el

expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - CONFITERIA**, código de actividad N° **631035 - 631019 - 621051** en un local sito en **calle MITRE N° 37 - Local 1 - GALERIA EL PALACIO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **131435** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 501 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 408 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1164/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-52243**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 502 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 507 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 5 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - CONFITERIA**, presentada por la firma **AMI S.R.L. C.U.I.T. N° 33-70937105-9**, desarrollada en un local sito en **calle MITRE N° 37 - Local 1 - GALERIA EL PALACIO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **131435** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AMI S.R.L.**, CUIT N° **33-70937105-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52243** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - CONFITERIA**, código de actividad N° **631035 -**

631019 - 621051 a desarrollarse en el local sito en **calle MITRE N° 37 - Local 1 - GALERIA EL PALACIO, B° AREA CENTRO**, catastro N° **131435** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AMI S.R.L.**, CUIT N° **33-70937105-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2386

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 34719-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **OMAR FEDERICO ESCOBAR, D.N.I. 24,875,254** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**, código de actividad N° **711616**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1073, B° AREA CENTRO**, catastro N° **171964** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 105 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 57 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1665/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 124 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 130 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 11 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**, presentada por el Sr. **OMAR FEDERICO ESCOBAR, D.N.I. N° 24,875,254**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1073, B° AREA CENTRO** catastro N° **171964** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OMAR FEDERICO ESCOBAR, D.N.I. N° 24,875,254** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76624** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1073, B° AREA CENTRO** catastro N° **171964** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR FEDERICO ESCOBAR, D.N.I. N° 24,875,254** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2387
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66637/06

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JORGE CARLOS ALBIOL, D.N.I. 11,074,456** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS LACTEOS - FIAMBRES Y PASTAS FRESCAS - DISTRIBUCION - CAMARA FRIGORIFICA DOS (2)**, código de actividad N° **611115 - 621064 - 619108**, en un local sito en **Calle MERCEDES ARANCIBIA N° 659, B° EL MIRADOR**, catastro N° **36629** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 225 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 192 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1466/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 226 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 222 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS LACTEOS - FIAMBRES Y PASTAS FRESCAS - DISTRIBUCION - CAMARA FRIGORIFICA DOS (2)**, presentada por el Sr. **JORGE CARLOS ALBIOL, D.N.I. N° 11,074,456**, desarrollada en un local sito en **Calle MERCEDES**

ARANCIBIA Nº 659, Bº EL MIRADOR catastro Nº **36629** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE CARLOS ALBIOL**, D.N.I. Nº **11,074,456** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57695** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE PRODUCTOS LACTEOS - FIAMBRES Y PASTAS FRESCAS - DISTRIBUCION - CAMARA FRIGORIFICA DOS (2)**, código de actividad Nº **611115 - 621064 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle MERCEDES ARANCIBIA Nº 659, Bº EL MIRADOR** catastro Nº **36629** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE CARLOS ALBIOL**, D.N.I. Nº **11,074,456** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION Nº 2388
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 23734/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **LUIS FRANCISCO GARCIA**, D.N.I. **27,455,719** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DESPENSA**, código de actividad Nº **621021 - 624403**, en un local sito en **Calle EL DIARIO (PARANA) Nº 2946, Bº INTERSINDICAL**, catastro Nº **80310** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 59 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 25 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **3581/10**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 56 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 62 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a

las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DESPENSA**, presentada por el Sr. **LUIS FRANCISCO GARCIA**, D.N.I. Nº **27,455,719**, desarrollada en un local sito en **Calle EL DIARIO (PARANA) Nº 2946, Bº INTERSINDICAL** catastro Nº **80310** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS FRANCISCO GARCIA**, D.N.I. Nº **27,455,719** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65397** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DESPENSA**, código de actividad Nº **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL DIARIO (PARANA) Nº 2946, Bº INTERSINDICAL** catastro Nº **80310** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS FRANCISCO GARCIA**, D.N.I. Nº **27,455,719** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2389
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°226585/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L.**, CUIT N° **30-64305406-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA - GIMNASIO**, código de actividad N° **931012 - 949027** en un local sito en **calle CASEROS N° 1072, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **5443** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 273 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 238 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1540/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-61717**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 325 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 397 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA - GIMNASIO**, presentada por la firma **COLEGIO DE LA DIVINA**

MISERICORDIA S.R.L. C.U.I.T. N° **30-64305406-6**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 1072, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **5443** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L.**, CUIT N° **30-64305406-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61717** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA - GIMNASIO**, código de actividad N° **931012 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 1072, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **5443** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA S.R.L.**, CUIT N° **30-64305406-6** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2390
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°228298/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **ESTABLECIMIENTO PARA EL AGRO Y SERVICIOS VIRGEN DEL VALLE S.R.L.**, CUIT N° **30-70940062-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - ACCESORIOS Y FILTROS**, código de actividad N° **624161** en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 48, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **18706** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 58 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 56 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1103/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-62007**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 64 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 70 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 18 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - ACCESORIOS Y FILTROS**, presentada por el firma **ESTABLECIMIENTO PARA EL AGRO Y SERVICIOS VIRGEN DEL VALLE S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-70940062-9, desarrollada en un local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 48, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 18706 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ESTABLECIMIENTO PARA EL AGRO Y SERVICIOS VIRGEN DEL VALLE S.R.L.**, CUIT N° 30-70940062-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62007** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - ACCESORIOS Y FILTROS**, código de actividad N° 624161 a desarrollarse en el local sito en **calle MARTIN CORNEJO N° 48, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 18706 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ESTABLECIMIENTO PARA EL AGRO Y SERVICIOS VIRGEN DEL VALLE S.R.L.**, CUIT N° 30-70940062-9 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2391
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23620-SG-2017

VISTO:

El expediente de referencia en el que la **Sra. MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO, D.N.I. N° 22,184,145**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación y el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, código de actividad N° 624403 - 621021 en un local sito en **Manzana 403 "B" - Lote N° 17, B° SAN RAMON**, catastro N° 110115 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que la **Sra. MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO** desarrollará el rubro **"ALMACEN POR MENOR"**, en un local sito en **Manzana 403 "B" - Lote N° 17, B° SAN RAMON**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 19, rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 17/07/2017, haciéndose constar que la **Sra. MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO** desarrolla el rubro **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, en un local sito en **Manzana 403 "B" - Lote N° 17, B° SAN RAMON**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 24 obra Resolución N° 1552/17, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se le otorgó a la **Sra. MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° **SLA-77483**, en un local sito en **Manzana 403 "B" - Lote N° 17, B° SAN RAMON** de la ciudad de Salta; **reproduciendo el rubro mencionado en el formulario de Localización de Actividades**, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 17/07/2017.

QUE, a fs. 28 el titular presentó solicitud de nueva verificación de rubro con fecha 14/08/2018.

QUE, a fs. 38 obra Acta de Inspección Especial en la cual se declara que el rubro correcto que desarrolla la **Sra. MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO** en un local sito en **Manzana 403 "B" - Lote N° 17, B° SAN RAMON**, de la ciudad de Salta, es **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**.

QUE, a fs. 40, rola nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 29/09/2018, haciéndose constar que la **Sra. MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO** desarrolla el rubro **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS"**, en un local sito en **Manzana 403 "B" - Lote N° 17, B° SAN RAMON**, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 1552/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó a la **Sra. MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1552/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO, D.N.I. N° 22,184,145** en un local sito en **Manzana 403 "B" - Lote N° 17, B° SAN RAMON** es **"ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1552/17, de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES ERNESTINA ZAMBRANO, D.N.I. N° 22,184,145** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2392
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 33869-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI, D.N.I. 26,899,798** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019, en un local sito en **calle TOMAS CABRERA N° 477, Vª PRIMAVERA**, catastro N° 33457 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 93 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 67 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1752/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 111 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 117 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 30 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y

disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR**, presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI, D.N.I. N° 26,899,798**, desarrollada en un local sito en **calle TOMAS CABRERA N° 477, Vª PRIMAVERA** catastro N° 33457 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI, D.N.I. N° 26,899,798** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74303** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **calle TOMAS CABRERA N° 477, Vª PRIMAVERA** catastro N° 33457 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES CONDORI, D.N.I. N° 26,899,798** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESUELVE

RESOLUCION N° 2393
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35400-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ANA SILVIA CARDOZO, D.N.I. 05,314,046** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - PAPAS FRITAS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403, en un local sito en **pasaje GREGORIO BEECHE N° 2, B° AREA CENTRO**, catastro N° 11441 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 57 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 32 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1619/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 69 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 74 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - PAPAS FRITAS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **ANA SILVIA CARDOZO, D.N.I. N° 05,314,046**, desarrollada en un local sito en **pasaje GREGORIO BEECHE N° 2, B° AREA CENTRO** catastro N° 11441 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA SILVIA CARDOZO, D.N.I. N° 05,314,046** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76606** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - PAPAS FRITAS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **pasaje GREGORIO BEECHE N° 2, B° AREA CENTRO** catastro N° 11441 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA SILVIA CARDOZO, D.N.I. N° 05,314,046** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2394
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75518-SG-2017

VISTO:

El expediente de referencia en el que la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ, D.N.I. N° 11,571,444**, tramita la obtención del Certificado de Habilitación y el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA "B" - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", código de actividad N° 632015 - 631051 en un local sito en **calle SAN JUAN N° 189, B° AREA CENTRO**, catastro N° 17348 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación, en el cual se declara que la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ** desarrollará el rubro "**RESIDENCIAL CON CONFITERIA**", en un local sito en **calle SAN JUAN N° 189, B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 72, rola el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 10/04/2018, haciéndose constar que la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ** desarrolla el rubro "**RESIDENCIAL CON CONFITERIA**", en un local sito en **calle SAN JUAN N° 189, B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE, a fs. 77/78 obra Resolución N° 1040/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en la cual se le otorgó a la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ**, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° **SLA-78229**, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 189, B° AREA CENTRO** de la ciudad de Salta; **reproduciendo el rubro mencionado en el formulario de Localización de Actividades**, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 10/04/2018

QUE, a fs. 104 rola intervención de la Dirección Legal y Técnica de Habilitaciones, en la cual se remiten las actuaciones al Dpto. de Inspección de Habilitaciones a fin de corroborar el rubro del local comercial, solicitando a continuación, que sean giradas a la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones a efectos de tomar conocimiento y fines corresponder y posteriormente a la Dirección General de Control Ambiental a idéntico fines ;

QUE, a fs. 105 obra Acta de Inspección Especial en la cual se declara que el rubro correcto que desarrolla la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 189, B° AREA CENTRO**, de la ciudad de Salta, es "**RESIDENCIAL CATEGORIA "B" - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**".

QUE, a fs. 106, rola nuevo formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones, de fecha 22/10/2018, haciéndose constar que la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ** desarrolla el rubro "**RESIDENCIAL CATEGORIA "B" - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 189, B° AREA CENTRO**, de esta ciudad;

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 1040/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó a la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1040/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ, D.N.I. N° 11,571,444** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 189, B° AREA CENTRO** es "**RESIDENCIAL CATEGORIA "B" - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**".

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1040/18, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARINA ISABEL RAMIREZ, D.N.I. N° 11,571,444** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2395
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25454-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **CLAUDIA MARIELA VALDERRAMA AGÜERO, D.N.I. 26,804,471** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALA MATERNAL DE 1, 2 y 3 AÑOS**, código de actividad N° **931012**, en un local sito en Calle **MARTIN CORNEJO N° 76, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **18711** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 207 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 72 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1054/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 215 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 221 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 17 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enuniciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL DE 1, 2 y 3 AÑOS**, presentada por la **Sra. CLAUDIA MARIELA VALDERRAMA AGÜERO, D.N.I. Nº 26,804,471**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 76, Bº CALIXTO GAUNA** catastro Nº **18711** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. CLAUDIA MARIELA VALDERRAMA AGÜERO, D.N.I. Nº 26,804,471** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75349** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL DE 1, 2 y 3 AÑOS**, código de actividad Nº **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO Nº 76, Bº CALIXTO GAUNA** catastro Nº **18711** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAUDIA MARIELA VALDERRAMA AGÜERO, D.N.I. Nº 26,804,471** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION Nº 2396
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 77666-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JOSE ARTURO DAKAK, D.N.I. 35,048,342** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, código de actividad Nº **711616**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 80, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **2156** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 90 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 76 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1493/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 99 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 106 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescritos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, presentada por el Sr. **JOSE ARTURO DAKAK, D.N.I. Nº 35,048,342**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 80, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **2156** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE ARTURO DAKAK, D.N.I. Nº 35,048,342** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76548** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMOVILES**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 80, Bº AREA CENTRO** catastro Nº **2156** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ARTURO DAKAK, D.N.I. Nº 35,048,342** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 06 de diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2397
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°22027/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **COPIMAC S.R.L.**, CUIT N° **30-63884940-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS DE OFICINA E INSUMOS PARA LAS MISMAS**, código de actividad N° **624063** en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 237, B° AREA CENTRO**, catastro N° **340** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 130 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 57 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0145/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-57511**, en la cual hace referencia que la actividad fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 131 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 145 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 24 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS DE OFICINA E INSUMOS PARA LAS MISMAS**, presentada por la firma **COPIMAC S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-63884940-9**, desarrollada en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 237, B° AREA CENTRO**, catastro N° **340** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COPIMAC S.R.L.**, CUIT N° **30-63884940-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57511** correspondiente a la actividad **VENTA DE MAQUINARIAS DE OFICINA E INSUMOS PARA LAS MISMAS**, código de actividad N° **624063** a desarrollarse en el local sito en **calle PELLEGRINI N° 237, B° AREA CENTRO**, catastro N° **340** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COPIMAC S.R.L.**, CUIT N° **30-63884940-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de Diciembre de 2018

RESOLUCION N° 2403
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO que la Directora de Despacho Lic. **ROMINA ALEJANDRA NIEVA, D.N.I. N° 32.165.117**, se ausentará de sus funciones por encontrarse con carpeta medica a partir del día 07 de Diciembre del 2018 hasta el día 17 de Diciembre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma al Director de Asesoría Jurídica **Esc. CARLOS WALTER MILLER, D.N.I. N° 21.474.753;**

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Director de Asesoría Jurídica **Esc. CARLOS WALTER MILLER, D.N.I. N° 21.474.753**, la atención y administración de la **DIRECCION DE DESPACHO**, a partir del día 07 de Diciembre del 2018 hasta el día 17 de Diciembre del 2018, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Director de Asesoría Jurídica._

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de Diciembre de 2018

RESOLUCION Nº 2404
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO Nº 60102.

VISTO el Legajo Nº 60102 mediante el cual la firma **MATIAS SEBASTIAN RAMIREZ Y SERGIO RAMON CASTILLO S.S., CUIT Nº 30-71587577-9** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERÍA S/ ESP. - VTA DE HELADOS AL DETALLE (S/ ELAB)**, en un local sito en avenida **BELGRANO Nº 1102, catastro Nº 161580**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 4080, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **CONFITERÍA S/ ESP. - VTA DE HELADOS AL DETALLE (S/ ELAB)**, desarrollada en un local sito en avenida **BELGRANO Nº 1102, catastro Nº 161580**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental generó las Ordenes de Trabajo Nº 1433 y 2060 de fechas 16 de noviembre de 2018 y 04 de diciembre de 2018, para realizar la correspondiente inspección ambiental en el local sito en avenida **BELGRANO Nº 1102, catastro Nº 161580**, en la ciudad de Salta;

QUE, en el informe de la inspección practicada, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE, agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERÍA S/ ESP. - VTA DE HELADOS AL DETALLE (S/ ELAB)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERÍA S/ ESP. - VTA DE HELADOS AL DETALLE (S/ ELAB)**, desarrollada por la firma **MATIAS SEBASTIAN RAMIREZ Y SERGIO RAMON CASTILLO S.S., CUIT Nº 30-71587577-9**, en un local sito en avenida **BELGRANO Nº 1102, catastro Nº 161580**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MATIAS SEBASTIAN RAMIREZ Y SERGIO RAMON CASTILLO S.S., CUIT Nº 30-71587577-9** correspondiente a la actividad **CONFITERÍA S/ ESP. - VTA DE HELADOS AL DETALLE (S/ ELAB)**, desarrollada en un local sito en avenida **BELGRANO Nº 1102, catastro Nº 161580**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MATIAS SEBASTIAN RAMIREZ Y SERGIO RAMON CASTILLO S.S., CUIT Nº 30-71587577-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78660** correspondiente a la actividad "**CONFITERÍA S/ ESP. - VTA DE HELADOS AL DETALLE (S/ ELAB)**", desarrollada, en un local sito en avenida **BELGRANO Nº 1102, catastro Nº 161580**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MATIAS SEBASTIAN RAMIREZ Y SERGIO RAMON CASTILLO S.S., CUIT Nº 30-71587577-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 11 de Diciembre de 2018

RESOLUCION Nº 2405
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 24019/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ISIDORO DE JESUS MEZA MARTINEZ, D.N.I. 93,434,066** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PREDIO FERIAL**, código de actividad N° 624381, en un local sito en **avenida EJERCITO ARGENTINO N° 309, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 74741 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 73 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 63 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 3085/09, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 87 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 95 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 29 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PREDIO FERIAL**, presentada por el Sr. **ISIDORO DE JESUS MEZA MARTINEZ, D.N.I. N° 93,434,066**, desarrollada en un local sito en **avenida EJERCITO ARGENTINO N° 309, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74741 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ISIDORO DE JESUS MEZA MARTINEZ, D.N.I. N° 93,434,066** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62157** correspondiente a la actividad **PREDIO FERIAL**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **avenida EJERCITO ARGENTINO N° 309, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° 74741 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ISIDORO DE JESUS MEZA MARTINEZ, D.N.I. N° 93,434,066** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días, (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 2406

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 54268-SG-2018 - REP-. N° 3201-2018- D.A. N° 22376-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie **BRAQUIQUITO** el cual se encuentra implantado en **CALLE Santiago del Estero N° 217**;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Nogueira, Carlos D.N.I. N° 7.264.291, solicita la extracción de un forestal, de gran porte que rompe vereda y sus ramas se interponen en el cableado aéreo, a fs. 11 obra Reporte con igual solicitud, a fs. 18 Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Machicado Nelly Nancy, D.N.I. N° 14.007.476, solicita la extracción de un forestal

QUE, a fs. 13 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie **BRAQUIQUITO** de gran porte;

QUE, a fs. 02, 03, 04, 08, 14, 15, 16 Y 17 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.19 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que se trata de un forestal que no es apto para veredas, además sus raíces llegan hasta el inmueble provocando daños, también provoca ruptura y levantamiento de vereda, y su fuste se encuentra con inclinación peligrosa, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie *Lapacho rosado (Handroanthus impetiginosus)* o pezuña de vaca (*Bahuinia forficata*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- d) **Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 217; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) o Pezuña de vaca (*Bahuinia fortificata*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de diciembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 022

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76219 -SG-2018

VISTO que a través de Expediente de referencia, se solicita la modificación de la categoría del Adicional Horario Extensivo de la agente **Lilian Graciela Aranda**, D.N.I. N° 14.708.099, Legajo N° 735600 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Sra. Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística María Eugenia Cornejo informa que la agente Lilian Graciela Aranda cumple con todas las funciones inherentes a la gestión administrativa del Despacho de la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, colaborando asimismo con la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos; además de participar fuera del horario normal de trabajo, cuando se la requiere, en los eventos realizados por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística y/o Secretaría de Turismo, durante los fines de semana y/o feriados;

QUE a fs. 03 se adjunta legajo de la Situación Escalonaria de la agente Lilian Graciela Aranda, D.N.I. N° 14.708.099;

QUE a fs. 05 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, informa que la modificación propuesta se encuentra contemplada en el cupo otorgado a la Secretaría de Turismo, por la Resolución 170/18;

QUE teniendo en cuenta lo recomendado en la Nota de Plenario N° 105.380, adjunta a Nota Siga N° 19527/16, y al Artículo 2º de la Resolución N° 342/17 SH, en cumplimiento del Art. 12 del Decreto 1173/12, modificatoria Decreto N° 077/13 y al art. 44 inciso b.1 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la categoría del Adicional Horario Extensivo, otorgado en la Resolución N° 001/2018 (Art. 44 inc. b2 45 Hs.) a la agente **Lilian Graciela Aranda**, D.N.I. N° 14.708.099, Legajo N° 735600, otorgándole Art. 44 inc. b.1 (60 horas) con modalidad fija, a partir del mes de Diciembre del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora **Lilian Graciela Aranda**.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Tribunal de Cuentas, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Peña

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 10 DIC 2018

DECRETO N° 1196
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 82 – 66549-SG-2018.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15505, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 10 DIC 2018

ORDENANZA N° 15505. -

Ref.: Expte. C° N° 82 - 066549 - SG - 2018.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza N° 14.902 referente a crear el fondo de reparación para el sistema de transporte impropio de pasajeros de taxis y remises con licencia individual.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.570.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 10 DIC 2018

DECRETO N° 1197
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2670/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15506, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 10 DIC 2018

ORDENANZA N° 15506. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2670/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZAS N°	REFERENCIAS
8144	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ESTEBAN SUAREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8145	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA VELAZQUEZ DE PLAZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8147	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ESTHER FIGUEROA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8148	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SEÑOR MARTIN BELTRAN AVILA.
8149	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SUSANA SULCA DE ACUÑA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8150	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE CARLOS DE LA FUENTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8151	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SEÑOR HUGO WALTER SORIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8152	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR FELIX TARIFA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS-GAS NATURAL.-

8153	CONDONAR EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR BASILIO MEDINA FLORES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.	8172	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SEÑOR ALBERTO RENE CARRIZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8155	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA IRENE QUIPILDOR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y ALQUILERES DEL MERCADITO SAN MARTIN.	8175	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACION CIVIL CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SALTA "FRANCISCO CATALAN".
8166	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELADIA TAPIA DE GALLARDO, EN CONCEPTO DE SELLADO DEL LIBRO OFICIAL DE INSPECCION CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1981 A 1993.	8176	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SEGUNDA APONTE DE EGUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 7294.
8167	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO ARGENTINO DE SOCORROS MUTUOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.	8177	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAÚL SANTOS VACA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8171	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JULIO CESAR ZANNIER, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. ///...	8178	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE PENDIENTE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRIAN ROSANNA CORRALES DE SAPORITI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS -GAS NATURAL- POR LA MATRICULA INDIVIDUALIZADA BAJO N° 38.598.

CON VALIDEZ

8179	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ENGELBERTO LIENDRO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES.	8187	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANGELICA BENITA CLEMENTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8180	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JUANA BENITA RIVERO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS -LUZ DE MERCURIO- POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO BAJO N° 105.093.	8190	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CLARA DEL V. HOYOS DE MENDOZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.
8181	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA GIMENEZ DE TACHE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.	8191	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CLARIZA CANAVIDES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8182	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ALFREDO LAVAYEN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS -PAVIMENTO- POR LA MATRICULA N° 30.102.	8192	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SANTIAGO IBARRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8183	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NIEVES GRACIELA DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS-GAS NATURAL	8196	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR VICTOR HECTOR CATTANEO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8184	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR GUSTAVO EDMUNDO CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.		
8185	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FRANCISCO SAAVEDRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS -LUZ DE MERCURIO- POR LA MATRICULA 80.027.		
8186	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ALFREDO QUINTANILLA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.		

8198	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LILIA CARRASCO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8199	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANDRES ANTONIO VIRGILITO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8200	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA JUANA ESTHER MEDINA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES VARIAS POR UN NEGOCIO DE SU PROPIEDAD - RUBRO ALMACEN- PADRON COMERCIAL 45.758.
8201	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA A LA SEÑORA YOLANDA MERCEDES GONZALEZ.
8202	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA A LA SEÑORA ELSA YOLANDA CHUCHUY VDA. DE CARRASCO.
8203	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR SERGIO FEDERICO MOLINA.
8204	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPLAIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA INDALECIA FLORES LOPEZ.
8205	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA A LA SEÑORA INOCENCIA RENFIJES VDA. DE ALMENDRAS.
8206	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, EL SEÑOR FELIX LEONARDO LOPEZ.
8207	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA MENDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS (GAS NATURAL).
8208	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MARCELO ALFREDO PAEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
8217	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA AL SEÑOR NESTOR CARMELO GUAYMAS.
8218	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR ERNESTO GUANCA.
8219	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR FIDEL TRUJILLO.
8220	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, AL SEÑOR MARIO OSCAR SOTOMAYOR.

8221	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, LA SEÑORA ESTHER MOLINA.
8229	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA AL SEÑOR ROBERTO FERNANDEZ.
8230	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA A LA SEÑORA CARMEN TOROCO RAMOS.
8231	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORAMYRIAN ELIZABETH CHOCOBAR.
8232	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, A LA SEÑORA MARIA EMILIA BISOTTI.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.571.-

AMADO - CÁNEPA

SALTA, 10 DIC 2018

DECRETO N° 1198

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 2587/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15507, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 10 DIC 2018

ORDENANZA N° 15507. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2587/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EL emplazamiento de obras de arte, monumentos, murales y toda otra forma de expresión artística en el espacio público del ejido municipal, estará regido por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- EL espacio de uso público comprende todos los espacios de dominio municipal, ya sean paseos, plazas, parques, avenidas, calles, bulevares, plazoletas, muros, paredes, patios y espacios aéreos que correspondan a edificios públicos municipales, a los que se agregarán los correspondientes a superficies, propiedades, espacios o construcciones declaradas de interés visual o patrimonial para la Ciudad. En los alcances de la presente, se incluyen especialmente, los espacios libres y exteriores de los edificios y espacios destinados a museos, exposiciones y toda otra expresión cultural de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- LAS obras de arte instaladas en el espacio público podrán ser: monumentos, intervenciones artísticas, emplazamiento escultórico, murales, entre otras.

ARTÍCULO 4°.- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°.- LA Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dar tratamiento a las propuestas, iniciativas y anteproyectos, que sean presentados por particulares, instituciones o que emanen de cualquier otro organismo;
- b) Analizar, evaluar y recomendar a las autoridades municipales sobre las obras de arte, sitios de emplazamiento y forma de implementación de las iniciativas hasta la concreción de los proyectos definitivos;
- c) Estimar la coherencia entre el carácter, la significancia y el objetivo de la obra propuesta en relación al espacio en que se considera o solicita realizarla;
- d) Considerar, evaluar y recomendar sobre la conveniencia, aceptación y destino de las donaciones de particulares, instituciones privadas, públicas u otros organismos municipales, provinciales, nacionales o internacionales;
- e) Promover y gestionar políticas públicas tendientes a la divulgación y preservación del patrimonio cultural y artístico en el espacio público municipal;
- f) Elaborar propuestas de tareas de mantenimiento de obras de artes en la vía pública;
- g) Implementar acciones de difusión y valoración de los bienes artísticos y culturales, integrándolos a los distintos niveles educativos formales y no formales;
- h) Realizar los trámites necesarios para la difusión de nuevos emplazamientos artísticos y demás obras de importancia cultural y patrimonial, en publicaciones vinculadas al turismo y la cultura;
- i) Auspiciar y promocionar la celebración de convenios con organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales para la ejecución, construcción, conservación y divulgación del patrimonio artístico en el espacio público;
- j) Elaborar un registro de las obras de arte en los espacios públicos.

ARTÍCULO 6°.- LA Autoridad de Aplicación podrá realizar las acciones necesarias con las áreas vinculadas al desarrollo urbanístico, turístico, patrimonial y cultural de los estamentos nacionales, provinciales, municipales y organismos internacionales que contribuyan al empoderamiento cultural y artístico en el ámbito de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7°.- LOS proyectos deberán presentarse en forma escrita con la correspondiente memoria descriptiva y técnica que contenga además de la descripción formal, los fundamentos referidos a la temática, estilo, valor conmemorativo o simbólico, necesidad de ejecución, beneficios que aportaría a la comunidad y todo otro concepto que el autor del proyecto considere de interés para el análisis y la evaluación del mismo. Deberán, además, acompañarse indefectiblemente de bocetos, planos, gráficos, maquetas o cualquier otro documento que facilite su evaluación y la adecuada interpretación.

ARTÍCULO 8°.- LOS homenajes públicos, propuestas institucionales o iniciativas privadas cuya necesidad de realización fuera declarada de interés municipal, deberán ser implementados a través de concursos públicos y abiertos, cuya reglamentación estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°.- LOS concursos, a los que se refiere el artículo 8°, deberán ser difundidos por medios gráficos, radiales, digitales y televisivos, así como a través de las redes sociales de los organismos oficiales de cultura, centros culturales, museos, teatros y demás organismos relacionados con la difusión cultural.

ARTÍCULO 10.- LOS concursos serán evaluados por una comisión ad honorem que estará conformada por:

- a) Dos (2) representantes por el Departamento Ejecutivo Municipal de las áreas de obras públicas y cultura;
- b) Tres (3) representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, de diferentes bloques políticos;
- c) Dos (2) especialistas de acreditada trayectoria, los que serán convocados para cada concurso en particular, conforme la temática objeto del proyecto.

ARTÍCULO 11.- LA comisión, además, emitirá opinión fundada acerca de donaciones, adquisiciones, emplazamiento, desplazamiento o remoción de obras de arte, basándose en los siguientes aspectos:

- a) Criterio estético: cualidades plásticas, de estilo, temáticas, de composición, coherencia y toda otra cualidad formal relevante;
- b) Criterio histórico - cultural: méritos testimoniales de la obra en relación con el presente, pasado o que constituya un referente para la memoria colectiva;
- c) Criterio urbanístico: coherencia de su emplazamiento con su entorno y la afectación de normas de seguridad en la vía pública, tanto para personas como para propiedades.

ARTÍCULO 12.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación para que, en el caso de suscitarse una situación no contemplada en la presente ordenanza, a requerir opinión fundada de las áreas idóneas, de entidades públicas o privadas que se relacionen con la temática principal cuyo dictamen será consultivo y no vinculante.

ARTÍCULO 13.- CREAR el Fondo Especial para Obras de Artes en el Espacio Público, que será destinado al cumplimiento específico de la presente ordenanza. Dicho Fondo estará integrado por:

- a) Montos anuales asignados en el Presupuesto General;
- b) Aportes que realice el Departamento Ejecutivo Municipal surgidos de los convenios que se celebren según lo establecido en el artículo 5°;
- c) Donaciones, subsidios, subvenciones o cualquier tipo de ayuda económica, producto de convenios que se suscriban para la realización de una obra determinada.

ARTÍCULO 14.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.572.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 10 DIC 2018

DECRETO N° 1199

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2863/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15508, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 10 DIC 2018

ORDENANZA N° 15508. -**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2863/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZAS N°	REFERENCIAS
6205	OTORGAR UN SUBSIDIO DE AUSTRALES 7.000.000 EN BENEFICIO DEL CLUB DEPORTIVO "CRISTOBAL COLON" (7º. ENCUESTRO INFANTO JUVENIL DE FOLCLORE).
6488	MODIFICAR EL ARTÍCULO 91º DE LA ORDENANZA 08/69 (ESCALAFON Y ESTATUTO EL EMPLEADO MUNICIPAL).
6502	ACEPTAR LA DONACION DE UN ARTEFACTO TIPO MERIZZA PARA ALUMBRADO PUBLICO EFECTUADO POR EL SEÑOR GUSTAVO NIGRO.
6507	DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA CONCESION CON CARGO EFECTUADA MEDIANTE ORDENANZA N° 4217/85 A FAVOR DE LA MUTUAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.
4217	ADJUDICAR A LA MUTUAL PERSONAL DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL A PERPETUIDAD TERRENO DEL CEMENTERIO PARQUE SAN ANTONIO DE PADUA.
6521	ACEPTAR EL VETO FORMULADO POR EL D.E.M. MEDIANTE DECRETO N° 739 A LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO N° 1438. (REGIMEN DE CARACTER GENERAL Y TEMPORARIO, REGIMEN DE PRESENTACION ESPONTANEA) TRIBUTARIA.
6522	HACER LUGAR EN FORMA PARCIAL AL VETO DEL D.E.M. (DECRETO N° 603) A LA ORDENANZA SANCIONADA POR EL C.D. BAJO NUMERO 1369 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1992. EXIMISION DE PAGO POR NICHOS DEL SEÑOR JOSE ROBERTO LEGUIZAMON, POR 15 AÑOS
6525	ACEPTAR LA DONACION DE MATERIALES ELECTRICOS EFECTUADA POR EL SEÑOR ATILIO CABRERA.
6529	DONAR, A FAVOR DE DORA CASTILLO DE MAITA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.-
6530	DONAR A FAVOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA N° 2 MATERIALES ELECTRICOS.
6535	MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 DE LA ORDENANZA N° 8/69 (ENFERMEDAD POR LARGO TRATAMIENTO).
6545	MODIFICAR EL ARTÍCULO 84 DE LA ORDENANZA N° 08/69 (ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL).
6548	DONAR A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA ESTELA VIZGARRA,

	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.
6549	DONAR A FAVOR DEL CENTRO DE SALUD N° 13 VILLA CHARTAS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.
6550	DONAR A FAVOR DE LA ESCUELA N° 81 "MONSEÑOR CARLOS MARIANO PEREZ" DE BARRIO CASTAÑARES, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.
6555	MODIFICAR LA ORDENANZA N° 6332 (PRESUPUESTO AÑO 1992).
6556	MODIFICAR LA ORDENANZA N° 6332 (PRESUPUESTO AÑO 1992).
6557	MODIFICAR LA ORDENANZA N° 6332 (PRESUPUESTO AÑO 1992).
6566	DONACION A LA FUNDACION EDUCADORA SAN PABLO ARGENTINO, DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.573.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 14 DIC 2018

DECRETO N° 1214

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135 - 3316/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15509, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 14 DIC 2018

ORDENANZA N° 15509. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3316/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adoptar todas las medidas que estime conducentes para dar solución a la crítica situación que provocó el suceso acaecido en el Centro Cívico Municipal en la madrugada del día 11 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la afectación o incorporación de las partidas presupuestarias necesarias a fin de cumplir los objetivos de la presente ordenanza, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, inciso h) de la Ley de Contrataciones N° 6.838.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR a este Cuerpo en el plazo de siete (7) días informe sobre la ejecución de acciones, presupuesto y gastos que llevó

a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal en el suceso antes mencionado.

ARTÍCULO 4°.- LOS efectos de la presente tendrán vigencia a partir del día 11 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

SANCION N° 10.592.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 510 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2893/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calle Dr. Ernesto Guevara y avenida Independencia e instale carteles con la leyenda "Prohibido arrojar basura".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 511 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2960/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles ubicados en los lotes 4, 6, 8, 9 y 16 de la manzana 193 B de barrio El Parque, para que realicen el desmalezado, limpieza y levantamiento de escombros, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo a los propietarios y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 512 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2961/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 2019, la construcción de una plaza en el espacio verde ubicado frente a la manzana 193 B de barrio El Parque.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

CON VALIDEZ

RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2962/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza, mantenimiento periódico y construcción de una pasarela en el canal que divide los barrios Fraternidad y San Alfonso, a la finalización del Parque de la Familia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 514 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2980/18.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del Primer Encuentro Social de Peluquería en Salta - 2018; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la Dirección General de Organización Comunitaria de la Municipalidad de Salta, siendo sus principales destinatarios aquellos alumnos y profesionales que trabajan en el ámbito de la peluquería;

Que, esta actividad tiene gran importancia social, se realizará en las instalaciones de la Federación de Centros Vecinales de nuestra ciudad y tiene por objetivo brindar capacitación de manera gratuita a alumnos de academias y escuelas públicas que tienen a este oficio como fuente de trabajo;

Que, contará con la presencia de estilistas profesionales de Santiago del Estero, Buenos Aires y Salta que llegarán con el fin de capacitarse sobre nuevas tendencias. La entrada para participar de este evento social y solidario consistirá en una colaboración con alimentos no perecederos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Cultural al Primer Encuentro Social de Peluquería en Salta - 2018, a realizarse el 19 de noviembre del corriente en las instalaciones de la Federación de Centros Vecinales de nuestra ciudad, organizado por la Dirección General de Organización Comunitaria.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 515 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3002/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019, las obras para la instalación del alumbrado público en calle Los Gladiolos, entre avenidas Hipólito Irigoyen y General Richieri de barrio Las Rosas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 516 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3008/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cantidad de playas de estacionamiento y guarderías techadas o destechadas existentes en el ejido municipal. Discrimine las que se encuentran debidamente habilitadas;
- Superficie en metros cuadrados y cantidad de boxes con que cuenta cada playa de estacionamiento y guardería techada o destechada;
- Ingresos promedios percibidos por la Municipalidad de la ciudad de Salta en los últimos tres ejercicios, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa General de Inmuebles provenientes de las playas de estacionamiento y guarderías techadas o destechadas. Discrimine ingresos percibidos por cada tributo y por cada playa o guardería.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 517 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3014/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de luminarias, desmalezado y mantenimiento periódico de la platabanda de avenida Gato y Mancha, entre pasaje La Rural y calle Manuela Martínez de Cangas de Tineo de barrio Don Emilio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 518 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3020/18.-

VISTO

La presentación formulada por la Asociación Civil de Estudiantes de Enfermería de Salta, mediante Expte. C°N°135-3020/18; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al I Congreso Provincial de Estudiantes de Enfermería de Salta (CO.P.E.E.S), que se llevará a cabo bajo el lema "Saber actuar es el principio para ayudar, capacitate";

Que, el encuentro tiene por objetivo profundizar el vínculo entre los estudiantes de enfermería de la provincia de Salta a través de espacios de intercambio y reflexión, fomentando y fortaleciendo el compromiso y responsabilidad social en su formación profesional;

Que, contará con distintas entidades colaboradoras tales como la Cruz Roja (Filial Jujuy), el Sistema de Atención de Emergencias y Catastrofes (SAMEC) dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Salta y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta;

Que, los ejes temáticos serán primeros auxilios, reconocimiento de emergencias, urgencias, accidentes, como así también, crisis convulsiva, obstrucción de vías aéreas, reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios en casos especiales tales como herida, hemorragia, quemaduras y desmayos, entre otros;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el I Congreso Provincial de Estudiantes de Enfermería de Salta (CO.P.E.E.S), bajo el lema "Saber actuar es el principio para ayudar, capacitate", organizado por la Asociación Civil de Estudiantes de Enfermería de Salta, que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2018 en la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3030/18.-

VISTO

La invitación recibida por el Cuerpo de Taquígrafos de este Concejo Deliberante, para participar de las XXX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria; y

CONSIDERANDO

Que, la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas Profesionales de la Argentina organiza estas actividades, que se realizarán en la ciudad de Resistencia, Chaco, del 16 al 18 de noviembre del corriente;

Que, al tradicional evento asistirán taquígrafos de todos los parlamentos de Argentina como así también de Uruguay, donde se capacitarán y actualizarán profesionalmente en las nuevas técnicas de registro hablado;

Que, es importante dar al evento el realce que efectivamente merece, por lo que resulta oportuno realizar un reconocimiento;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la participación del Cuerpo de Taquígrafos del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta en las XXX Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria, organizadas por la Unión de Taquígrafos y Estenotipistas profesionales de la Argentina, a realizarse en la ciudad chaqueña de Resistencia, del 16 al 18 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de las jornadas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3039/18.-

VISTO

El proyecto de investigación, gestión y tratamiento de micro basurales denominado "Los barrios con conciencia, hacen una Salta sin problemas", elaborado por alumnos de la unidad educativa Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.158 Palmeritas; y

CONSIDERANDO

Que, dicho proyecto representará a la provincia de Salta **en la Feria Nacional de Innovación Educativa 2018, a realizarse en noviembre en la ciudad de Córdoba;**

Que, es necesario promover y estimular la conciencia ambiental en los jóvenes y en particular trabajar en el compromiso de la erradicación de micro basurales en la Ciudad;

Que, además de la acción directa del Estado, es necesario involucrar e incentivar la activa participación de todos los sectores, alentando

proyectos que se encaminan a la erradicación de contaminantes ambientales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto de investigación, gestión y tratamiento de micro basurales denominado "Los barrios con conciencia, hacen una Salta sin problemas", elaborado por alumnos de la unidad educativa Bachillerato Salteño para Adultos N° 7.158 Palmeritas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los autores del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3046/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019, la repavimentación de calle Dr. Luis Güemes, entre calles Aniceto Latorre y 12 de Octubre de barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3047/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza, arreglo de juegos y colocación de luminarias en plaza Latinoamericana, ubicada en calle Luis Güemes, entre calles Aniceto Latorre y Manuel Anzoátegui

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3049/18.-

VISTO

La conmemoración del "Día Mundial de la lucha contra la Diabetes" instituido, el 14 de noviembre de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1921, el profesor Frederick Banting descubrió, junto con su alumno Charles Herbert Best la insulina, la hormona que metaboliza los hidratos de carbono y cuya ausencia es la causa de la diabetes;

Que, el Día Mundial de la Diabetes (DMD) fue instaurado por la Federación Internacional de Diabetes (FID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1991, como respuesta al alarmante aumento de los casos de diabetes en el mundo. En 2007, Naciones Unidas celebró por primera vez este día tras la aprobación de la Resolución en diciembre de 2006;

Que, este año el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta organizará diferentes actividades de concientización y prevención entre las que se incluirán controles de glucemia, promoción de alimentación saludable, caminatas y charlas educativas;

Que, es fundamental el control de peso y obesidad para hacer frente a esta enfermedad, contando la ciudad de Salta con el trabajo mancomunado de los hospitales Arturo Oñativía y Papa Francisco, así como de los servicios de nutrición de los centros de salud para el abordaje, cuidado y promoción del estilo de vida saludable en pacientes diabéticos;

Que, la Organización Mundial de la Salud prevé cifras alarmantes, previendo 366 millones de diabéticos en el año 2030, si no se modifica el hábito alimentario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta y los hospitales Dr. Arturo Oñativía y Papa Francisco, con motivo de conmemorarse el día 14 de noviembre el "Día Mundial de la Lucha contra la Diabetes".

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, Hospital Dr. Arturo Oñativía y Hospital Papa Francisco.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3051/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos

correspondiente al año 2019, la construcción y reparación del vallado y defensa a lo largo de la vereda este del canal de avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Las Bumbunas y Nicolás Medina.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 525 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3052/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019, las siguientes obras:

- Cunetas para el desagote de calle Dr. E.M. Abdo, entre pasaje Coronel Velarde y calle José Francisco López;
- Cunetas para el desagote de calle Dr. E.M. Abdo, en su intersección con calle San Felipe y Santiago;
- Reconstrucción de calzada con enripiado y nivelado en calle Roberto Leviller.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3053/18.-

VISTO

Las acciones periódicas de colecta de sangre para médula ósea por aféresis, que realiza el Ministerio de Salud de la provincia de Salta, a través del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Salta (CUCAI) y el Centro Regional de Hemoterapia; y

CONSIDERANDO

Que, estas acciones incluyen informar a la comunidad en qué consiste la donación por aféresis, por qué es necesario donar médula ósea y registrar a quienes deseen inscribirse como potenciales donantes;

Que, la colecta voluntaria y el registro de donantes de médula ósea, garantiza que todos los servicios públicos y de alta complejidad cuenten con sangre en cantidad y calidad necesaria;

Que, el trasplante de estas células que se encuentran en el torrente sanguíneo, puede ser la solución para personas con enfermedades de la sangre como leucemia, aplasia de médula ósea, talasemia o déficit inmunológico;

Que, estadísticas oficiales indican que el 75% de los pacientes que requieren un trasplante de médula ósea o Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) no disponen de donantes compatibles dentro de la familia, por lo cual debe recurrir a un donante no emparentado;

Que, la médula ósea es un tejido que se encuentra en los huesos y produce todos los componentes de la sangre, las hemoglobinas, linfocitos y plaquetas. Algunas enfermedades que afectan a la sangre tienen su origen en la médula ósea, lo que hace necesario en muchos casos que el paciente sea trasplantado. Las leucemias mieloide aguda, mieloide crónica y linfoblástica aguda son solo algunos ejemplos;

Que, el proceso de trasplante consiste en proporcionar al enfermo las células madre de los glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas de la sangre procedentes de un donante sano. Dicho proceso se lo denomina técnicamente trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) o trasplante de médula ósea;

Que, el proceso de trasplante de médula ósea sólo puede realizarse si la médula del donante y el receptor son compatibles al 100% (cien por ciento) y la posibilidad de que esto suceda es, en promedio, uno de cada cien mil;

Que, de los más de 65 mil donantes que reúne el Registro Nacional a cargo del INCUCAI, apenas 17 de ellos han sido requeridos en los últimos nueve años para contribuir a un trasplante de médula;

Que, en esta baja probabilidad existente, reside precisamente la importancia de anotarse como donantes, promocionar y difundir la colecta de donantes de médula ósea;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la promoción de las acciones periódicas que se realizan a través del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Salta (CUCAI) y el Centro Regional de Hemoterapia para informar a la comunidad y promover la donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), comúnmente conocidas como médula ósea.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante Salta (CUCAI) y el Centro Regional de Hemoterapia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3055/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previa constatación de las infracciones, disponga la paralización de la obra de instalación de estructura soporte de antena, emplazada en calle Remedios de Escalada de San Martín N° 1132, matrícula N° 60.569, parcela 11, manzana 98 "C", sección M, Departamento Capital 01.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal notifique a la empresa encargada de la obra mencionada en el artículo 1º y remita a este Cuerpo copia de certificado de factibilidad y autorización otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0531/17 y otros que corren por cuerda separada 135 - 0727/17; 135 - 0764/17; 135 - 0855/17; 135 - 1072/17; 135-1204/17; 135 - 1775/17; 135 - 2051/17 y 135 - 2106/17; 135 - 4118/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 - 0531/17; 135 - 0727/17; 135 - 0764/17; 135 - 0855/17; 135 - 1072/17; 135 - 1204/17; 135 - 1775/17; 135 - 2051/17 y 135 -2106/17; 135 -4118/17, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 538 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1444/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte gestione y autorice a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor la difusión de mensajes de concientización, información y prevención referentes, a educación alimentaria y nutricional en las pantallas instaladas en los corredores del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 539 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2873/18.-

VISTO

La presentación efectuada por el señor Rodrigo Gastón Manresa mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el evento denominado "TICKwondo, cuando la Tecnología y el Taekwondo se unen", que se desarrollará el día 6 de diciembre del corriente año, en el aula virtual de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta;

Que, en dicha oportunidad se brindarán charlas sobre la relación del taekwondo con la tecnología y sobre los beneficios que promueve la práctica de esta arte marcial;

Que, el taekwondo desarrolla habilidades motrices y el tono muscular, fomenta las relaciones sociales y la comunicación, fortalece el carácter y educa en valores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la conferencia "TICKwondo, cuando la Tecnología y el Taekwondo se unen", a realizarse en el aula virtual de la Universidad Nacional de Salta, el día 06 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Rodrigo Gastón Manresa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 540 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2883/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, incluya en el plan de semaforización 2019 la instalación de semáforos en las siguientes arterias:

- Intersección de avenida Reyes Católicos y calle Los Carolinos;
- Avenida Reyes Católicos, a la altura de la Plaza del Deporte, segunda rotonda de barrio Tres Cerritos;
- Avenida Juan B. Justo, a la altura de la escuela 20 de Febrero de 1813 de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 541 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3048/18.-

VISTO

El primer estudio de uso de cannabis medicinal para los casos más graves de epilepsia en pediatría que se está realizando en el Hospital Garrahan de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, cien niños y niñas que padecen una de las formas más severas de epilepsia participarán del primer estudio científico en pediatría a nivel

nacional sobre los efectos del uso de cannabis medicinal como fármaco para este tipo de casos y que no responden a ningún tratamiento disponible actualmente como anticonvulsivos, dietas especiales e inclusive las cirugías;

Que, es el primer estudio científico en Latinoamérica de uso de cannabis medicinal en pediatría como parte del tratamiento en pacientes con encefalopatías epilépticas, un tipo severo de epilepsias refractarias, que son de difícil control y no tienen respuesta terapéutica hasta ahora;

Que, el objetivo de la investigación es evaluar la eficacia y seguridad del nuevo fármaco, y contar con sustento médico y académico para su administración y así mejorar la calidad de vida de los pacientes y sus familias;

Que, en Argentina el 1% de la población padece epilepsia. De esa cifra el 20% se trata de casos muy graves, con crisis repetitivas que lleva a un deterioro cognitivo, conductual y motor;

Que, el Dr. Roberto Caraballo, especialista en neurología infantil y epilepsia del Hospital Garrahan, es Embajador en Epilepsia por Latinoamérica de la Liga Internacional de Lucha contra la Epilepsia (ILAE), Presidente de la Comisión Latinoamericana de epilepsia de la ILAE y Presidente actual de la Sociedad Argentina de Neurología Infantil e investigador jefe del protocolo que se elaboró para llevar a cabo el primer ensayo clínico argentino del uso del cannabis medicinal;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al primer ensayo clínico argentino del uso del cannabis medicinal para el tratamiento en pacientes que padecen epilepsia refractaria en nuestro país.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial el irrestricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.350 y Ley Provincial N° 7.996, marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de Cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución al Dr. Roberto Caraballo, con domicilio profesional en el Hospital de Pediatría "Prof. Juan Pedro Garrahan".

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 542 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3064/18 y 135 - 3120/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- Calle Posta de Yatasto, en su intersección con calles Anzoátegui y Manuel Álvarez Prado, a la altura de la escuela Juan Francisco de Castro de barrio La Loma;

- Calle Radio Santiago del Estero, en su intersección con calles Radio Splendid y Radio Nacional de barrio Intersindical.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 543 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3103/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, aplique sanciones correspondientes a la empresa Vilaz Construcciones, responsable de la rotura de la vereda de calle Alberdi N° 410, arteria integrante del Corredor de la Fe.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 544 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3059/18; 135-3126/18; 135-3127/18; 135-3128/18; 135-3132/18; 135-3135/18; 135-3136/18 y 135-3159/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019 las obras de repavimentación en las siguientes arterias:

- Calle Manuela Gonzales de Todd, entre calles Wilde y Dávalos de villa Mitre;
- Calle Delfín Leguizamón, entre calles Partidarios y Los Lanceros de villa Arenales;
- Calle 12 de Octubre, entre calles Dr. Luis Güemes y Posta de Yatasto de barrio La Loma;
- Intersección de calles Santa Fe y San Luis;
- Calle Virgilio Tedin, entre calles Buenos Aires y Córdoba de villa San Antonio;
- Calle Corrientes al 800, entre calles Ituzaingó y Pellegrini;
- Calle San Luis al 1100;
- Calle Gorriti al 550;
- Calle Los Tucanes al 1850 de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019 las siguientes obras:

- Construcción de vallado y defensa a lo largo de la vereda oeste del canal de avenida Hipólito Yrigoyen, desde avenida Tavella hasta calle Las Bumbunas;
- Construcción de una plazoleta en el espacio verde ubicado entre calles El Cóndor y Los Halcones del asentamiento Solís Pizarro;

- c) Instalación y reposición de luminarias de avenida Solís Pizarro;
- d) Pavimentación de arterias de barrio 264 vivienda Los Ceibos;
- e) Enripiado y nivelado en las siguientes calles: El Chaja 1700; intersección de Las Cigüeñas y avenida Solís Pizarro; Los Pingüinos, Gaviotas y Pavo Real ubicadas entre avenida Solís Pizarro y las Cigüeñas; Las Garzas y calles de la ampliación de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 545 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3105/18.-

VISTO

El pedido efectuado por vecinos del barrio 20 de Febrero y zonas colindantes al Campo Histórico de la Cruz; y

CONSIDERANDO

Que, plantean la necesidad de contar con espacios públicos aptos para la recreación y la actividad física;

Que, los aparatos de gimnasia emplazados en el Campo Histórico de la Cruz se encuentran en malas condiciones, lo que representa un riesgo para los vecinos;

Que, la práctica deportiva en dicho espacio, promueve un ambiente sano y constituye un escenario de encuentro para los salteños, razón por la cual el estado debe garantizar una mejor calidad de vida y espacios de esparcimiento adecuados;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y mantenimiento de los aparatos de gimnasia, que se encuentran emplazados en el Campo Histórico de la Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 546 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3113/18.-

VISTO

Los logros obtenidos por los estudiantes salteños Guadalupe Voss y Agustín Mamani en el marco de su participación en la "28ª Olimpiada Argentina de Física"; y

CONSIDERANDO

Que, Guadalupe Voss asiste al colegio de Jesús, mientras que Agustín Mamani concurre al Instituto de Educación Media Dr. Arturo Oñativia. Ambos, concurren al tercer nivel del curso "Física al alcance de todos", organizado por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta (UNSA);

Que, los estudiantes obtuvieron las medallas de oro y plata en la 28ª Olimpiada Argentina de Física realizada en la ciudad de Córdoba, entre los días 22 y 26 de octubre del corriente año, del que participaron más de 1.000 estudiantes de todo el país;

Que, la olimpiada tuvo dos instancias, una teórica y otra experimental con una duración de cuatro (4) horas cada una, para pasar a una instancia de solo 112 estudiantes de todo el país;

Que, para orgullo de nuestra provincia, Guadalupe Voss es la primera salteña en obtener una medalla de oro desde que iniciaron a realizar las olimpiadas;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR jóvenes destacados de la ciudad de Salta a Guadalupe Voss y Agustín Mamani, ganadores de medallas de oro y plata, respectivamente, en la 28ª Olimpiada Argentina de Física, realizada en la ciudad de Córdoba entre los días 22 y 26 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los estudiantes Guadalupe Voss y Agustín Mamani.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 547 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3115/18.-

VISTO

El aporte cultural del grupo de rock Banda Gress, con más de 40 años de trayectoria en nuestro medio; y

CONSIDERANDO

Que, su creación se remonta a la década del 70, integrada por el batero Ricardo Cañavate, Roque Cortez en el bajo, Jorge Cortez en guitarra, Tribi Rodríguez en teclados y como primera voz y guitarra, Marcelo Wavar: contando con Gustavo Lombardo Alisio como animador durante toda su carrera;

Que, a lo largo de su historia estuvo presente en los principales eventos de nuestra provincia, recordando sus presentaciones en los carnavales de los clubes Gimnasia y Tiro, 20 de Febrero, Social de Campamento Vespuccio, Sociedad Española y la Fiesta del Sol en Cafayate; actuando también en la provincia de Jujuy;

Que, es considerada una de las mejores bandas de rock de Salta, siendo uno de sus mayores logros haber sido banda principal en la Fiesta Nacional de los Estudiantes en Jujuy, celebración que se llevó a cabo en el estadio de la Federación Jujeña de Básquet ante diez mil personas, compartiendo escenario con grandes conductores como Gustavo Lombardo Alisio, Juan Alberto Badía y Juan Alberto "Muñeco" Matejko;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la trayectoria del grupo salteño de rock "Banda Gress", por su aporte a la cultura local por más de 45 años.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los integrantes de Banda Gress.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 548 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3121/18.-

VISTO

La jornada musical organizada por la Fundación para el Análisis y la Reflexión de la Argentina (FUNDARA), a llevarse a cabo durante el mes de noviembre en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco de conmemorarse próximamente el Día de la Música, FUNDARA, junto la Banda de música de San Antonio de los Cobres, la Banda Infantil de la Policía de la provincia de Salta y la Banda de Instrumentos de Viento La Phukuna, organizaron el concierto denominado "Fiesta de la Música en el Parque";

Que, este homenaje se realizará el 24 del corriente de 18:00 a 21:00 horas en el Parque del Bicentenario y contará con la participación de la Orquesta Infante - Juvenil del Hogar Escuela y la Orquesta Cuchi Leguizamón;

Que, el objetivo de esta jornada llena de música es estimular a las bandas participantes en su crecimiento musical, fortaleciendo de esta manera el trabajo de contención que realizan en beneficio de mas de 200 niños y jóvenes;

Que, el evento estará abierto al público donde se ofrecerá un bono contribución, siendo la recaudación destinada exclusivamente al arreglo o reposición de instrumentos musicales de cada una de las bandas;

Que, estos encuentros tienen gran repercusión en nuestra comunidad, la que podrá recrearse con un hermoso momento musical, colaborando con los niños y jóvenes que encuentran en este arte un importante acompañamiento emocional;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el concierto de bandas denominado "Fiesta de la Música en el Parque", organizada por la Fundación para el Análisis y la Reflexión de la Argentina (FUNDARA), a realizarse el 24 noviembre del corriente, de 18:00 a 21:00 horas en el Parque del Bicentenario de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la organizadora del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 549 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3129/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos

correspondiente al año 2019, la limpieza y saneamiento integral del canal Tinkunaku y el reemplazo del puente emplazado en la intersección de avenida Italia y calle Canadá.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 550 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3130/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019 las siguientes obras y acciones en el asentamiento Gauchito Gil:

- Enripiado y nivelado de arterias;
- Instalación y reposición de luminarias;
- Incorporación al sistema de recolección de residuos domiciliario;
- Limpieza periódica de espacios de uso público;
- Construcción de una plaza.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 551 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3131/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, disponga la instalación de cestos para basura en puntos estratégicos de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNÉPA

RESOLUCIÓN N° 552 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3133/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los terrenos baldíos de barrio Solís Pizarro que se indican a continuación, para que realicen el desmalezado y limpieza, en cumplimiento de las

Ordenanzas N°s 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes:

- Intersección de calles Los Pingüinos y Las Cigüeñas;
- Intersección de calles Los Cisnes y Las Cigüeñas;
- Intersección de calles Las Guineas y El Cóndor;
- Calle 1 de barrio Santa Lucía, entre avenida Solís Pizarro y calle Las Cigüeñas;
- Avenida Solís Pizarro, entre calles Chajá y Los Tucanes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 553 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3134/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019, la limpieza, saneamiento integral y refacción de la pasarela del canal ubicado sobre avenida Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 554 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3163/18.-

VISTO

La ocurrencia de posibles casos de usura en nuestra ciudad o de prácticas abusivas en los préstamos de dinero; y

CONSIDERANDO

Que, la usura se configura cuando una parte, aprovechando de las necesidades o de la inexperiencia de otra, cobra desproporcionadas tasas de interés u obtiene garantías extorsivas en el marco de un préstamo de dinero;

Que, particularmente estas maniobras, tipificadas por el Código Penal en su artículo 175 bis, abusan del estado de necesidad e imposibilidad para afrontar circunstancias económicas personales, ofreciendo préstamos cuasi engañosos a una tasa de interés irracional;

Que, a través de diversas metodologías como la de cobro diario o semanal de las cuotas pactadas en el otorgamiento del préstamo, la víctima queda expuesta a perder el bien de mayor valor que posee o incluso a sufrir amenazas que afectan a su integridad física;

Que, según información periodística, después de la detección de un importante número de hechos en provincias como Corrientes, Salta, La Pampa, Santa Fe, Chaco, Buenos Aires y el sur del País, la Procuraduría Nacional de Criminalidad Económica y Lavado de Activos informó alertas e incluso realizó mapeos y campañas informativas;

Que, en ese marco, resulta de suma importancia brindar información a los vecinos que pueden estar expuestos a caer en estas redes

financieras usurarias, extorsivas, sobre sus derechos tanto en el campo civil como penal;

Que, asimismo, es conveniente que se desarrollen acciones por parte del área de Seguridad de la Provincia para resguardar la integridad física de las personas que denuncien situaciones de usura, como así también políticas para detectar redes que puedan estar actuando en la ciudad;

Que, por otro lado, en los préstamos de dinero, hay otras prácticas abusivas que violan los derechos de los consumidores, como brindar información equívoca, no especificar formas y modalidades de pago, detalle de intereses y sistema de amortización, gastos extras o cualquier tipo de información que ayude al usuario a tomar decisiones;

Que, también es el caso de la solicitud del pago de una deuda dineraria a través de reiterados llamados telefónicos, envío de mensajes de texto o correos electrónicos intimidatorios o que tengan apariencia de reclamo judicial;

Que, por ello, se entiende prioritario impulsar diversas políticas públicas activas desde los servicios de asesoría jurídica gratuita, las áreas de defensa del consumidor y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, a fin de prevenir y defender a los vecinos de estas prácticas;

Que, resulta necesario solicitar también que distintas asociaciones u organizaciones no gubernamentales y centros vecinales y comunitarios se sumen, dentro de sus objetivos y posibilidades, para informar a posibles damnificados y orientarlos en el ejercicio de sus derechos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, genere una amplia campaña de difusión sobre cuestiones que se deben contemplar al momento de solicitar un préstamo en dinero, a fin de evitar ser víctima de usura y, en su caso, los derechos que posee el deudor así como las maneras de ejercerlo.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a los servicios de asesoría jurídica gratuita del municipio, AMI Salta y a la Defensoría del Pueblo, que establezcan un protocolo de atención de estos supuestos.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR a la Secretaría de Seguridad de la Provincia lleve adelante un registro de personas que presentaron formal denuncia por usura, efectuando un seguimiento para protección de la víctima y su familia e investigue si este tipo de préstamos tienen su raíz en redes vinculadas al narcotráfico.

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a los centros vecinales y organizaciones de la sociedad civil que tengan como finalidad actividades relacionadas con la protección legal, a realizar acciones de prevención y orientación para las familias que hayan caído en redes de usura.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 555 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3281/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019, la construcción de una plaza, con el

equipamiento urbano correspondiente, en el espacio verde ubicado entre calles R. Acosta e Ingeniero Maury de barrio La Loma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 556 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3282/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al año 2019, las obras de barreras de contención sobre calle Remedios de Escalada de San Martín, colectora de la avenida Juan Domingo Perón, desde calle Luis Güemes hasta avenida Arenales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 557 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3283/18.-

VISTO

Las actividades realizadas en el marco del programa Concejales por un Día y la propuesta de creación de un protocolo de actuación ante situaciones de bullying; y

CONSIDERANDO

Que, el programa se encuentra destinado a alumnos de 4º y 5º año de secundaria con la participación especial de alumnos de escuelas primarias de la capital salteña;

Que, el objetivo del programa es involucrar en forma activa a jóvenes salteños en la participación ciudadana, introduciéndolos en la tarea legislativa del Concejo Deliberante, su composición y el rol que cumple el concejal en el ámbito municipal;

Que, este año se abordó la problemática del acoso escolar (bullvina), mediante talleres y actividades destinadas a su prevención y se trabajó en la elaboración de un protocolo de acción;

Que, este año recibieron capacitación aproximadamente setecientos alumnos de colegios públicos y privados;

Que, en el marco de las actividades que desarrolla el programa, se dictan talleres en los diferentes establecimientos educativos de la capital y se invita a los estudiantes a participar, los días viernes en una representación de sesión ordinaria en la que participan ediles capitalinos;

Que, los alumnos participantes presentarán en el mes de noviembre en ocasión de celebrarse la última sesión, una propuesta para la elaboración de un protocolo de actuación para prevenir el bullying;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades realizadas en el marco del programa Concejal por un Día y la propuesta de creación de un protocolo de actuación para prevenir el bullying, destinado a jóvenes estudiantes del nivel primario y secundario, organizadas por la Coordinación General del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente resolución a la Coordinación General del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

DECLARACION**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:****DECLARACIÓN N° 033 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3016/18.-****VISTO**

Los artículos 108, 109 y 110 de la Ley Provincial N° 7.135 – Código Contravencional de la provincia de Salta, derogados por Ley Provincial N° 7.914; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a las estadísticas en materia de siniestros viales publicadas por el Observatorio Vial Salvemos Vidas, durante el primer semestre del año la Policía de la Provincia detectó entre 35 y 119 conductores alcoholizados durante los fines de semana;

Que, el municipio de Salta fue uno de los pioneros en el país en implementar la tolerancia cero para conductores alcoholizados en el año 2014, y el gobierno provincial se sumó a la medida en octubre del mismo año, extendiendo los controles a las rutas interjurisdiccionales;

Que, los artículos 108, 109 y 110 del Código Contravencional de la Provincia establecían penalidades a personas en estado de ebriedad, los que fueron derogados por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 7.914, en el año 2015;

Que, el artículo 7° de la Ley Provincial N° 7.846 de Tolerancia Cero para Conductores establece: "Esta Ley es complementaria a las Leyes N°s 6.913, 7.510, 7.545 y 7.135, y primarán las sanciones aquí establecidas respecto de las conductas descriptas en la presente";

Que, es necesario buscar nuevos mecanismos de sanción para las personas que incumplan con las normas comprendidas en la Ley Provincial N° 7.846 y la Ordenanza N°14.744;

Que, el artículo 108 de Ley Provincial N° 7.135 establecía que: "Sin perjuicio de las penas establecidas y de las competencias municipales, toda persona que sea sorprendida en estado eufórico o de ebriedad conduciendo vehículos en general o motocicletas, será reprimida con las siguientes penas: a) La primera vez, con arresto de quince (15) días, conmutables con la multa equivalente e inhabilitación para conducir por el término de hasta un (1) mes, a cuyo efecto se notificará a todas las dependencias policiales y municipios de la Provincia; b) La segunda vez, con arresto de hasta treinta (30) días o multa equivalente e inhabilitación para conducir por el término de un (1) mes a seis (6) meses; c) La tercera y sucesivas, con arresto de hasta treinta (30) días o multa equivalente e inhabilitación para conducir por el término de seis (6) meses a un (1) año";

Que, su artículo 109 determinaba: "Cuando se tratara de conductores de vehículos de transporte de pasajeros que fueren sorprendidos conduciendo, aún por primera vez, en estado de euforia, ebriedad o supere este nivel, se los penará con arresto de hasta treinta (30) días o multa equivalente e inhabilitación para conducir vehículos de transporte de pasajeros, de carga o particulares, por el término de un (1) mes a seis (6) meses, la que se duplicará en caso de reincidencia, procediéndose a notificar a todas las dependencias policiales y municipales de la Provincia";

Que, además el artículo 110 expresaba: "Toda persona que fuere sorprendida conduciendo vehículos, estando inhabilitada para ello por aplicación de los Artículos 108 y 109, aún cuando no se encontrara en estado de ebriedad, será reprimida con diez (10) a veinte (20) días de arresto, no redimible con multa";

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Cámara de Diputados de la provincia de Salta contemple la incorporación del texto de los artículos 108, 109 y 110 de la Ley Provincial N° 7.135 – Código Contravencional de Salta, derogados por Ley Provincial N° 7.914, referentes a contravenciones relacionadas con el alcoholismo, en la Ley Provincial N° 7.846 de Tolerancia Cero para Conductores.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 119 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3072/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Detalle de los programas respecto de los cuales ejerce la administración de fondos municipales, con indicación de los convenios celebrados al efecto;
- Si existe convenio suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial para la financiación de la erradicación de la tracción a sangre. En caso afirmativo, remita copia indicando las acciones dispuestas al efecto;
- Si los montos involucrados en los convenios de colaboración suscriptos entre la Cooperadora Asistencial de la Capital y la Municipalidad de Salta, se encuentran auditados por los Tribunales de Cuentas Municipal y Provincial;
- Origen y monto de los fondos destinados a las Escuelas Municipales de Box, cantidad de escuelas en funcionamiento y órgano responsable de su administración;
- Si la Cooperadora Asistencial cuenta con plazo fijo en alguna entidad bancaria, en caso afirmativo, indique monto del mismo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 120 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3156/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Estado del local comercial ubicado en la intersección de avenida Jujuy y calle Tucumán, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.432;
- Si se cumplieron los plazos establecidos en la normativa mencionada;
- Si se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para el desarrollo de la actividad comercial de los locales situados en dicho espacio;
- Situación tributaria actual de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 121 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3381/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Cantidad de municipios vecinos que hacen uso del vertedero San Javier;
- Ingresos provenientes en los últimos tres ejercicios presupuestarios en concepto de Tasa por Uso del Vertedero Municipal, conforme lo establecido en el artículo 267 y concordantes del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 y por las respectivas ordenanzas tributaras anuales;
- En caso de incumplimientos en los pagos de dicha tasa, informe las razones de los mismos y las acciones llevadas a cabo a los fines de efectivizar su pago.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNENA

SOLICITUD DE INFORME N° 122 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3385/18.-

VISTO

La ordenanza que dispone la creación del Programa Institucional de Abordaje Integral contra la Violencia de Género y Discriminación por Razones de Género; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario realizar una revisión de las líneas generales de acción frente a los casos de violencia de género en la administración municipal;

Que, se prorrogó la emergencia de género en la provincia de Salta hasta el año 2020 ante los numerosos casos que aún acontecen en la provincia y, particularmente, en nuestra ciudad;

Que, la Ordenanza N° 13.865 crea el Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar en el ámbito del área de la Mujer;

Que, la Ordenanza N° 14.862 crea el Registro de Alertas para Mujeres Agredidas (DAMA), con el fin de brindar asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia familiar o de género y evitar todo tipo de agresión que arriesgue o dañe la integridad de la mujer;

Que, el protocolo propuesto en el Concejo Deliberante tiene a articular la asistencia y la protección de mujeres en idéntico sentido a las políticas anteriormente mencionadas en el espacio físico de la Municipalidad y sus dependencias o que involucre a toda persona que, por cualquier motivo o circunstancia, desarrolle alguna acción en la Municipalidad o en representación de la misma, sea bajo una relación de empleo público, colaboración, contrato, beca o pasantía;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- d) Desarrollo y ejecución del programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Ordenanza N° 13.865;
- e) Detalle sobre el Registro de Alertas para Mujeres Agredidas, Ordenanza N° 14.862 y los expedientes que se trabajaron durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017. En el caso de que comprenda situaciones que involucren al personal de la Municipalidad de Salta en cualquiera de las dependencias, remita detalle del sumario correspondiente.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA

SOLICITUD DE INFORME N° 123 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3388/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalles y costos generados a raíz de la explosión acontecida el 11 de noviembre del corriente año en el Centro Cívico Municipal, que dejó como saldo cinco personas heridas y ocasionó daños en viviendas adyacentes;
- b) Detalles, causas, responsables y conclusiones del informe final realizado por las pericias oficiales.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO – CÁNIPA
